Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Población de atención prioritaria (Parte 2)".

A n t e c e d e n t e s :

I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece su entrada en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, con excepción de la materia electoral, que entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

IV. El 28 de agosto de 2020, la Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria, emitió opinión favorable de los Programas Institucionales 2021, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa, para continuar la ruta institucional y normativa correspondiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

V. El 14 de septiembre de 2020, la Junta Administrativa en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó los Programas Institucionales 2021 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general 2021 (Programa de Capacitación 2021), mediante Acuerdo IECM-JA066-20.

VI. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General en su Séptima Sesión Ordinaria, aprobó cuatro programas institucionales para el ejercicio fiscal 2021, entre los que se encontraba el Programa de Capacitación 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-061/2020.

VII. El 12 de marzo de 2021, la Comisión en el seno de su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó remitir al Consejo General la Metodología de Capacitación para los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas 2021, mediante acuerdo CPCyC/008/2021.

VIII. El 15 de marzo de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-076/2021, aprobó la Metodología de capacitación para los órganos de representación ciudadana y organizaciones ciudadanas 2021.

IX. El 31 de marzo de 2021 el Consejo General mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-078/2021, aprobó el contenido del material didáctico titulado “Población de Atención Prioritaria (Parte 1).

X. El 24 de junio de 2021, la Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/020/2021 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el material titulado “Población de atención prioritaria (Parte 2)”.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, fracción V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.

2. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

4. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, artículo 2, párrafo tercero; 34, fracción I y 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII, IX y X del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 83, fracción II, inciso m) del Código, la Junta Administrativa tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa de Capacitación.

7. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.

8. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

9. Que conforme a los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidenta o Presidente; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.

11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.

12. Que el artículo 113, fracción VI del Código, confiere a las Direcciones Distritales la atribución de efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

13. Que el artículo 5, inciso B, fracción I de la Ley de Participación, enumera los ejes rectores de dicha norma, entre los que se encuentra la capacitación y formación para la ciudadanía plena.

14. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad deben promover cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; la construcción de ciudadanía; y difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

15. Que el artículo 84 fracción XVIII y 90, fracción III de la Ley de Participación indica que dentro de las atribuciones y derechos que tienen las Comisiones de Participación Comunitaria se encuentra la de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.

16. Que el artículo 110, fracción VII de la Ley de Participación establece que las Organizaciones Ciudadanas tienen derecho a recibir capacitación por parte del Instituto Electoral.

17. Que el artículo 184 de la Ley de Participación establece que la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario, se fortalece a través de la capacitación, utilizando medios de comunicación físicos, electrónicos y aplicando nuevas tecnologías.

18. Que el artículo 185 de la Ley de Participación refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas a los órganos de representación ciudadana, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres, cursos, pláticas informativas, campañas y foros.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19. Que el artículo 186 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.

20. Que en el Programa de Capacitación 2021 se estableció como acción "Elaborar el contenido de cuatro cursos de capacitación" con la finalidad de continuar con la formación de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Organizaciones Ciudadanas. Los temas de dichos cursos se definirían en la Metodología de Capacitación para los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas.

21. Que en la Metodología de Capacitación para los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas 2021, se estableció que dentro de los cursos de capacitación que se impartirán durante el 2021, específicamente en el segundo semestre del año, se encuentra el curso "Población de atención prioritaria (Parte 2)". Dicho curso tiene como objetivo que las personas habitantes de la Ciudad de México conozcan los siguientes siete grupos de atención prioritaria que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, así como sensibilizar a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana sobre las necesidades y derechos que estos grupos tienen y promover el trabajo en equipo para contribuir a la generación de actitudes incluyentes desde el ámbito comunitario.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el contenido del material didáctico titulado “Población de atención prioritaria (Parte 2)” en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados electrónicos del Instituto Electoral; así como la página de Internet www.iecm.mx; y en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales como en las treinta y tres Direcciones Distritales una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados electrónicos del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: f0mVTDN4SUh+zaxfBygwGHTL5ZuoUyUj1xw6s6UYMp0=
Fecha de Firma: 30/06/2021 01:06:06 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: QNjth1n4gm1VPQhuIzXx3boutdH4NkQ4ZzL1YDs2D/4=
Fecha de Firma: 30/06/2021 02:00:17 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA

(Parte 2)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Junio, 2021

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

Objetivos 4
Introducción 5
VIII. Las niñas, niños y adolescentes 7
Derechos de las niñas, niños y adolescentes 10
Principios rectores que garantizan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes 15
Instituciones involucradas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 16
Acciones realizadas por el IECM 19
Organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en apoyo a las niñas, niños y adolescentes 22
Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.. 23
IX. Personas en situación de calle 25
Derechos de las personas en situación de calle 27
Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas en situación de calle 33
Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas en situación de calle 39
Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas en situación de calle..40
X. Personas Mayores 42
Derechos de las personas mayores 47
Principios rectores en el marco de los derechos de las personas mayores 49
Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas mayores 50
Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas mayores 57
Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas mayores 58
XI. Personas privadas de su libertad 60
Derechos de las personas privadas de su libertad 63
Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad 68
Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas privadas de su libertad 71
Organización Civil que trabaja en apoyo a los derechos de las personas privadas de su libertad 76

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad 78

XII. Personas LGBTTTI..... 79

Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas LGBTTTI 89

Acciones realizadas por el IECM..... 95

Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas LGBTTTI..97

Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas LGBTTTI 99

XIII. Personas afrodescendientes 101

Derechos de las personas afrodescendientes..... 104

Principios fundamentales que rigen a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos de las personas afrodescendientes..... 106

Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas afrodescendientes..... 108

Organizaciones Civiles que trabajan en apoyo a los derechos de las personas afrodescendientes..... 114

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas afrodescendientes..... 116

XIV. Personas jóvenes..... 118

Derechos de las personas jóvenes..... 123

Principios fundamentales que rigen a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos de las personas jóvenes..... 125

Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas jóvenes……126

Organizaciones Civiles que trabajan en apoyo a los derechos de las personas jóvenes……135

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes 137

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Objetivos

Objetivo general:

- Que las personas habitantes de la Ciudad de México conozcan la población de atención prioritaria que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana sobre las necesidades y derechos que tiene la población de atención prioritaria.

- Promover el trabajo en equipo entre organizaciones ciudadanas y comisiones de participación comunitaria para contribuir a la generación de actitudes incluyentes desde el ámbito comunitario.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Introducción

La Ciudad de México tiene amplia diversidad entre las personas que la habitan. Bajo el lema "La ciudad pertenece a sus habitantes", el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

Este ordenamiento reconoce la libre manifestación de las ideas de sus habitantes, como un elemento que integra el orden para garantizar el ejercicio pleno de todas las personas que habitan o transitan por este espacio territorial.

No obstante, es bien sabido que la diversidad que enriquece a esta Capital ha traído consigo la discriminación y prejuicios que algunas personas ejercen en contra de aquellas que considera diferentes por su forma de ser, actuar, vestir, estar, origen, cultura o pensar.

Ante esta situación de desigualdad, exclusión, discriminación, violencia, maltrato o abuso, es como el artículo 11 de la Constitución Local establece 14 poblaciones a las que se les debe de atender de forma prioritaria ya que son personas que se enfrentan a estas situaciones que no les permite acceder y por lo tanto ejercer plenamente los derechos humanos fundamentales que la ley establece.[1]

Este material es la segunda parte del tema de "Población de atención prioritaria" que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha elaborado para que las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) conozcan los derechos de estos grupos, así como sensibilizar su actuar para incluirlas dentro de las actividades, programas o proyectos comunitarios a desarrollarse dentro de sus Unidades Territoriales (UT).[2]

Las poblaciones de atención prioritaria que corresponde atender en esta segunda parte son:

No.	Población de atención prioritaria (Parte 2)
8	Niñas, niños y adolescentes
9	Personas en situación de calle
10	Personas mayores
11	Personas privadas de su libertad
12	Personas LGBTTTI
13	Personas afrodescendientes
14	Personas jóvenes

[1] Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 11, inciso A, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma el 31 de agosto de 2020. https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/008312020CDMX.pdf

[2] Acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México No. IECM-ACU-CG-078-2021 de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se aprobó el contenido del material didáctico titulado "Población de Atención Prioritaria (Parte 1). https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-078-2021.pdf

Al igual que la primera parte del tema “Población de atención prioritaria”, los contenidos de esta segunda parte se utilizarán para desarrollar un curso de capacitación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas registradas ante el IECM y ciudadanía en general. El curso se impartirá en modalidad a distancia a través de videoconferencias realizadas por personal de las direcciones distritales y del aula virtual “Formación de participación ciudadana interactiva”; así como en modalidad presencial en las sedes distritales, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

En cada población de atención prioritaria se abordan los derechos humanos que conforme a la normatividad aplicable en la Ciudad de México tienen todas y cada una de las personas que se encuentren con alguna condición de vulnerabilidad, así mismo se revisan las medidas que implementan las instituciones encargadas de brindarles apoyo, para finalmente abordar el papel de las organizaciones ciudadanas y la labor que como persona habitante de una comunidad puede implementar como figura coadyuvante en la defensa y ejercicio pleno de los derechos de cada habitante de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. Las niñas, niños y adolescentes

La Constitución Local refiere en su artículo 11 inciso D, que las niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos y gozan de la protección de esa norma. Por ello, el actuar de las autoridades se basará en los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, garantizando su protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, del que hablaremos más adelante.

En ese sentido, el presente tema tiene por objeto explicar a grandes rasgos la situación en la que se encuentra esta población que es proclive a ser discriminada o excluida por tener simultáneamente diversas condiciones que la deja en desventaja.[3]

Fuente: https://www.unicef.org/lac/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-v-el-caribe

Como punto de partida, es oportuno mencionar que se considera como niñas y niños a las personas menores de doce años de edad (aquellas que son menores de seis años se consideran como personas en infancia temprana) y las personas que hayan cumplido los doce años pero que son menores de dieciocho son consideradas adolescentes.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México "cuando exista la duda de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño."[4]

Fuente: https://www.unicef.org/mexico/adolescencia

Una vez que conocemos los rangos de edad en los que las personas se consideran niñas, niños y adolescentes, revisemos por qué son consideradas una población prioritaria. La razón es que, las niñas, niños y adolescentes al estar en proceso de formación y desarrollo, mantienen una relación de mayor dependencia con otras personas, una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos lo que implica una mayor vulnerabilidad.

[3] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 4, fracción IX. Diario Oficial de la Federación (4 de diciembre de 2014, última reforma 11 de enero de 2021). En adelante Ley General

[4] Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Artículo 5. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de noviembre de 2015, última reforma 10 de febrero de 2021) https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_DE_LA_CDMX_5.5.pdf

Se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes condiciones o situaciones de vulnerabilidad en esta población:[5]

- Discapacidad
- Identidad cultural
- Origen étnico o nacional
- Situación migratoria o apátrida
- Víctimas de delito
- Hijas e hijos de personas en reclusión
- En situación de calle
- Embarazo adolescente
- Adolescentes en conflicto con la ley
- Uso de drogas
- Trabajo infantil
- En situación de abandono
- Por orientación y preferencia sexual
- Y cualquier otra condición o situación que impida a niñas, niños y adolescentes el ejercicio efectivo de sus derechos

Resulta oportuno referir el Informe anual 2019 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF)[6] en el que se menciona que, si bien es cierto México ha realizado esfuerzos significativos para crear mejores condiciones de desarrollo y bienestar para cada niña, niño y adolescente, aún existe un número considerable de desafíos. Se menciona como ejemplo la eliminación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, garantizando un trato humano y digno a toda la infancia y adolescencia migrante, así como lograr reducir los índices de sobrepeso y obesidad que afectan su vida.

Así mismo, menciona que se unieron esfuerzos con personas aliadas de gobierno, sociedad civil, medios de comunicación, empresas y personas en general, para fortalecer su labor e intensificar su impacto. Con sus programas y proyectos buscaron, superar dentro del país, las condiciones de violencia, pobreza, desigualdad y discriminación que aún afectan y restringen el desarrollo de millones de niñas, niños, y adolescentes.

Aunado a lo anterior, una publicación elaborada por el Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) denominada “La discriminación hacia las niñas y los niños en la Ciudad de México”[7] menciona que en junio de 2017 se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2017), en

[5] Artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

[6] Informe anual 2019 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) https://www.unicef.org/mexico/media/4256/file/Informe%20anual%202019.pdf, [consulta realizada el 11 de febrero de 2021]

[7] Consejo Para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). La discriminación hacia las niñas y los niños en la Ciudad de México, https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ac/7ed/c11/5ac7edc111154136176494.pdf [consultado el 11 de febrero de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

donde se preguntó a las personas su percepción sobre la discriminación que viven las niñas y los niños en esta capital. El resultado fue que casi 6 de cada 10 personas participantes (56.8%) indicaron que se discrimina a esta población.

En la misma encuesta se indagó sobre las formas en que las niñas y niños son personas discriminadas, identificándose las siguientes: [8]

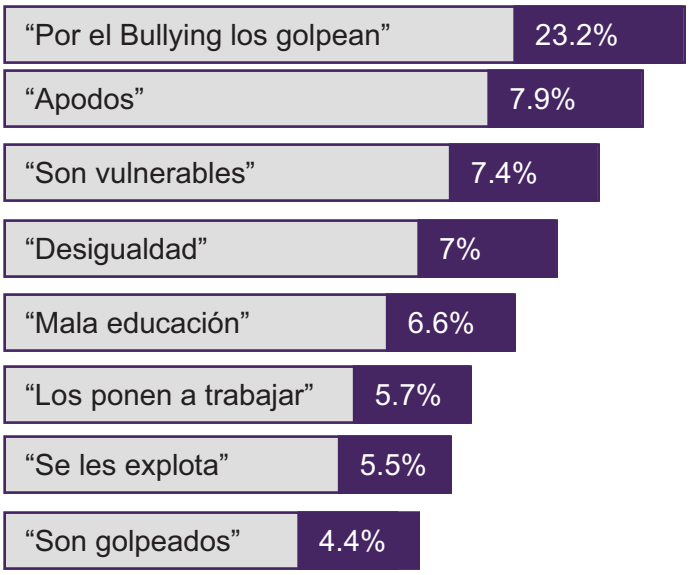

Cabe señalar que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece en su artículo 37 que "las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, en conflicto con la ley, afrodescendientes, privadas de su libertad, víctima de trata y explotación humana, víctima de las peores formas de trabajo infantil, turismo y explotación sexual, pornografía, reclutamiento y utilización en conflictos armados, trabajo infantil o cualquier otra condición de marginalidad."[9]

En ese sentido, te compartimos algunas recomendaciones que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido a diversas situaciones de discriminación hacia las niñas, niños y adolescentes, en diferentes estados de la República:

No.	Fecha	Dirigida a	Asunto[10]
65/2017	30 de noviembre de 2017	Miembros del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mecatlán, Veracruz	Sobre el recurso de impugnación por la no aceptación de la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en el caso de una menor de edad,

[8] *Op. Cit.*
[9] Artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[10] Informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071 [consulta realizada el 23 de febrero de 2021.]

No.	Fecha	Dirigida a	Asunto[10]
			perteneciente a una comunidad indígena y víctima de un delito sexual.
34/2019	20 de junio de 2019	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez y acceso a la información en materia de salud en agravio de persona menor de edad con discapacidad en la Unidad de Medicina Familiar 37 y el Hospital General de Zona 2, ambos del IMSS en Hermosillo Sonora.
22VG/2019	12 de agosto de 2019	Secretaría de la Defensa Nacional, a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Sobre las violaciones graves a los derechos humanos a la vida, por el uso excesivo de la fuerza en agravio de adolescentes, así como a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la procuración de justicia en agravio de sus familiares, en el municipio de Luvianos, Estado de México.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo de todas las personas. Gozarán de los siguientes derechos: [11]

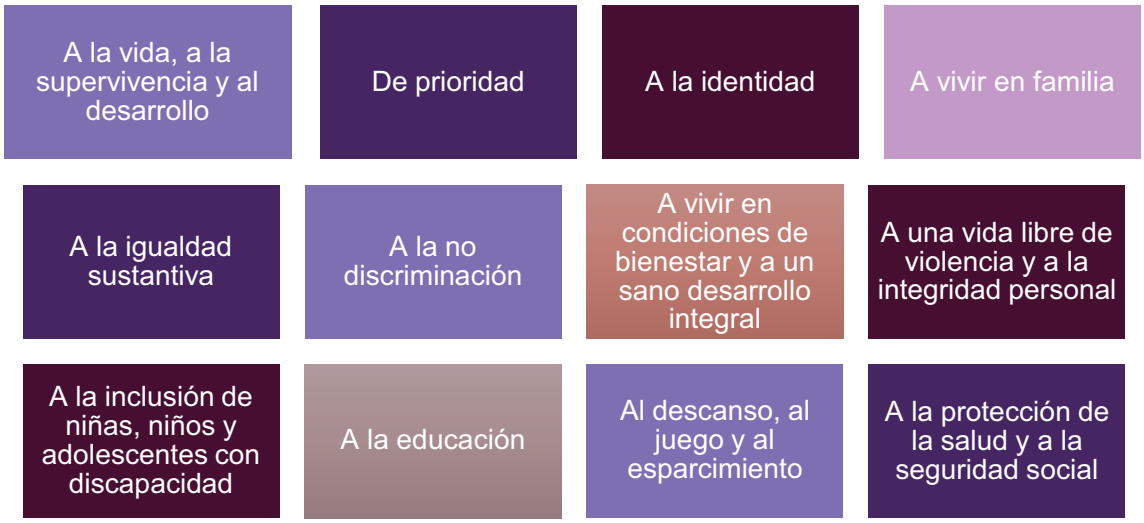

[11] Artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A continuación, explicamos brevemente en qué consiste cada derecho de las niñas niños y adolescentes:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Tienen derecho a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se les prive de la vida en ninguna circunstancia, ni se les utilice en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.[12]

Derecho de prioridad

En el ejercicio o goce de todos sus derechos.[13]

Derecho a la identidad

Desde su nacimiento, tienen derecho a:

- Contar con nombre y los apellidos que les correspondan.
- Contar con nacionalidad.
- Conocer su filiación y su origen
- Preservar su identidad.
- Pertenecer a un grupo cultural o nacional y compartir con sus integrantes costumbres, religión e idioma.[14]

[12] Artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[13] Artículo 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[14] Artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Derecho a vivir en familia

Y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de cada integrante en un ambiente de pleno respeto a su dignidad.[15]

Derecho a la no discriminación

Ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, discapacidad; situación jurídica, condición social, económica o cultural; de salud, embarazo, religión, opinión, orientación sexual e identidad de género, estado civil, calidad de persona migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra condición atribuible a ellas o ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a demás integrantes de su familia.[20]

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de sus derechos.
Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad quienes por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.[21]

Derecho a la igualdad sustantiva

Las niñas y las adolescentes en igualdad de condiciones con los niños y los adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.[19]

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral

A vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.[16]

Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal

A fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.[18]

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

A disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.[17]

[15] Artículo 21 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[16] Artículo 40 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[17] Artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[18] Artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[19] Artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[20] Artículo 36 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[21] Artículo 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Derecho a la educación

Derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales.[22]

Derechos al descanso, al juego y al esparcimiento

A las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.[23]

Derechos a la libertad de expresión y acceso a la información

A expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, adecuada a su edad y desarrollo y por cualquier medio.
La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades.[25]

Derechos a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

Tienen derecho a ejercer libremente su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y de todos los elementos que constituyan su identidad cultural.[24]

Derecho a la participación

A ser personas escuchadas y tomadas en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y a ser reconocidas por su entorno familiar y comunitario.[26]

Derecho de asociación y reunión

Las autoridades y los órganos político-administrativos fomentarán el ejercicio del derecho de asociación y reunión; asimismo establecerán las condiciones para que puedan hacer efectivo este derecho en un marco de seguridad y respeto a su integridad.[27]

[22] Artículo 57 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[23] Artículo 61 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[24] Artículo 65 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[25] Artículo 68 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[26] Artículo 72 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[27] Artículo 77 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Derecho a la intimidad

Tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.[28]

Derecho a la protección y seguridad, así como a conocer los datos de las personas sentenciadas con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual

La protección deberá garantizar la seguridad sexual de las víctimas y potenciales víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, por lo cual, las niñas, niños y adolescentes tendrán para dicha seguridad, conocer y ubicar a las personas que hayan sido sentenciadas por delitos vinculados con esa violencia.[31]

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

Gozan de los derechos y garantías de acceso a la justicia, seguridad jurídica y debido proceso.[29]

Derecho a recibir protección especial cuando se encuentre en situación de discriminación múltiple

Las medidas de protección especial que adopten las autoridades y los órganos político-administrativos, serán aquellas necesarias para garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad o discriminación múltiple.[30]

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información

Así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.[32]

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán:

- Adoptar las medidas especiales de protección para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- Proporcionar los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.[33]

[28] Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[29] Artículo 84 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[30] Artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[31] Artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
[32] Artículo 101 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
[33] Artículo 89 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Principios rectores que garantizan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Los principios rectores para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes son los siguientes:[34]

Principios Rectores

- El interés superior;
- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- La igualdad sustantiva;
- La no discriminación;
- La inclusión;
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- La participación;
- La interculturalidad;
- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- La autonomía progresiva;
- El principio pro-persona;
- El acceso a una vida libre de violencia;
- La accesibilidad, y
- La debida diligencia estricta.

En ese sentido, las autoridades en la Ciudad de México deben atender con prioridad a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto de cualquier otro derecho en conflicto, de acuerdo con el principio del interés superior.[35]

[34] Artículo 8 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
[35] Artículo 8 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituciones involucradas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF de la Ciudad de México)[36]

El Sistema para el Desarrollo Integral de Familia de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, encargado de promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, cuenta con las siguientes atribuciones:

- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados.

- Impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades y de los órganos político-administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello.

- Celebrar los convenios de colaboración con el Sistema Nacional de Protección, los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Delegacionales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

- Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia.

- Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa a los órganos político-administrativos.

- Coordinarse con las instancias de los sectores público, social y privado que determine, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- Realizar las actividades de asistencia social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar.

- Habilitar albergues o espacios de alojamiento para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Algunos de los programas que maneja dicho organismo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

[36] Artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Programa Alimentos Escolares[37]

Mediante este programa social se entregan apoyos alimentarios a niñas y niños en los niveles educativos preescolar, primaria y especial y se orienta respecto de las técnicas alimentarias para modificar prácticas de la población y con ello consumir alimentos saludables, impulsando el derecho a la alimentación.

Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México[38]

Programa social dirigido a las organizaciones de la sociedad civil que cuentan con servicios sociales dirigidos a la atención de poblaciones prioritarias que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión. Cuenta con alianzas de trabajo enfocadas a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, justicia para adolescentes, prevención de la violencia infantil, igualdad, inclusión y de equidad de las personas con discapacidad a través de:

a) Otorgar transferencias monetarias

b) Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil para operación de programa coinversión

Si deseas conocer más detalles de los programas que ofrece el DIF de la Ciudad de México, te dejamos los siguientes datos de contacto:

Página Web: https://dif.cdmx.gob.mx/
Redes Sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/DIFCDMX/
Twitter: https://twitter.com/DIFCDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/DIFMEXICO
Instagram: http://www.facebook.com/pages/DIF-DF/200528606640453?SK=info
Teléfonos: 5555591919, 5556040127

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SIPINNA

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (SIPINNA)[39]

Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó SIPINNA, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

[37] Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Programa de alimentos escolares (vigente). https://dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-de-alimentos-escolares [consulta realizada el 23 de febrero de 2021]
[38] Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Programa de coinversión para el desarrollo social de la Ciudad de México (vigente). https://dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente [consulta realizada el 23 de febrero de 2021]
[39] Artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De acuerdo con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, algunos de sus objetivos son los siguientes:

- Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la protección integral de sus derechos.
- Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación del desarrollo de la Ciudad de México.
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
- Elaborar y ejecutar el Programa con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar la ejecución coordinada del Programa por parte de las personas integrantes del Sistema, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar la colaboración y coordinación de las autoridades y los órganos político-administrativos, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con su participación y la de los sectores público, social y privado.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.
- Fortalecer los vínculos familiares con el fin de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.
- Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales.

Para más información, te dejamos el siguiente enlace, redes sociales y número telefónico.

Página Web: http://sipinna.cdmx.gob.mx/sipinna/_pages/que_es.php

Redes sociales:
Twitter: https://twitter.com/SIPINNACDMX
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCrGISE1YSvfA20Jq6lBm8Wg
Teléfono: 55-55591919 Ext. 72020

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México[40]

Esta Institución apoya en los trabajos para la transversalización de la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de diversas áreas especializadas.

Tal es el caso del proyecto denominado "la Casa del Árbol", el cual es un espacio lúdico-educativo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), que se inauguró el 4 de enero de 1996 siendo el primer espacio para niñas y niños en México, dedicado a la promoción y enseñanza de sus derechos humanos, la cultura de paz y no la violencia. Brinda servicio a las escuelas públicas y particulares y trabajo extramuros, donde las personas educadoras de la CDHCM acuden a las escuelas solicitantes para dar capacitación a niñas, niños, docentes, y responsables de crianza.[41]

El 23 de enero de 2020, la CDHCM presentó el Informe Especial "*La situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Central de Abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México*". En él se resaltan las palabras de la presidenta de esta institución, en las que menciona que las niñas, niños y adolescentes que trabajan o acompañan a sus familiares, ven reducidas sus posibilidades de estudiar, pues las actividades laborales les van absorbiendo más horas conforme van creciendo; su rendimiento escolar se ve afectado y son más propensos a abandonar la escuela.[42]

Los datos de contacto de la CDHCM son:
Página Web: https://cdhcm.org.mx/
Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/CDHCMX/
Twitter: https://twitter.com/CDHCMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/CDHDF1
Teléfono: 55-52295600

Acciones realizadas por el IECM

El IECM ha impulsado diversas acciones en las cuales incluye niñas, niños y adolescentes para llevar a cabo el fortalecimiento y divulgación de la cultura democrática, algunas de ellas son las siguientes:

[40] Artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
[41] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. "La casa del árbol de la CDHCM, 24 años promoviendo los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México. Boletín 16, 2 de febrero de 2020. https://cdhcm.org.mx/2020/02/la-casa-el-arbol-de-la-cdhcm-24-anos-promoviendo-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-la-ciudad-de-mexico/ [consulta realizada el 27 de marzo de 2021]
[42] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Palabras de la Presidenta de la CDHCM, Nashieli Ramírez Hernández, en la presentación del informe especial < La situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el sistema de transporte colectivo metro, la central de abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México>. Discurso 3/2020, 23 de enero de 2020. https://cdhcm.org.mx/2020/01/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhcm-nashieli-ramirez-hernandez-en-la-presentacion-del-informe-especial-la-situacion-del-trabajo-infantil-y-el-trabajo-adolescente-en-edad-permitida-en-el-sistema/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ludoteca Cívica Infantil (LUCI)[43]

Como parte de las actividades destinadas al fortalecimiento de la educación cívica de niñas, niños y adolescentes, en el año 2000 surge la Ludoteca Cívica Infantil (LUCI), cuyas actividades tienen por objeto diseñar e implementar acciones educativas en diferentes modalidades, destinadas a diversos grupos de personas en la Ciudad de México, con el propósito de ofrecerles herramientas axiológicas educativas que les permitan experimentar, valorar y respetar los derechos de las personas, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que promuevan una cultura cívica ciudadana para la construcción de una sociedad democrática, inclusiva, pacífica y solidaria.[44] Es un espacio dedicado a brindar atención a comunidades educativas donde contemplan a niñas, niños y adolescentes, madres, padres, tutoras, tutores y personas responsables de crianza, así como personal docente.

Concursos de cuento[45]

Los Concursos de Cuento Infantil y Juvenil se realizan desde 2006 y se han editado los cuentos ganadores en el método de lecto-escritura braille, con la finalidad de garantizar el acceso a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad visual. Si quieres conocer los cuentos ganadores puedes consultar la colección “Concurso infantil y juvenil de cuento”, disponible en la biblioteca electrónica del IECM: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/

Ciudad KeVe[46]

Por otro lado, el IECM integró el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la divulgación de la cultura democrática en la Ciudad de México con el lanzamiento de la plataforma multimedia Ciudad KeVe, que es un espacio virtual de enseñanza y aprendizaje, para que la niñez, las juventudes y la ciudadanía, logren conocer y ejercer el derecho a la observación electoral. Con ello se busca establecer una comunicación democrática, activa y participativa, mediante realidad virtual con información divertida, dinámica, clara y sencilla.

Consultas para niñas, niños y adolescentes[47]

Ejercicio dirigido a niñas, niños y adolescentes, que tiene como propósito contribuir al fomento de la cultura cívica y democrática, al brindar espacios de diálogo y propuestas encaminadas a fomentar una

[43] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Participación infantil y juvenil en https://www.iecm.mx/cultura-civica/participacion-infantil-y-juvenil/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]
[44] Instituto Electoral del Distrito Federal. La Ludoteca Cívica: una experiencia significativa de educación en y para la vida en democracia, IEDF, México 2015, página 56. http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021].
[45] https://www.iecm.mx/cultura-civica/participacion-infantil-y-juvenil/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]
[46] https://www.iecm.mx/cultura-civica/participacion-infantil-y-juvenil/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]
[47] https://www.iecm.mx/cultura-civica/participacion-infantil-y-juvenil/ [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

mayor inclusión, desarrollando la capacidad de niñas, niños y adolescentes para influir y condicionar decisiones de poder.

Así mismo el IECM ha realizado y publicado diversos materiales como medios para la formación de niñas, niños y adultos, los cuales se encuentran de manera digital en la biblioteca electrónica, entre los que destacan:

Educación cívica y personalidad democrática Educar para la convivencia con vivencia [48]

Publicación que se refiere a los aprendizajes y experiencias teórico-pedagógicos de la LUCI, está dirigida a profesionales de la educación quienes brindan recursos teóricos para la educación cívica y la formación de valores de la democracia, asimismo se brindan propuestas de actividades y juegos didácticos respecto de la formación ciudadana y la convivencia democrática.

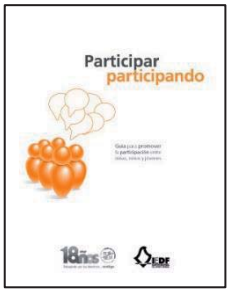

Participar participando. Guía para promover la participación entre niñas, niños y jóvenes [49]

Esta guía procura promover la participación entre niñas, niños y jóvenes, en su contenido se realiza una referencia teórica y metodológica respecto de las ideas y prácticas relativas a la participación infantil, tomando en cuenta a los derechos humanos, democracia y construcción de ciudadanía, asimismo presenta una serie de actividades para promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De igual forma, el IECM se ha preocupado por *"Formar a la niñez, juventudes y ciudadanía para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral que consagra la Constitución de la Ciudad de México",* a través de la realización de dicha actividad, es como ha llevado a cabo elecciones de mesas directivas de sociedades de alumnos en diversas Escuelas Secundarias Técnicas de la Ciudad de México, de entre las cuales se resalta la efectuada entre el 24 y 27 de septiembre de 2019, en la que se contó con la participación de personas observadoras electorales que utilizaron el *Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas*. En este ejercicio se inscribieron 555 personas observadoras conforme a lo siguiente:[50]

Total, de personas observadoras en la elección de mesas directivas	Total, de alumnas observadoras	Total, de alumnos observadores
555	341	214
	Porcentaje	
	61.44%	38.56%

[48] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Educación Cívica y personalidad democrática. Educar para la convivencia con vivencia. Diciembre de 2007. http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=26 [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

[49] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Participar participando. Guía para promover la participación entre niñas, niños y jóvenes. Diciembre de 2011 http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=83 [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

[50] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Informe trimestral de actividades y avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019. 20 de diciembre de 2019 https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2020/INF-015-20.pdf [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Con dicha actividad se experimentó una modalidad de observación electoral de niñas, niños y adolescentes para determinar la viabilidad operativa en futuras jornadas electivas y/o consultivas que el IECM desarrolle para dotarla de un sentido formativo, desde la perspectiva de la educación para la vida en democracia.[51]

Organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en apoyo a las niñas, niños y adolescentes

Es importante mencionar a algunas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que llevan a cabo acciones para garantizar y defender dichos derechos:

Educación con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle

- Es una institución de asistencia privada que desde 1989 defiende y promueve los derechos humanos de niñas, niños y jóvenes en situación de calle.
- Cuenta con un modelo de atención basado en los Derechos Humanos, principalmente de la infancia, buscan revertir la condición de vulnerabilidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

https://ednica.org.mx/

Espacios de Desarrollo Integral, A.C. EDIAC

Es una asociación civil fundada en 1993, que tiene como objetivo llevar a cabo acciones de atención directa y de investigación encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo a transitar por procesos de prostitución infantil.

http://ecpatmexico.org.mx/ediac/

[51] http://www.iecm.mx/transparencia/art.121/121.f.22/121.f.22_Programas/P2019/P04.pdf [consulta realizada el 26 de marzo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.

Organización sin fines de lucro, dedicada a fomentar y fortalecer la filantropía en México, con énfasis en mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños en situación vulnerable. Promueve y gestiona redes de personas donadoras y voluntarias cuyos esfuerzos son canalizados a programas diseñados para fortalecer a los organismos de la sociedad civil y contribuir al desarrollo comunitario, basándose en una metodología participativa y enfocándose a hacer valer los derechos de la infancia.

Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Como se observa, las niñas, niños y adolescentes son personas que requieren atención prioritaria por su condición de múltiple discriminación. A continuación, presentamos el video "Campaña Maltrato Infantil UNICEF" que busca generar reflexión sobre las vivencias a las que a diario se enfrentan algunas niñas, niños y adolescentes:

https://www.youtube.com/watch?v=1kQr7-Pp820

Para lograr mejorar las condiciones de vida de todas las personas que habitan dentro de tu comunidad, es importante la solidaridad y puesta en práctica de acciones que involucren diversos principios y valores que permitan la inclusión y ejercicio pleno de los derechos de todas y todos, entre ellos las niñas, niños y adolescentes.

Entiéndase a la solidaridad como la *"disposición a asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, a desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes, ajenas a todo egoísmo y a hacer prevalecer el interés particular por encima del colectivo*".[52]

En ese mismo orden de ideas es como te invitamos a realizar acciones, dentro de tu comunidad, encaminadas a mejorar la calidad de vida y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del registro de proyectos de presupuesto participativo que beneficien a este grupo poblacional, tales como la recuperación de bibliotecas o espacios públicos que puedas ser utilizados por ellas y ellos. En los enlaces que compartimos a continuación, podrás observar algunos ejemplos de proyectos creados por o para esta población, y que pueden generar ideas para trabajar dentro de tu comunidad.

https://youtu.be/Rfog9lzBvDE

[52] Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 5, inciso A, fracción X. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019, última reforma 29 de julio de 2020)

https://youtu.be/jL-HxNkLKHs

Ahora y siempre ha sido de total importancia escuchar e incluir a las niñas, niños y adolescentes en las actividades familiares y comunitarias; por ello, en la Ley de Participación de la Ciudad de México, se establece como derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés. Así que, si eres una persona integrante de la COPACO, invita a las niñas, niños y adolescentes de tu unidad territorial a participar en las asambleas ciudadanas y ser parte de los asuntos públicos de la comunidad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IX. Personas en situación de calle

Como ya lo hemos comentado, la Constitución Local en su artículo 11, establece que se dará atención prioritaria a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso o violencia que les impide el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Por tal motivo, es deber de las autoridades de la Ciudad de México, adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que forman parte de los catorce grupos de atención prioritaria; uno de ellos son la personas en situación de calle, quienes viven múltiples exclusiones sociales, circunstancia que les impide ejercer de manera plena sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales que les permitan acceder a una vida digna.

Por la exclusión de sus derechos, carecen de vivienda, de documentos de identidad, de empleo digno, de falta de una alimentación adecuada, de acceso a la educación; son personas propensas a enfermedades y al deterioro de su salud, circunstancias que generalmente derivan en la incomprensión social, la estigmatización, la criminalización y la discriminación.[53]

Las personas en situación de calle son una población de atención prioritaria. El artículo 11, inciso k) de la Constitución Local, establece respecto a esta población,[54] que las autoridades deben implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, así como a garantizar todos sus derechos, impidiendo acciones que deriven en reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización.

Fotografía: Gaceta UNAM: Personas en situación de calle, tragedia casi invisible, Roberto Gutiérrez. https://www.gaceta.unam.mx/personas-en-situacion-de-calle-tragedia-casi-invisible/

Así mismo, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitando la participación de este grupo poblacional en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.[55]

Las personas que viven en situación de calle se definen como aquellas que integran “un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otros diferentes problemas de salud y

[53] Martínez Jiménez, Mónica Berenice, *Poblaciones callejeras en la Ciudad de México. Ciudadanía y derecho a la identidad legal*, UNAM, México 2019, Pág. 154

[54] Cabe comentar que la Constitución menciona que son grupos de atención prioritaria, no obstante, para efectos de este material se les reconocerá como población de atención prioritaria.

[55] Artículo 11, Apartado K de la Constitución de la Ciudad de México

adicciones. Estas pueden tener o no relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales."[56]

También, hay instituciones como el COPRED, que denominan a este grupo de personas, "población callejera", porque pertenecen a la misma red social de sobrevivencia y en conjunto han desarrollado una cultura callejera. [57]

Es importante señalar que, al existir dentro de este sector niñas y niños surgió una mayor preocupación ante las circunstancias en que se encontraban viviendo; en 1989 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicó el informe *Nuevas alternativas de atención para el niño de y en la calle de México* en la que se comenzó a esbozar la conceptualización e interpretar como un fenómeno social que debería ser abordado desde una perspectiva de derechos humanos[58] que garantizara el bienestar de esta población de atención prioritaria; así, la UNICEF fue la instancia encargada de internacionalizar dicho concepto, con la finalidad de diferenciar entre los "niños en la calle" y los "niños de la calle".[59]

Los primeros son definidos "como aquellos que pasan la mayor parte del tiempo en el espacio público, pero cuentan con soporte familiar y regresan a un domicilio para pernoctar. Los segundos, en cambio, se encuentran en la calle tanto durante el día como en la noche pues no presentan lazos familiares"[60].

Sin embargo, para atender lo previsto en la Constitución Local, en este material nos referiremos a esta población como personas en situación de calle.

A continuación, revisaremos los factores sociales y personales que conducen a las personas a tomar el espacio público como un lugar de supervivencia:[61]

[56] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), *Personas en situación de calle y abandono social*, https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social, [consulta realizada el 28 de enero de 2021.]

[57] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Monografías para eliminar la discriminación: Poblaciones callejeras http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/ [consulta realizada el 29 de enero de 2021].

[58] Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera 2019,* CNDH- El caracol, México, 2019, p. 5, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

[59] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. *Protocolo de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México*, 15 marzo de 2020. https://sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/lineamientos-protocolos-y-manuales/protocolo-de-atencion-integral-personas-en-situacion-de-calle [consulta realizada el 23 de marzo de 2021]

[60] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera 2019*, noviembre de 2019, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf, [consulta realizada el 8 de marzo de 2021.]

[61] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012 – 2013*, p. 45, México, 2014, http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/poblaciones-callejeras-integrado-imprenta.pdf, [consulta realizada el 23 de febrero de 2021.]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.- Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: Se refiere a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales. El desarrollo cada vez mayor de políticas económicas de libre mercado y la construcción de ciudades más urbanizadas y desarrolladas, entre otros aspectos, fomentan la reproducción de condiciones de pobreza económica, a la par que incrementan el flujo migratorio campo-ciudad.

2.- Factores medio estructurales o asociados a la familia: se refieren a aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de *callejerización*. Son todas aquellas instituciones o redes de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.

3.- Factores microestructurales o asociados a la persona: Tienen que ver con el aspecto subjetivo de las personas. De manera que es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle.

La mayoría de las personas que integran esta población, se encuentran en abandono social pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.

A continuación, te compartimos el video “Los chavos de la calle (Ciudad de México)” que ayudará a ampliar el esquema de la situación que viven día a día las personas que habitan en la calle.

https://www.youtube.com/watch?v=nGVyU7k-Z_k&t=4s

Derechos de las personas en situación de calle

Como ya se ha mencionado, la Constitución Local establece los derechos de las personas que habitan y sobreviven en las calles, mismos que son aplicables en toda la Ciudad de México y las autoridades deben implementar medidas para:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

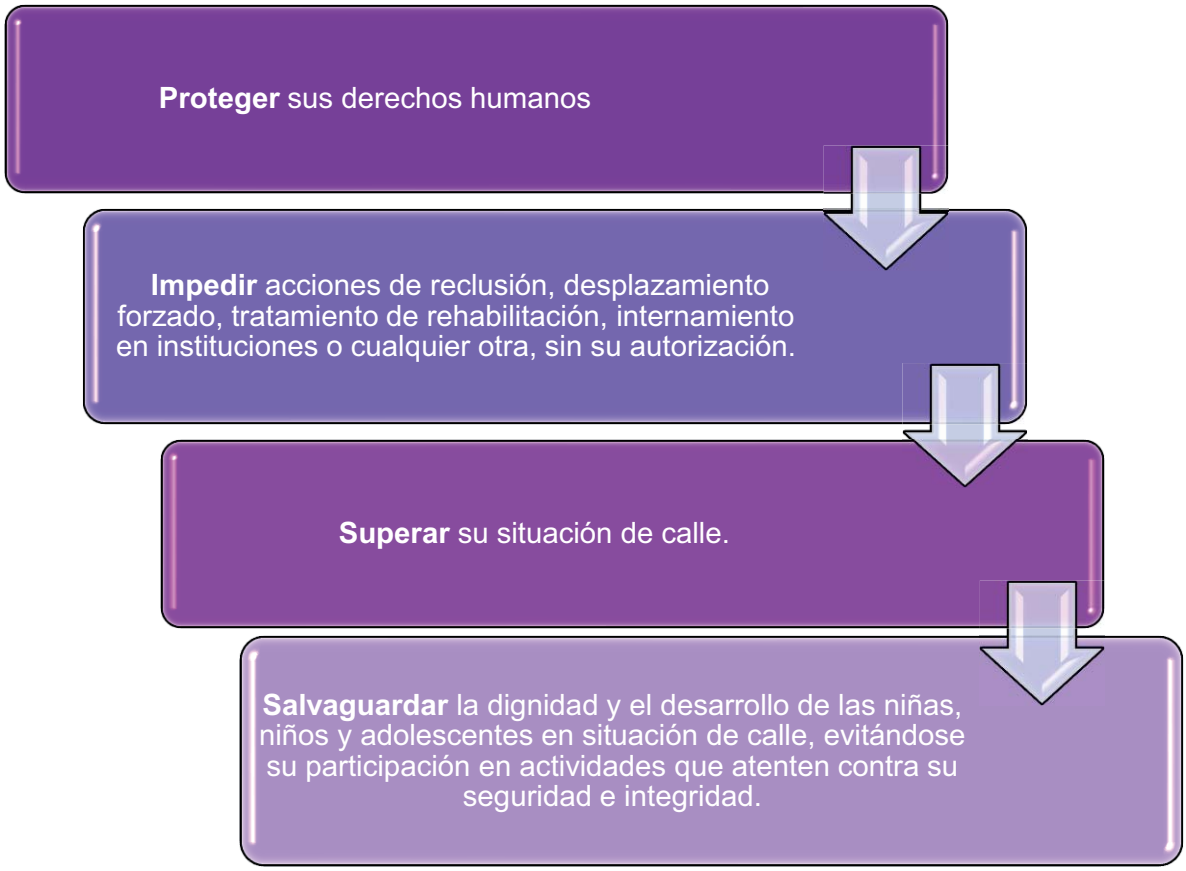

Otros derechos que enuncia la Constitución Local y que deben considerarse para su ejercicio por parte de las personas que residen en situación de calle son los siguientes:[62]

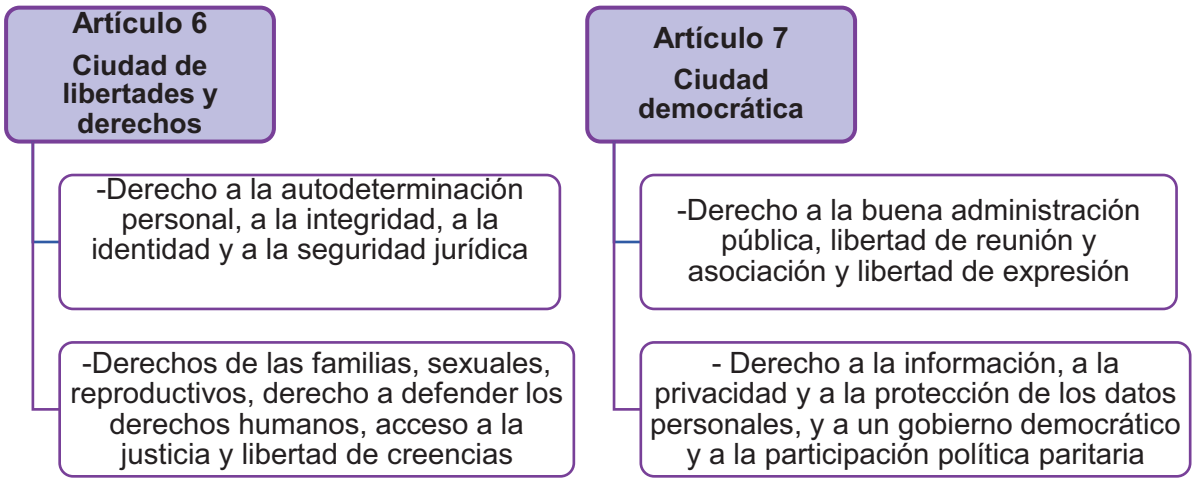

[62] Artículo 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento

-Derecho a la educación

-Derechos culturales

Artículo 9
Ciudad solidaria

-Derecho a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición, a la vivienda, al agua y a su saneamiento.

Artículo 10
Ciudad productiva

-Derecho al trabajo

Artículo 11
Ciudad incluyente

-Respetar y ejercer los derechos de las personas que pertenecen a un grupo de atención prioritaria, tales como:

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y en situación de calle.

En los Resultados preliminares del Censo de *Poblaciones Callejeras 2017* se señaló que en la Ciudad de México, actualmente existen más de 100 puntos de alta concentración de personas en situación de calle (con más de cinco personas) y 346 puntos de baja concentración (donde hay menos de cinco personas), en los que habitan y sobreviven aproximadamente 6,754 personas, de las cuales 87.27% (5,894) son hombres y 12.73% (860) son mujeres; 1.9% (135) menores de edad y 3.74% (270) personas mayores.[63]

Un problema fundamental al que se enfrentan las personas en situación de calle y por el que no pueden ejercer la mayoría de sus derechos, es no tener acceso al derecho a la identidad, lo que conlleva a la falta de reconocimiento de la personalidad jurídica, ya que

[63] Instituto de Asistencia e Integración Social, *Resultados preliminares. Censo de poblaciones callejeras 2017*, Ciudad de México, agosto 2017, p. 1 y 2. https://n9.cl/5c4k1 [consulta realizada el 23 de febrero de 2021]

los límites en la garantía de la identidad legal, como derecho habilitador de otros, deriva en un espiral descendente de inequidad e injusticia.[64]

Para lograr la integración social de las personas en esta situación, es primordial que el gobierno implemente las medidas necesarias para que tengan acceso a documentos de identidad y así puedan realizar los trámites que se requieren para beneficiarse de otros derechos como la educación o vivienda.

El derecho a la identidad y a que las personas sean registradas, se encuentra establecido el artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, la Constitución Local establece el derecho de todas las personas a la identidad y a la seguridad jurídica, mismo que se detalla a continuación:[65]

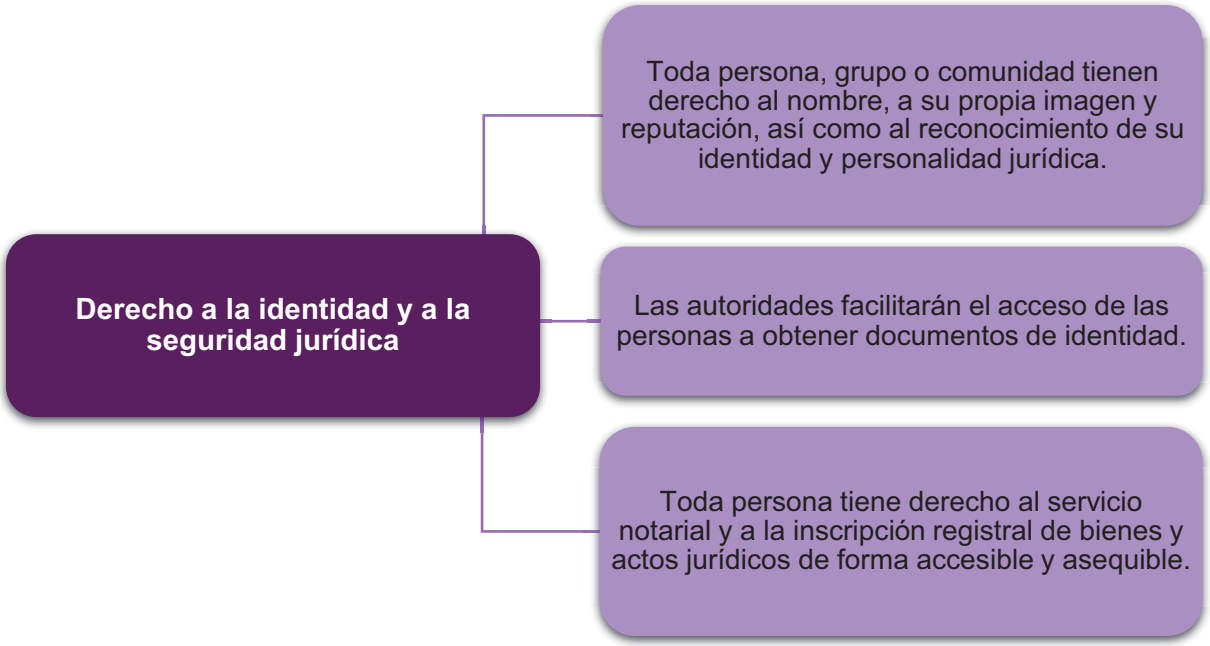

Aunado a lo anterior, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, estipula que ésta es aplicable a todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con el fin de que cada persona goce de sus derechos sin discriminación alguna para que puedan tener un pleno desarrollo, así como de una efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social.

Para ello, el gobierno de la Ciudad de México impulsa y fortalece las acciones necesarias para promover una cultura de sensibilización, respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades que son víctimas de discriminación, exclusión e indiferencia social, como es el caso de las personas en situación de calle.

[64] Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera 2019*, CNDH- El caracol, México, 2019, Pág. 24. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf, [consulta realizada el 8 de marzo de 2021.]
[65] Artículo 6, Apartado C, numeral 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Antes de continuar, vale la pena definir qué es discriminación, ya que es una situación a la que se enfrentan continuamente las personas en situación de calle.

Se entiende como discriminación[66]:

Discriminación

Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades

por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica.

También por apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales;

por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos.

[66] Artículo 4, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México establece lo siguiente:[67]

Artículo 19.- Las medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación tendrán como objetivo, entre otros, los siguientes:

I. Eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas; y
II. Combatir y eliminar la discriminación de la que han sido objeto.

De igual forma, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México establece que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevan a cabo las siguientes acciones para la promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad de trato hacía esta población de atención prioritaria:[68]

Artículo 30

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en la Ciudad de México;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en la Ciudad de México, que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;

IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y

VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

[67] Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Artículo 19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2011, última reforma 09 de marzo de 2020.
[68] Artículo 30 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ahora que conoces parte de los derechos de las personas en situación de calle, debes saber que existen instituciones en la Ciudad de México encargadas de vigilar su ejercicio pleno, así como de brindar servicios gratuitos o con bajo costo.

Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas en situación de calle

Para poder brindar los servicios de atención a las personas en situación de calle, conforme a los derechos marcados en la Constitución Local, existen diferentes instituciones que se encargan de darles soporte, tales como:

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

Organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México que trabaja a favor del derecho de igualdad y no discriminación de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, en particular de las personas que pertenecen a una población vulnerable de ser víctimas de discriminación, como lo son las personas que se encuentran en situación de calle.

Esta Institución ha realizado diversas acciones a favor de esta población, tales como:

Brindar atención a las personas que han sufrido discriminación	Promoción, difusión y educación para construir una cultura a favor de la igualdad y la no discriminación.

De forma particular, en el 2018 realizó una audiencia pública para escuchar de la propia voz de las personas en situación de calle, las necesidades y/o denuncias de discriminación a las que se enfrentan día a día. Los temas, necesidades o denuncias que destacaron fueron los siguientes:[69]

- Necesidad de un trabajo
- La no separación de las familias
- La no estigmatización, ni la violencia contra esta población
- Eliminar la violación a sus derechos humanos

[69] Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Nota: "Escucha COPRED necesidades de poblaciones callejeras en audiencia pública, 14 de agosto de 2018. https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/escucha-copred-necesidades-de-poblaciones-callejeras-en-audiencia-publica [consulta realizada el 18 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Urgencia de apoyo para obtener documentos oficiales como acta de nacimiento e identificación oficial
- Acompañamiento para generar un nuevo proyecto de vida

Si quieres tener más información sobre esta institución da clic en el siguiente enlace:

Página Web: https://copred.cdmx.gob.mx
Redes Sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/COPREDCDMX/
Twitter: https://twitter.com/COPRED_CDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/COPREDCDMEX

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)

Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, que atiende a las personas que forman parte de las poblaciones de atención prioritaria de forma económica y social. A través de la SIBISO, se alberga el **Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP)**, que labora ofreciendo servicios y programas con calidad y calidez para las personas en situación de calle y abandono social.

La SIBISO, ofrece un espacio para que las personas habitantes de la Ciudad de México puedan reportar a personas en situación de calle con el propósito de contribuir a la promoción del ejercicio y respeto de los derechos humanos de esta población de atención prioritaria.

Si conoces o has visto a una persona en situación de calle que requiera atención social, envía un mensaje al 55 4609 3034.

A continuación, te compartimos parte de los servicios ofrecidos por la SIBISO para niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y personas mayores en situación de calle.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Centro de Valoración y Canalización (CVC)

Servicio que funciona como albergue temporal para personas que se encuentran en situación de calle o son vulnerables a estarlo por carecer de redes de apoyo familiar o social. También se ofrece una valoración de las áreas médica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social en donde se determina la condición de la persona y se evalúa para ser reintegrada a su núcleo familiar, promover el retorno a su lugar de origen, referenciar al hogar temporal **Espacio TECHO** (hogar temporal) o ser canalizada a los **Centros de Asistencia e Integración Social** (CAIS).

Contacto:
Teléfono: 55 5519 1754 o por WhatsApp: 55 4609 3034
Correo: controldegestion.iapp@sibiso.cdmx.gob.mx
Dirección: Sur 65-A 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

Espacio TECHO (Transición entre la Calle y el Hogar)

Albergue transitorio que ofrece acompañamiento caso por caso a las personas en proceso de integración e inclusión social.

Contacto:
Teléfono: 55 5519 1754 o por WhatsApp: 55 4609 3034
Correo: controldegestion.iapp@sibiso.cdmx.gob.mx
Dirección: Sur 65-A 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

Residencias CAIS (Centros de Asistencia e Integración Social)

Hogares permanentes donde se brindan servicios sociales y atención a personas que se encontraban en situación de calle y/o en situación de abandono social.

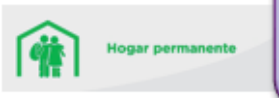

Contacto:
Teléfono: 55 5741 2083, ext. 101.
Correo: controldegestion.iapp@sibiso.cdmx.gob.mx
Dirección: Diagonal 20 de noviembre 294, Col. Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc.

Si quieres ampliar tu conocimiento sobre esta institución y los servicios que ofrece, puedes encontrar más información en el siguiente enlace:

Página Web: https://sibiso.cdmx.gob.mx/red-de-servicios-para-personas-en-situacion-de-calle-y-abandono-social

Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/SIBISOCDMX/
Twitter: https://twitter.com/CDMX_SIBISO
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCkkYSVLv6XkIEUBUHuWxuqw/videos
Instagram: https://www.instagram.com/p/CBgjgjegCBs/

Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México

Organismo público y autónomo en defensa de los derechos humanos que se encarga de conocer sobre las quejas y denuncias por violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en la Ciudad de México.

Esta institución ha emitido recomendaciones a diversas instituciones por cometer actos de discriminación o violencia en contra de esta población de atención prioritaria, un ejemplo de ello es la siguiente:

1) Recomendación 15/2018: En esta se investigaron casos de retiros forzosos de personas en situación de calle en diversos sitios de pernocta, sin llevar a cabo procesos de prevención y atención que señala la normatividad aplicable; se demostró el uso de la fuerza desproporcionada en contra de personas que fueron retiradas de estos lugares, amenazas, destrucción de sus pertenencias y remisión a juzgados cívicos. Las autoridades que cometieron dichos actos señalaron que se estaban realizando operativos de limpieza, por lo que la Comisión de Derechos Humanos recomendó a diversas autoridades en el tramo de sus responsabilidades: reparar el daño, aplicar medidas de rehabilitación, restitución y satisfacción, atención médica y psicológica, entre otras.[70]

En caso de querer tener más información sobre esta institución y las actividades que realiza en materia de protección de derechos humanos, te recomendamos visitar el siguiente enlace:

Página Web: https://cdhcm.org.mx/
Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/CDHCMX/
Twitter: https://twitter.com/CDHCMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/CDHDF1

[70] Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal emite las recomendaciones 14/2018 y 15/2018 por negar servicios de salud y retiros forzosos de personas en situación de calle. Boletín 153/2018. 9 de octubre de 2018. https://cdhcm.org.mx/2018/10/cdhdf-emite-las-recomendaciones-14-2018-y-15-2018-por-negar-servicios-de-salud-y-retiros-forzosos-de-personas-en-situacion-de-calle/ [consulta realizada el 19 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México[71]

Órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene como función medir el impacto y avance de la institucionalización del enfoque de derechos humanos; así como impulsar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil y la participación ciudadana a través de acciones vinculadas al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX).

El PDHCDMX es una herramienta para planear, programar, coordinar y vincular decisiones y acciones del Gobierno de la Ciudad desde el enfoque de derechos humanos. Tiene como objetivo respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Algunos de los derechos que establece el PDHCDMX para las personas que residen en situación de calle son:[72]

[71] Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. https://pdh.cdmx.gob.mx/publicaciones/muestra-de-cine-2018/pdhcdmx#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20Ejecutiva%20del%20Mecanismo,derechos%20humanos%3B%20y%20promover%20la y https://www.facebook.com/SecretariaEjecutivaMSyE/?ref=page_internal [consulta realizada el 19 de mayo de 2021]

[72] Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Cuadernillo de Derechos Humanos. Derechos de las poblaciones callejeras. 2018 https://issuu.com/pdhdf/docs/30ddhh_29_calle_sin_forro [consulta realizada el 20 de mayo de 2021]

Te compartimos los siguientes enlaces para conocer más sobre dicho programa:

Página Web: https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-5-grupos-de-poblacion/capitulo-29-derechos-de-las-poblaciones-callejeras
Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/PDHCDMX
Twitter: https://twitter.com/PDHCDMX
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCk6mWA_oPTSmEq0-rs6YRIQ

Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS)

Institución encargada de ofrecer y atender por medio de servicios de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad o situación de calle de la Ciudad de México a través del monitoreo constante, promoción de servicios asistenciales (baño, ropa, alimento, servicio médico, albergue de pernocta) y de generación de procesos de reinserción social o canalización a instituciones públicas y privadas.

Dirección: Diagonal 20 de noviembre no. 294, 1er. Piso, colonia Obrera, Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Teléfono 55-5741-3498 extensión 133.
Facebook: https://m.facebook.com/profile.php?id=173397839463411&__tn__=%2Ch

Acciones realizadas por el IECM

El IECM en concordancia con la Constitución Local, reconoce la importancia de incluir en su labor institucional acciones dirigidas a poblaciones de atención prioritaria, con el fin de fomentar el sentido de pertenencia y construir una ciudadanía plena; entre las cuales se encuentra la serie de publicaciones de divulgación, cuyo propósito es contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y la vida democrática en la Ciudad de México, dando origen a la serie editorial *Inclusive*. En esta serie, se puede encontrar *Inclusive* Volumen 4, material que aborda el tema de atención prioritaria, personas en situación de calle.[73]

En este volumen podrás encontrar contenido relacionado con:

- Experiencias de personas en situación de calle que demuestran diversas dificultades a las que se han enfrentado a la hora de querer acceder a sus derechos.
- Ilustraciones que derivaron de la contribución plástica de niñas, niños y adolescentes que atiende *Ednica IAP*, en las que plasmaron su sentir hacia esta población; y

[73] Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 4: Personas en situación de calle. Publicada en diciembre de 2019. https://www.iecm.mx/www/_k/inclusive/Serie_inclusive_libro4_situaciondecalle.pdf [consulta realizada el 20 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Análisis académicos, relacionados con la exclusión de esta población de atención prioritaria.

Organización civil y ciudadana que realiza actividades para proteger y promover los derechos de las personas en situación de calle

Es importante reconocer el trabajo de las organizaciones civiles con la sociedad, debido a la acción humana que ponen en el cumplimiento de sus objetivos en función de crear una fuerza, compromiso y participación con las personas beneficiarias.

Éstas apelan principalmente al cumplimiento y garantía de los derechos humanos de las personas. Existen organizaciones que salvaguardan el bienestar de las personas en situación de calle, algunas de ellas son las siguientes:

El Caracol A.C.

Estancia que trabaja con niñas, niños, jóvenes, hombres, mujeres, y personas con discapacidad que viven en las calles de la Ciudad de México para apoyarles en la construcción de un proyecto de vida fuera de las calles a través del acompañamiento educativo.

Contacto:

- **Teléfono:** (55) 5768 1204
- **Correo:** direccion.elcaracol@gmail.com
- **Dirección:** Rafael Heliodoro Valle 337, Colonia Lorenzo Boturini, C.P. 15820, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tejiendo otro mundo

Iniciativa ciudadana que promueve los derechos humanos de poblaciones vulnerables como las que se encuentran en situación de calle, tránsito y migrantes. En donde hacen uso de distintas metodologías y herramientas creativas (tejido) de fácil acceso en espacios públicos.

Contacto:

- **Correo:** tejiendootromundo@gmail.com o en https://tejiendootromundo.com/

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Mi valedor

Proyecto social que imparte talleres para la construcción de redes de apoyo, brinda una oportunidad de reinserción social y laboral a grupos vulnerables (personas en situación de calle, migrantes, personas mayores y personas con discapacidad):

Contacto:

- **Teléfono:** 55 5546 9562
- **Correo:** contacto@mivaledor.com o en https://www.mivaledor.com/
- **Dirección:** Barcelona 11, Int. 101. Colonia Juárez, CDMX

Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas en situación de calle

A lo largo de este curso, se ha observado el aporte de las diversas instituciones, programas y leyes que cumplen un papel fundamental para la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres, hombres y personas mayores en situación de calle, mismos que están considerados dentro de las 14 poblaciones de atención prioritaria que marca la Constitución Local, ya que se encuentran en esta situación desfavorable por diversos factores que dificultan su inclusión social.

Si bien en la Ciudad de México aún falta mucho por trabajar en pro de sus derechos y reinserción a la vida digna, el papel que la ciudadanía juega es importante para la protección de sus derechos, así como para subsanar algunas de las necesidades básicas que día a día tienen, a través del impulso de proyectos comunitarios que les permita acceder a una mejor calidad de vida.

Como ya se ha abordado anteriormente, esta población también cuenta con múltiples desventajas, como la pobreza extrema, la exposición constante a la violencia, la marcada discriminación por parte de la sociedad y de las mismas autoridades, razón por la cual, otra de las acciones comunitarias en las que te recomendamos poner atención es en el respeto y cumplimiento de sus derechos que por ley les pertenecen.

Por eso, parte del impacto que puede generar la labor comunitaria que, como persona ciudadana integrante de una COPACO, puedes realizar son:

- Impulsar acciones comunitarias que permitan recaudar insumos, ropa o alimentos para todas las personas en situación de calle que se ubiquen dentro de la comunidad, con el propósito de acercarlos a una calidad de vida que aún cuando está lejos de ser la ideal, puede contribuir a mejorar su día a día en alimento, vestido o vivienda.
- Crear campañas informativas para concientizar a tus vecinas y vecinos sobre las distintas instituciones y programas de apoyo que existen para este grupo vulnerable, con el propósito de fomentar la inclusión, tolerancia y respeto de sus derechos humanos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Aunque es mucho el trabajo por realizar y variadas las poblaciones por atender de manera inmediata, sin duda alguna todo depende del trabajo, disposición y colaboración que como personas habitantes de una comunidad se tenga para velar por el bienestar de la sociedad en general.

A continuación, te compartimos el video “Si vieras a esta niña en la calle, ¿pasarías de largo?” que busca incentivar la reflexión sobre el papel que cada individuo tiene en el respeto de las personas y sus derechos, sin importar su condición física o social.

https://www.youtube.com/watch?v=7oovL3F3W1o

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

X. Personas Mayores

"Saber envejecer es la obra maestra de la vida,
y una de las cosas más difíciles
en el dificilísimo arte de la vida."
Henri-Frédéric Amiel

Actualmente, es muy común emplear diferentes términos para dirigirse a las personas mayores, pero hay que reconocer y aclarar que hay una diferencia entre la vejez y el envejecimiento, características por las que se define a esta población.

Envejecimiento es el proceso que se inicia desde que uno nace hasta la muerte y vejez es la fase del ciclo de vida que comienza cuando una persona cumple 60 años por lo que es considerada la última etapa de vida como parte del envejecimiento.[74]

Entonces, como lo refiere el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores[75] y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores[76] las personas mayores en México son aquellas que tienen 60 años o más y que se encuentran en la "etapa en la que ya pasaron por una serie de experiencias de vida, metas familiares, profesionales y sociales"[77] Esta situación da lugar a que se enfrenten a discriminación por edad en la vejez, lo que impide el goce y ejercicio en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.[78]la exclusión y discriminación por diversas causas, entre ellas, su aspecto físico, económico y social derivadas del ciclo de vida natural en el que se encuentran.

Con el propósito de contextualizar sobre la evolución del papel de las personas mayores en la sociedad, a continuación, se muestra cómo eran percibidas en distintas épocas de la historia y en distintas culturas. Por ejemplo, antiguamente se les veía como símbolo de sabiduría, respeto e inclusive prestigio, ya que cumplir 60 años de vida no era común en comparación con la actualidad. Así mismo, en alguna otra época representaban debilidad y al mismo tiempo no cumplían con los estándares de belleza de sus tiempos, tales circunstancias dependían de los valores sociales con los que contaba cada cultura.[79]

Los diversos factores descritos en la siguiente línea del tiempo, de alguna forma influyeron en la política pública de la Ciudad de México para crear leyes que velan por los derechos de las personas que pertenecen a esta población de atención prioritaria.

[74] Gobierno de México. Instituto Nacional de Las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Envejecimiento y vejez. 5 de marzo de 2019. https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/envejecimiento-y-vejez?idiom=es [consulta realizada el 20 de abril de 2021]
[75] https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/envejecimiento-y-vejez?idiom=es

[76] http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
[77] Gobierno de México. PENSIÓNISSSTE, Día del Adulto Mayor. 25 de agosto de 2017. https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20se%20considera%20Adulto,metas%20familiares%2C%20profesionales%20y%20sociales.&text=En%20el%20M%C3%A9xico%20prehisp%C3%A1nico%20los,mexicas%20como%20por%20los%20mayas. [consulta realizada el 20 de abril de 2021]
[78] http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
[79] Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores. La vejez vista desde la historia y las culturas, Anna Chaparro-BSP Asistencia, Quito (Ecuador), 18 de abril de 2016. FIAPAM» La vejez vista desde la historia y las culturas [consulta realizada el 20 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

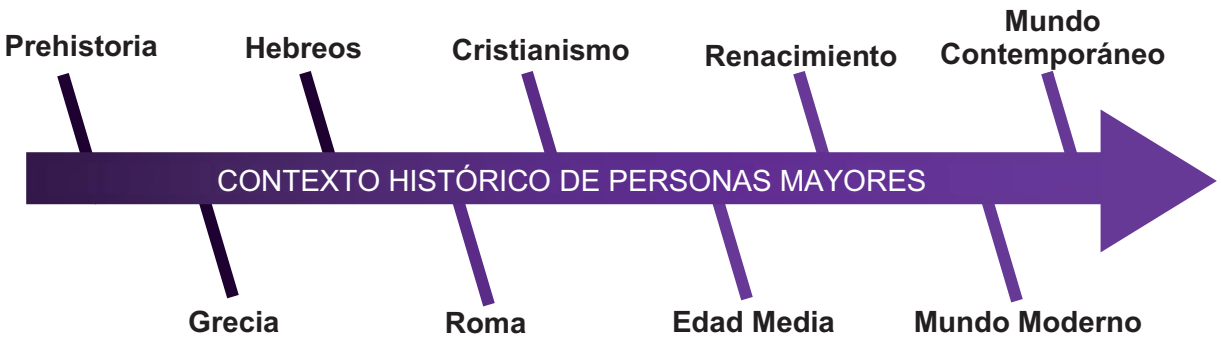

Prehistoria

En esta etapa de la historia, la adaptación al medio era complicada por temas de supervivencia y la esperanza de vida era muy corta. Las personas que llegaban a la edad adulta o vejez se les asignaban funciones como ser chamanes o brujos y acostumbraban a ocupar los lugares más altos en la jerarquía social y eran referentes para las personas más jóvenes. Entonces ser una persona en la etapa de vejez era un prestigio del que se desprendía poder e influencia.

Grecia

En esta cultura las personas adultas mayores eran consideradas como símbolo de sabiduría, no obstante, también se le temía al concepto de vejez ya que era concebido como un castigo que imponía la vida ya que la perfección, el culto al cuerpo y la belleza, eran primordiales en su sociedad.

Hebreos

Las personas mayores asumían papeles importantes y dirigían al pueblo hebreo, formaban parte del Consejo de ancianos que tenían el poder de decisión en cuestiones religiosas y jurídicas.

Roma

En la sociedad romana las personas mayores poseían gran autoridad, sobre todo en el papel que desempeñaban dentro de la familia y como responsables de las personas esclavas. Influían en la toma de decisiones y eran vistas como una autoridad amenazante, en ocasiones odiada y temida. Sin embargo, con el paso de los años fueron menospreciadas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cristianismo

Durante el cristianismo comienza un declive del estatus del cual gozaba la población adulta mayor, ya que se les comienza a rechazar y a ver de forma negativa; no obstante, transmite preocupación por su cuidado.

Edad Media

Al comienzo de la época, las personas mayores eran consideradas débiles, enfermas y con discapacidades. Con el tiempo, dado diversos acontecimientos presentados en la salud pública, se les consideró como cabeza de familia por lo que eran personas cuidadas y respetadas.

Renacimiento

Fue una de las épocas más difíciles para las personas mayores, ya que los valores predominantes eran la juventud, la belleza, la perfección y la estética, por lo que surgió un rotundo rechazo a la naturaleza del envejecimiento.

Mundo Moderno

Se consideraba que el cuidado de las personas mayores le correspondía a la familia y también responsabilidad del poder público, surgiendo así el término que actualmente conocemos como “jubilación”.

Mundo Contemporáneo

Al tener la sociedad mayor acceso a conocimientos modernos, nuevas tecnologías, nuevas formas de ser y estar, de comprender el concepto de familia, así como otorgar mayor valor a la apariencia física y estética, el concepto de persona mayor o vejez adquiere una connotación negativa en donde las personas ancianas se transforman en seres desprotegidos que comúnmente se encuentran en soledad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Enseguida te compartimos el video titulado “Ve de forma diferente a los ancianos”, con el que se busca generar reflexión sobre el papel de las personas mayores dentro de la sociedad:

https://www.youtube.com/watch?v=5C2dS6ResGs

Como pudiste ver en la línea de tiempo, a lo largo de los años las personas mayores han sido progresivamente excluidas de su entorno social, haciéndolas vulnerables. Al respecto, en la Ciudad de México se ha procurado garantizar el acceso y protección de sus derechos a través del artículo 11 de la Constitución Local[80], misma que les reconoce como parte de los 14 grupos de atención prioritaria a las personas mayores, debido a la desigualdad estructural, discriminación, exclusión, maltrato, abuso o violencia de las cuales son objeto.

Artículo 11

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Con base en los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo de Población y Vivienda 2020, se tiene que de las 9,209,944 personas que habitan en la Ciudad de México, el 16.20 % tienen 60 o más, conforme a lo siguiente:[81]

Rango de edad	Total
60-64 años	469 514
65-69 años	356 196
70-74 años	267 744
75-79 años	175 215
80-84 años	117 480
85-89 años	66 316
90-94 años	28 780
95-99 años	9 066
100 años y más	1 308
TOTAL	**1 491 619**

Lo cual permite definir que, en la Ciudad de México hay 1,491,619 personas mayores.

[80] Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México
[81] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2020.16 de marzo de 2021. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados [consulta realizada el 26 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así mismo, según datos obtenidos de dicho Censo, en la Ciudad de México el 40.99% de la población es dependiente de otras personas, y de éstas, el 15.66% lo es por motivos aludidos a la vejez:[82]

Razón de dependencia		
Total	Infantil	De vejez
40.99%	25.33%	15.66%

Del total de población de personas mayores que reside en la Ciudad de México, el 38.78% son económicamente activas y el 49.03% presentan algún tipo de discapacidad:

Población con más de 60 años	Condición de actividad económica				
	Población económicamente activa			Población no económicamente activa	No especificado
	Total	Ocupada	Desocupada		
1 491 619	578 449	569 748	8 701	908 242	4 928
	38.78%	98.50%	1.53%	60.89%	0.33%

De las 1,491,619 personas mayores, el porcentaje más alto de estas personas habitan en las demarcaciones territoriales de Coyoacán y Benito Juárez, conforme a la siguiente imagen:[83]

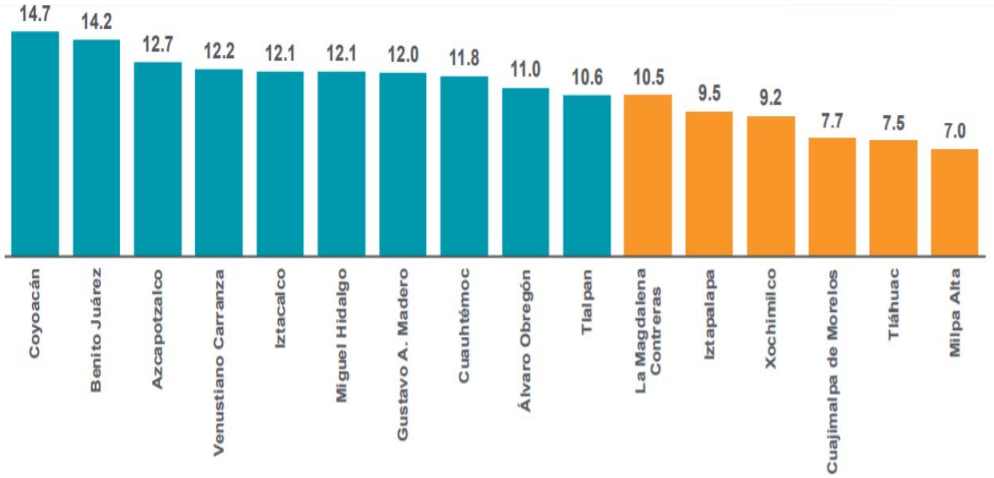

El INEGI muestra que, con el paso del tiempo, el índice de la población de personas mayores ha ido en ascenso en la Ciudad de México, es decir, que en 20 años este sector

[82] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2020. Tabulados, Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados [consulta realizada el 16 de junio de 2021]

[83] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2020. Presentación de resultados, Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf [consulta realizada el 26 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la población incrementó más del 57%. Como referencia te mostramos la siguiente tabla comparativa:[84]

	AÑO				
Entidad federativa	**2000**	**2005**	**2010**	**2015**	**2020**
Ciudad de México	32.5	42.1	51.8	71.7	90.2

Porcentaje de población de personas mayores

Desafortunadamente existen prejuicios y estereotipos sobre las personas mayores que desencadenan discriminación. Sin embargo, esta población tiene mucho que ofrecer a la sociedad solo es cuestión de escucharlas e incluirlas en las actividades y decisiones que día a día pueden hacer la diferencia en nuestra comunidad.

Enseguida te compartimos el video “Prejuicios y estereotipos de la vejez” que puede contribuir a tu reflexión sobre el significado de la vejez en la actualidad y la importancia de eliminar los estereotipos y prejuicios hacia esta población:

https://www.youtube.com/watch?v=WwyBSZGxvOU

Derechos de las personas mayores

Las personas mayores, de acuerdo con la Constitución Local, tienen derecho a:[85]

- Que les sea reconocida su identidad
- Una ciudad accesible y segura
- Servicios de salud especializados y cuidados paliativos
- Una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley
- La Ciudad establecerá un sistema integral para la atención de las necesidades de mujeres y hombres; que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o que atente contra su seguridad e integridad.

Si bien la Constitución Local establece que las personas mayores deben gozar de sus derechos, en la realidad se enfrentan a problemas de acceso a los servicios de salud, trabajo, educación, vivienda, entre otros recursos, que les permita tener acceso a una vida digna.

[84] *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).* Índice de envejecimiento por Entidad Federativa, 1990 a 2020. Índice de envejecimiento por entidad federativa, 1990 a 2020 (inegi.org.mx) [consulta realizada el 26 de abril de 2021]
[85] Artículo 11, Apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En concordancia con lo establecido en la Constitución Local existe la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, que tiene por objeto:[86]

Promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de **la persona mayor**, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En esta ley se establecen los derechos que tienen las personas mayores, mismos que se detallan a continuación: [87]

Derecho a:

- La igualdad y no discriminación
- La identidad
- La vida y a la dignidad en la vejez
- La independencia y a la autonomía
- La inclusión, a la participación política y comunitaria
- La seguridad y a una vida libre de violencia
- Recibir servicios de cuidado a largo plazo
- La libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información
- A la privacidad y a la intimidad
- La seguridad social
- Al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada
- La salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado
- La alimentación
- La educación y la cultura

[86] Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención en la Ciudad de México, Artículo 1. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (15 de enero de 2021) https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c2630fc3028773bbf5612dbda4013be9.pdf [consulta realizada el 26 de abril de 2021]

[87] Artículo 6 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- La recreación, al esparcimiento y al deporte
- El patrimonio
- A vivienda y alojamiento

- A un medio ambiente sano
- A una ciudad accesible y a la movilidad personal
- La reunión y asociación
- Ser asistida en riesgos y emergencias humanitarias
- A igual reconocimiento como persona ante la ley
- Al acceso efectivo a la justicia

Podrás darte cuenta de que esta población tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Sin embargo, en ocasiones las personas mayores pueden llegar a enfrentar situaciones de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia que pocas veces son denunciadas, y por consecuencia, no son sancionadas por las autoridades correspondientes.

Enseguida te compartimos el video “Campaña: Adultos Mayores” que ilustrará lo antes abordado:

https://www.youtube.com/watch?v=TsRokilaFN0

Principios rectores en el marco de los derechos de las personas mayores

Es preciso dedicar un espacio a la enunciación de los principios rectores que se deben considerar en la aplicación de los derechos o acciones que protegen a las personas mayores, los cuales de manera general son:[88]

[88] Artículo 4 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

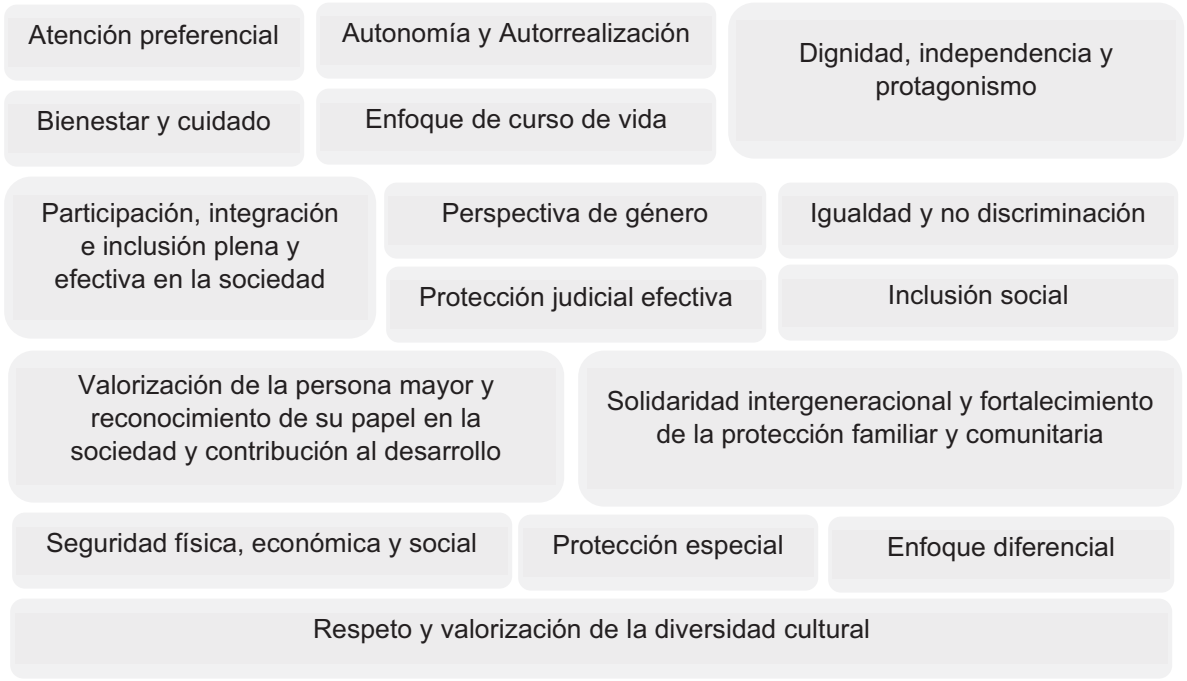

Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas mayores

Para salvaguardar el libre ejercicio y cumplimiento de los derechos de esta población prioritaria, se creó el Sistema Integral para la Atención de la Persona Mayor, el cual tiene entre sus objetivos diseñar estrategias para erradicar el maltrato y la violencia a las personas mayores, así como establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que erradiquen y sancionen acciones de maltrato dirigidas a las personas mayores.[89]

En ese mismo orden de ideas, algunas de las instituciones encargadas de atender cualquier acto de discriminación, violencia o maltrato que vulnere los derechos de las personas mayores son las que te mostramos de manera general a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COPRED

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

Organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México que trabaja a favor del derecho de igualdad y no discriminación de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, en particular de la población vulnerable de ser víctima de discriminación, tal es el caso de las personas mayores.

[89] Artículo 128 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Realiza campañas de difusión, monografías y actividades educativas para que en la Ciudad de México se den a conocer los derechos de las personas mayores. En lo que respecta a las monografías se informa a la población en general sobre los conceptos básicos, leyes, programas, datos estadísticos de esta población de atención prioritaria y, además, difunde el Día Nacional del Adulto Mayor que se conmemora el 8 de agosto.

Si quieres tener más información sobre esta institución te compartimos la liga de acceso a su página web:

Página Web: https://www.copred.cdmx.gob.mx/
Redes Sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/COPREDCDMX/
Twitter: https://twitter.com/COPRED_CDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/COPREDCDMEX

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)

Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México que atiende a las personas que forman parte de la población de atención prioritaria.

A través de la SIBISO, se trabaja con el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) para que las personas mayores puedan llegar a la vejez de una forma segura, saludable y protegida, de manera que puedan aportar a sus familias, comunidades y a la sociedad en general.

Algunos de los servicios que ofrece esta Secretaría en conjunto con el INED, son los siguientes:[90]

Servicio	En que consiste	Contacto
Visitas domiciliarias	A través de estas se brinda atención y seguimiento a la salud de las personas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México. Así mismo se evalúa la condición física y social de las personas mayores con el propósito de que tengan una vejez digna y positiva.	**Teléfono:** 55 5510 9667, ext. 121. **Dirección:** Calle Dr. Lavista #181, Piso 5, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Visitas domiciliarias para chequeos generales de salud (cdmx.gob.mx)
Visitas médicas domiciliarias	A través de las cuales se hace una valoración funcional, médica, social y mental de las personas de 68 años y más con el propósito de diseñar un plan de atención integral de cada	**Teléfonos:** 55 5512 0155, ext.119. **Dirección:** Calle Dr. Lavista #181, Piso 5, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[90] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Servicios ofrecidos a personas mayores. https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-mayores [consulta realizada el 21 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Servicio	En que consiste	Contacto
	persona visitada que permita mejorar su calidad de vida.	Visitas Médicas Domiciliarias (cdmx.gob.mx)
Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA)	Espacios destinados al aprendizaje, participación, convivencia y esparcimiento de las personas mayores, a través del compartimiento de experiencias y diversas actividades. Dichos círculos se ubican en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	Llamar al Módulo Central de Atención al teléfono 55 5208 3583. Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA) (cdmx.gob.mx)
Módulo de Atención para el envejecimiento digno	Módulos que tienen como propósito buscar, orientar, atender y canalizar a las personas mayores sobre programas que generen el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía.	**Teléfono:** 55 5208 3583 **Dirección:** Venustiano Carranza # 49, 1er. Piso. Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Módulos de atención para el envejecimiento digno (cdmx.gob.mx)
Denuncia y seguimiento ante casos de violencia y maltrato	Servicio a través del cual se atiende, informa y canaliza a las personas mayores que sufren violencia o maltrato, con el propósito de promover el ejercicio y respeto de sus derechos humanos.	**Teléfono:** 55 5512 1351, ext. 126. **Dirección:** Calle Dr. Lavista # 181, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Denuncia y seguimiento ante casos de violencia y maltrato (cdmx.gob.mx)
Centro de Formación Integral (CEFI)	A través de este centro se imparten talleres dirigidos a personas mayores, en los que se promueve un envejecimiento activo y saludable, mediante la capacitación para que obtengan beneficios económicos y se sientan incluidas en su comunidad.	**Teléfono:** 55 5440 5026 **Dirección:** Calle Sur 65-A, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco Centros para personas mayores (cdmx.gob.mx)
Centro de orientación para el Alzheimer y otras demencias	A través de este centro se proporciona orientación y atención multidisciplinaria a la persona con Alzheimer y otras demencias con el propósito de mejorar su calidad de vida de forma solidaria y organizada.	**Teléfono:** 55 5510 1286. **Dirección:** Calle Dr. Lavista # 181, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Centros para personas mayores (cdmx.gob.mx)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Servicio	En que consiste	Contacto
Red de Personas Cuidadoras de Personas Mayores	Capacita a las personas encargadas de cuidar a las personas mayores, con el propósito de dotarlas de elementos técnicos que permitan un desempeño óptimo para mejorar la condición de vida de la persona mayor.	Teléfono: 55 5510 9667 Dirección: Calle Dr. Lavista # 181, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Redes para personas mayores (cdmx.gob.mx)
Inscripción al padrón del (INED)	El padrón es el listado a través del cual las personas mayores se registran para poder recibir las diversas atenciones sociales que ofrece el Gobierno de la CDMX.	Teléfono: 55 5533 5533 Inscripción al padrón de personas mayores INED (cdmx.gob.mx)

Enseguida te compartimos los enlaces de las redes sociales de esta institución para tu conocimiento.

Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/SIBISOCDMX/
Twitter: https://twitter.com/CDMX_SIBISO
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCkkYSVLv6XkIEUBUHuWxuqw/videos
Instagram: https://www.instagram.com/p/CBgjgjegCBs/

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)[91]

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Se encarga de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas dirigidos a las personas mayores con el propósito de lograr su desarrollo humano integral.

Tiene como principal herramienta una credencial a través de la cual se otorga una serie de beneficios a las personas mayores, a partir de los 60 años, como descuentos y servicios diversos, relacionados con la alimentación, educación, recreación cultura, deporte, salud, transporte, vestido, hogar y asesoría jurídica. Estos se hacen válidos una vez que las personas mayores cumplan los 60 años y tramiten su credencial.

[91] Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) https://www.gob.mx/inapam [consulta realizada el 26 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Si eres una persona mayor o conoces a alguien que le interese tramitar su credencial del INAPAM, te compartimos los requisitos necesarios:

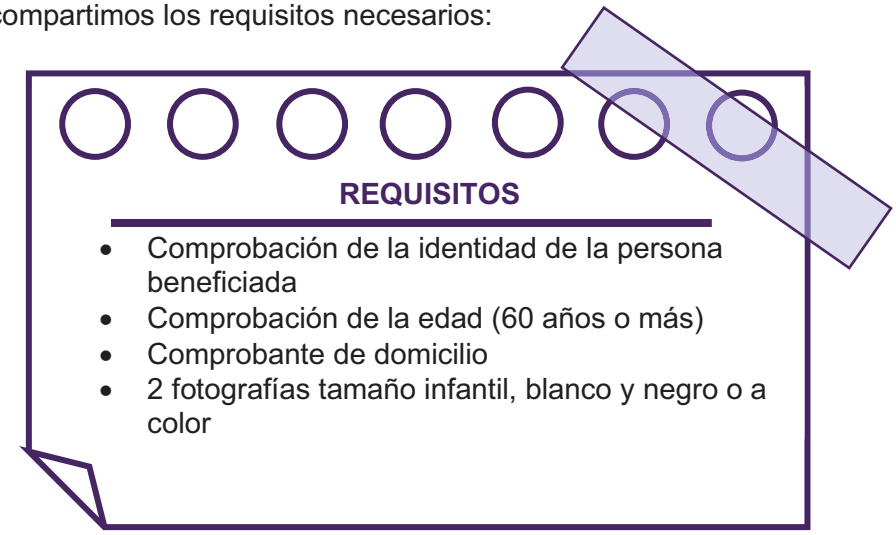

En caso de querer seguir las redes sociales de esta institución, enseguida te compartimos sus enlaces:

Facebook: https://www.facebook.com/INAPAM
Twitter: https://twitter.com/INAPAM
YouTube: https://www.youtube.com/c/INAPAMoficial

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Organismo autónomo que forma parte del Gobierno de la Ciudad de México, se encarga de la procuración de justicia. Cuenta con la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar. Tiene como función brindar atención integral a las personas mayores que sean víctimas de violencia familiar, a través de:

- Asesoría jurídica gratuita
- Medios alternativos de solución a conflictos
- Averiguaciones previas a la violencia de la cual son víctimas
- Asistencial para la canalización de albergues temporales y asilos

Si te interesa comunicarte con esta institución, te compartimos la siguiente información.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Teléfono: 55- 53 45 51 11 /55- 53 45 51 12 / 01 800 00 PGJDF (74533) **Correo:** adultos mayores@pgjdf.gob.mx https://www.fgjcdmx.gob.mx/ Facebook: https://www.facebook.com/FGJCiudadDeMexico/ Twitter: https://twitter.com/FiscaliaCDMX YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCGNGOacrVXIy4Q2GEoKIX5Q?view_as=subscriber

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Acciones realizadas por el IECM

El IECM, realiza acciones para que las personas mayores puedan participar de manera activa dentro de su comunidad y sociedad, así como en los procesos electorales y de participación ciudadana. Algunas de estas actividades están relacionadas con:

- Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar para las personas mayores.

- Proteger, que las personas mayores, puedan ejercer el derecho de emitir su voto en secreto en elecciones, así como en mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, sin coacción o intimidación.

- Garantizar la libre expresión de la voluntad como elector de las personas mayores y cuando sea necesario y previo consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para emitir su voto.

Adicionalmente, el IECM sensibiliza a la sociedad en este tema con diversos materiales, entre ellos los siguientes:

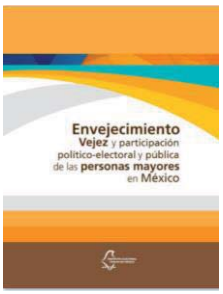

Elaboración y publicación del material titulado “Envejecimiento, vejez y participación político electoral y pública de las personas mayores en México” (Publicación electrónica). En éste podrás conocer el análisis de cómo la sociedad percibe a las personas mayores en el marco de la democracia mexicana, el fenómeno del envejecimiento poblacional y su relación con las principales formas de participación política, si es de tu interés conocer el contenido de dicho material, lo puedes descargar de la Biblioteca Electrónica del IECM, que se encuentra en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/#

Publicación del “Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Personas Adultas Mayores”, el cual tiene como propósito dar a conocer a las personas mayores sus derechos político-electorales para incentivar su participación dentro de la sociedad. Si te interesa conocer el contenido del material, te recomendamos consultarlo en el siguiente enlace de acceso:

http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-ADULTOS.pdf

Además de las publicaciones antes mencionadas, el IECM también ha firmado convenios para fomentar la educación cívica y la cultura democrática de las personas mayores con diversas instituciones, entre ellas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y el Instituto Nacional de Geriatría (INGER). Estos convenios tienen los siguientes objetivos:[92]

Institución	Nombre de convenio	Descripción general
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) **Firmado el 17/04/2019**	Convenio de Colaboración y Coordinación[93]	Su objetivo primordial es fortalecer la educación cívica de las personas mayores que residen en la Ciudad de México a través de la implementación de diversas acciones de promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.
Instituto Nacional de Geriatría (INGER) **Firmado el 04/03/2020**	Convenio General de Apoyo y Colaboración[94]	Tiene como propósito establecer acciones que permitan fortalecer la educación cívica de las personas mayores en materia de envejecimiento y salud.

Adicionalmente, es preciso comentar que las COPACO, quedaron integradas por 12,931 personas, de las cuales el grupo etario con mayor representación es el conformado por las personas mayores de 60 años, ya que el 26.69%, es decir 3,451 personas se encuentran en este rango de edad, conforme a la siguiente imagen:[95]

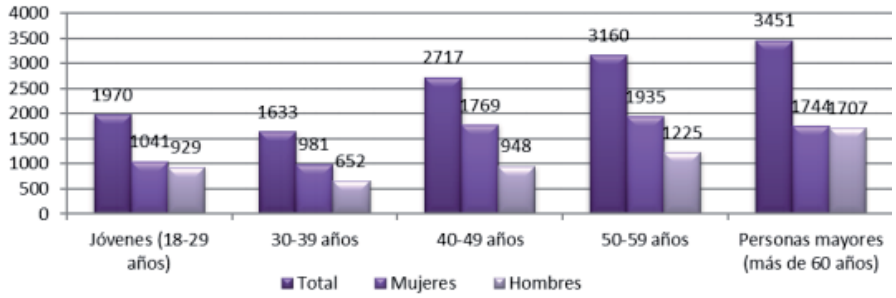

Imagen tomada del Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la jornada única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

[92] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sistema de seguimiento de Convenios Interinstitucionales (SISCOI) https://www.iecm.mx/www/conveniosiecm/ [consulta realizada el 21 de abril de 2021]

[93] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Nota: Convenio para fortalecer los derechos cívicos de los adultos mayores en la ciudad, firman SIBISO y el IECM. 17 de abril de 2019 https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/convenio-para-fortalecer-los-derechos-civicos-de-los-adultos-mayores-en-la-ciudad-firman-sibiso-y-el-iecm [consulta realizada el 21 de abril de 2021]

[94] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Convenio general de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional de Geriatría. 4 de marzo de 2020 https://www.iecm.mx/www/conveniosiecm/por%20a%C3%B1o/Convenios_2020/2020%2003%2004%20Convenio%20-%20INGER.PDF [consulta realizada el 27 de abril de 2021]

[95] Instituto Electoral de la Ciudad de México. Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la jornada única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; llevadas a cabo por las áreas ejecutivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Actualizado al 28 de septiembre de 2020). p. 369 y 370.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas mayores

El papel de las Organizaciones Ciudadanas es fundamental para fortalecer el bienestar de las personas mayores, a través de impulsar acciones que generen una conciencia social de compromiso y participación solidaria entre todos los sectores de la población. Lo que a su vez fortalece el cumplimiento de sus derechos humanos. Algunos ejemplos de organizaciones ciudadanas que atienden a esta población son:[96]

Fundación de Ayuda a la Ancianidad

Esta fundación tiene como propósito proporcionar a las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, los medios necesarios para obtener una vida digna y tranquila a través de su estancia dentro de la casa hogar "Nuestra señora del camino" practicando la dignidad y el respeto.

Teléfono: 55-55 50 99 11, 55-55 50 15 20 y 55-52 56 15 98
Correo: informes@secuoya.com.mx
Dirección: Blvd. Adolfo López Mateos 190, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón
Sitio: https://fundacionaa.com.mx/sobre-nosotros.html

Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P. (FUNBAM)

Organización Civil que busca sensibilizar a la sociedad sobre la problemática que actualmente enfrentan las personas mayores, a través del involucramiento de la familia y la comunidad en su atención y cuidado, así como facilitar que esta población de atención prioritaria se empodere sobre los recursos materiales y simbólicos para mejorar la situación en la que viven.

Contacto:
Teléfono: 55-55758006 y 55-56157006
Correo: presidenciacaritas@yahoo.com.mx
Domicilio: Calle Bahía de Mangueira No. 73, Col. Verónica Anzures, Demarcación Miguel Hidalgo
Sitio: https://funbam.org.mx/

[96] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC). Directorio. https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/registro-organizaciones-civiles [consulta realizada el 27 de abril de 2021]

Infancia y Senectud en Plenitud A.C. (INSEPAC)

Asociación Civil que busca el desarrollo integral de las personas mayores de escasos recursos a través de implementar una formación que contribuya a su apropiada nutrición, así como desarrollar capacidades productivas.

Contacto:
Teléfono: 55-55170149 y 55-23118379
Correo: nsepac@insepac.org.mx
Domicilio: Caruso No.123 Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Demarcación Cuauhtémoc
Sitio:
https://www.facebook.com/pg/InfanciaySenectudenPlenitud/about/?ref=page_internal

Fundación para Ancianos Concepción Beistegui IAP

Con el propósito de brindar a las personas mayores mejores condiciones de vida, tiene como misión ofrecerles apoyo, acompañamiento, servicios médicos, cuidados de enfermería, rehabilitación y terapia ocupacional, así como capacitar a personas interesadas en el cuidado de esta población.

Contacto:
Teléfono: 55-57097580 y 55-57093124
Correo: romangarnica@concepcionbeistgui.org.mx y fundación@concepcionbeistegui.org.mx
Domicilio: Calle Regina, No. 7, Demarcación Cuauhtémoc
Sitio: https://concepcionbeistegui.org.mx/

Como te habrás percatado uno de los objetivos de este material es sensibilizar sobre la importancia de eliminar todas las formas de discriminación hacia las personas mayores, en particular, por motivos de edad, reconociendo que estas personas tienen derecho a envejecer con dignidad y a disfrutar de una vida plena, independiente, autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en los ámbitos económico, social, cultural y político.

Así como, informar de las instituciones, programas y leyes que protegen y garantizan los derechos de éstas.

Por ello, que visibilicen los derechos de las personas mayores a fin de contar con su participación, aporte y experiencia en los programas, proyectos y/o acciones que se promuevan en beneficio de su comunidad de manera igualitaria e incluyente.

Por esa razón, te invitamos a que como integrante de una COPACO promuevas acciones de mejora que impacten directamente en la inclusión de esta población de atención prioritaria, por ejemplo:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Promover la creación de grupos sociales en el que las personas mayores puedan integrarse y convivir con otras personas de su misma edad, por ejemplo, con el apoyo del resto de tus vecinas y vecinos puedes realizar salidas culturales que contribuya a su esparcimiento social, implementar talleres, sesiones de baile o actividades recreativas de su interés.

- Impulsar sesiones de integración e identidad comunitaria en las que se aborden temas relacionados con la historia cultural de la UT o de la Ciudad de México, en las que las personas mayores dirijan la sesión y participen de forma directa en el desarrollo de las mismas al contar anécdotas, historias o leyendas de la comunidad, con el propósito de incluirlas en el desarrollo de la comunidad, de fortalecer y generar lazos de identidad cultural entre las personas habitantes, así como impulsar la convivencia con las personas más jóvenes; además de conservar y transmitir a través de las generaciones la historia de la comunidad.

- Crear campañas informativas para que todas las personas que habitan al interior de la unidad territorial conozcan y defiendan los derechos de las personas mayores, logrando su inclusión en las actividades comunitarias que se lleven a cabo continuamente, por ejemplo, en la toma de decisiones sin duda su experiencia será de gran ayuda.

- Promover proyectos de participación ciudadana o desarrollo comunitario que beneficie directamente a esta población de atención prioritaria, por ejemplo, talleres de esparcimiento, creación de espacios que sean accesibles a sus necesidades motrices, construcción o acondicionamiento de banquetas con rampas para que sea más sencillo su desplazamiento al interior de la UT.

Sin duda alguna, tú que conoces mejor tu comunidad y las personas que la habitan, sabrás explotar al máximo tu creatividad para incluir de forma activa a este grupo poblacional dentro de las decisiones, reuniones, asambleas, acciones sociales o estructura de la UT.

A continuación, te compartimos el video “La Tercera Edad” que busca incentivar la reflexión sobre el papel de las personas mayores en la sociedad, ya que al igual que todas las personas habitantes de la Ciudad de México merecen ser tratadas por igual sin discriminación.

https://www.youtube.com/watch?v=6grnf7dFSfE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XI. Personas privadas de su libertad

"Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por como trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por como trata a los que tienen poco o nada.
Nelson Mandela"[97]

La Constitución Local establece como población de atención prioritaria a las personas privadas de su libertad, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, así como: [98]

Fuente: https://www.milenio.com/policia/cndh-mil-personas-prision-vacunadas-covid

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, menciona que se entiende como ***privación de la libertad*** a "cualquier acto en el que se prive a una persona de su libertad deambulatoria que derive en alguna forma de retención, detención, presentación, aprehensión, internamiento, aseguramiento, encarcelamiento…"[99]

De acuerdo con lo publicado por parte de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Ciudad de México, con corte al 30 de abril de 2021, en la Ciudad de México la población de personas privadas de la libertad es de 26,841 de las cuales 1,582 son mujeres y 25,259 son hombres.[100]

[97]Asamblea General de las Naciones Unidas. Día internacional de Nelson Mandela. 18 de julio. Reglas Nelson Mandela. https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml [consulta realizada el 21 de abril de 2021]
[98]Artículo 11, Apartado L de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[99]Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 5 fracción XVII. Diario Oficial de la Federación (26 de junio de 2017) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf [consulta realizada el 21 de abril de 2021]
[100] Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Población penitenciaria al 30 de abril de 2021: 26 841 personas privadas de su libertad. 30 de abril de 2021. https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria [consulta realizada el 20 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cabe señalar que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Ciudad de México, atiende el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, conocido popularmente como "El Torito" y administra 13 Centros de Reclusión para personas adultas, 11 para varones y 2 para mujeres. A continuación, se muestra, de cada Centro, su capacidad de población, así como la población, y la sobrepoblación que actualmente albergan.

Por centro

	CAPACIDAD INSTALADA	TOTAL	SOBREPOBLACIÓN ABSOLUTA	SOBREPOBLACIÓN %
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	6,092	**7,190**	1,098	18.02
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	6,208	**8,297**	2,089	33.65
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	5,319	**5,216**	-103	-1.94
PENITENCIARIA DE LA CDMX	2,051	**1,899**	-152	-7.41
CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	2,367	**494**	-1,873	-79.13
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	448	**228**	-220	-49.11
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL NORTE	253	**114**	-139	-54.94
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE	336	**160**	-176	-52.38
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	1,581	**1,433**	-148	-9.36
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL	415	**149**	-266	-64.10
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"	87	**4**	-83	-95.40
MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD	856	**602**	-254	-29.67
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I	768	**547**	-221	-28.78
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II	768	**508**	-260	-33.85
TOTAL	**27,549**	**26,841**	**-708**	**-2.57**

Nota: Imagen retomada de la página institucional de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria

Para más información sobre los centros referidos, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Ciudad de México proporciona los siguientes enlaces:[101]

CENTRO	INFORMACIÓN
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/reclusorio-preventivo-varonil-norte
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/reclusorio-preventivo-varonil-sur
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/reclusorio-preventivo-varonil-oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-de-ejecucion-de-sanciones-penales-varonil-norte

[101] https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion [consulta realizada el 21 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-de-ejecucion-de-sanciones-penales-varonil-oriente
Penitenciaría	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/penitenciaria
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-varonil-de-rehabilitacion-psicosocial
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-varonil-de-reinserscion-social-santa-martha-acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social-santa-martha-acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social
Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social "Torito"	https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centro-de-sanciones-administrativas-y-de-integracion-social

En el caso de las personas adolescentes, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, les brinda atención para que cumplan alguna medida de tratamiento.[102]

Ahora bien, las personas privadas de su libertad, se consideran población de atención prioritaria debido a que conservan un conjunto de derechos que deben ser preservados, como el trato digno, instalaciones adecuadas para la vida cotidiana en prisión, alimentos suficientes, atención médica, psicológica, seguridad, entre otros.

A continuación, se exponen algunos casos en los que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ha emitido diversas recomendaciones:

Recomendación	Enlace
14/2019, en la cual se presentó la muerte por tortura de personas privadas de libertad en Centros penitenciarios de la Ciudad de México	https://cdhcm.org.mx/2019/10/recomendacion-14-2019/

[102] https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunidades-para-adolescentes [consulta realizada el 16 de abril de 2021]

Nota: Imagen retomada de la página institucional de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Recomendación	Enlace
12/2016, en la cual personas adolescente y jóvenes son objeto de lesiones graves tratos crueles, inhumanos o degradantes, de discriminación debido a su identidad de género y carecen de un nivel de vida adecuado	https://cdhcm.org.mx/2016/10/recomendacion-122016/
02/2017, respecto de Violencia contra Mujeres adolescentes y jóvenes	https://cdhcm.org.mx/2017/05/seguimiento-a-recomendacion-022017/

Como se observa en los casos descritos, dicha población merece atención prioritaria ya que se enfrentan a:[103]

Derechos de las personas privadas de su libertad

La organización del sistema penitenciario para la reinserción social se basa en el respeto de los derechos humanos, del trabajo y la capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, procurando con ello que las personas que se encuentran en dicha situación no vuelva a delinquir.[104]

Las autoridades competentes, respecto del tema abordado, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, tomando en consideración el principio de igualdad y no discriminación.[105]

[103] Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México,
[104] Artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
[105] Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 88 apartado A primer párrafo. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (08 de febrero de 2019, última reforma el 07 de junio de 2019). En adelante Ley Constitucional. Disponible en:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez cumplidas las sanciones impuestas, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y las autoridades del sistema penitenciario correspondientes, promueven el diseño y ejecución de programas de atención postpenitenciaria, para facilitar la reinserción social y en su caso brindar acompañamiento para inhibir y erradicar la reincidencia.[106]

En ese tenor, las personas privadas de su libertad deben de gozar, entre otros, de los siguientes derechos[107]:

Adicionalmente, las personas privadas de su libertad que se encuentren en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.[108]

Recibir un trato digno	Por parte del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios que atenten contra su dignidad humana.
Recibir asistencia médica	Preventiva y de tratamiento para el cuidado de su salud al interior del Centro Penitenciario.
Recibir alimentación	Nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_1.pdf

[106] Artículo 88 apartado B de la Ley Constitucional

[107] Artículo 88 apartado A segundo párrafo de la Ley Constitucional

[108] Ley Nacional de Ejecución Penal, Artículo 9. Diario Oficial de la Federación (16 de junio de 2016, Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 09 de mayo 05 de 2018). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Permanecer en estancias separadas	Conforme a su sexo, procesamiento o sentencia, por ejemplo, las mujeres estarán en un espacio diferente al de los hombres y a su vez estas personas serán separadas dependiendo de su proceso, sentencia o calidad de inimputable.[109]
Ser informada	De sus derechos y deberes al momento de ser internada en el Centro Penitenciario.
Recibir suministro de agua	Suficiente, salubre, aceptable y permanente para su consumo y cuidado personal.
Recibir artículos de aseo	Diarios necesarios.
Acceso	A un régimen de visitas.
Efectuar peticiones o quejas por escrito	A las instancias correspondientes por cualquier medio, en casos urgentes.
Garantía	De su integridad moral, física, sexual y psicológica.
Participar en la integración de su plan de actividades	El cual debe atender a las características particulares de la persona privada de la libertad, en el marco de las condiciones de operación del Centro Penitenciario.

De manera particular, algunos de los derechos dirigidos hacia las mujeres privadas de su libertad, son los siguientes: **[110]**

[109] La calidad de inimputable hace referencia a aquellas personas que, por su condición psicológica o edad, no comprenden la magnitud del delito cometido, por ejemplo, alguna persona con enfermedad mental, retraso mental o menor de edad, entre otros.

[110] Artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

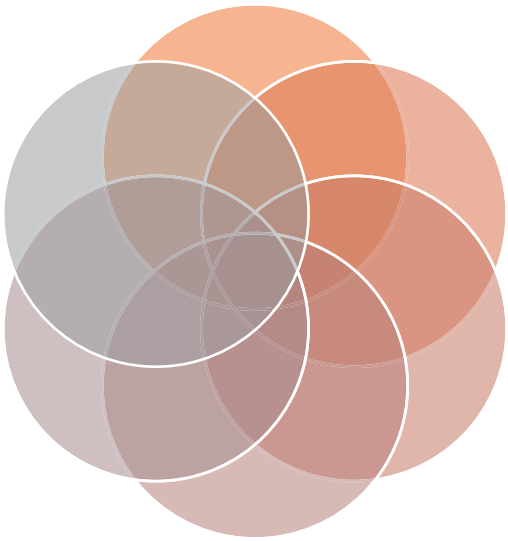

Las personas privadas de su libertad, al contar con derechos también deben cumplir con ciertas obligaciones, algunas de ellas son las siguientes:[111]

- Conocer y acatar la normatividad vigente
- Acatar de manera inmediata el régimen de disciplina, así como las medidas de seguridad
- Respetar los derechos de las demás personas que están en internamiento
- Conservar el orden y aseo de su estancia, así como de las áreas donde desarrollan sus actividades
- Dar buen uso y cuidado adecuado al vestuario, equipo, mobiliario y demás objetos asignados
- Cumplir con los programas de salud y acudir a las revisiones médicas y de salud mental periódicas correspondientes

[111] Artículo 11 de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Aunado a lo anterior, existe el caso de personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada, es decir que obtienen el beneficio de obtener su libertad "bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico" ya que se considera que son personas rehabilitadas para convivir con el resto de la sociedad.[112]

Las personas que cuenten con este beneficio de libertad condicionada tendrán los siguientes derechos:[113]

Ser informadas	Solicitar modificaciones	Solicitar la intervención del Juez de Ejecución
De su situación jurídica cuando lo soliciten o cuando ésta se modifique	A sus obligaciones, conforme a situaciones supervinientes debidamente justificadas	Cuando exista una irregularidad por parte de la persona supervisora de libertad en el desarrollo o cumplimiento a las obligaciones derivadas de la medida otorgada

Además, aquellas personas sentenciadas que gocen de libertad condicional tendrán las siguientes obligaciones:[114]

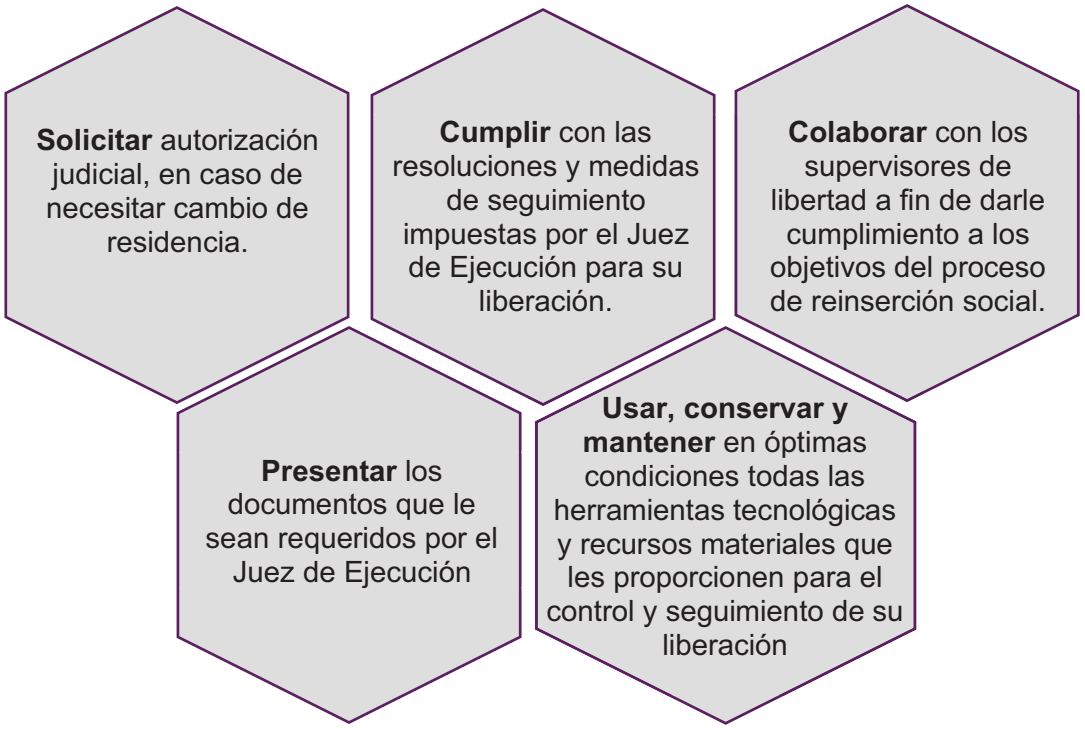

[112] Artículo 136 de la Ley Nacional de Ejecución Penal
[113] Artículo 12 de la Ley Nacional de Ejecución Penal
[114] Artículo 13 de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad

De manera particular, las instituciones implicadas directamente con las personas privadas de su libertad son aquellas que se involucran en los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario.[115]

Los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario se rigen por los siguientes principios:[116]

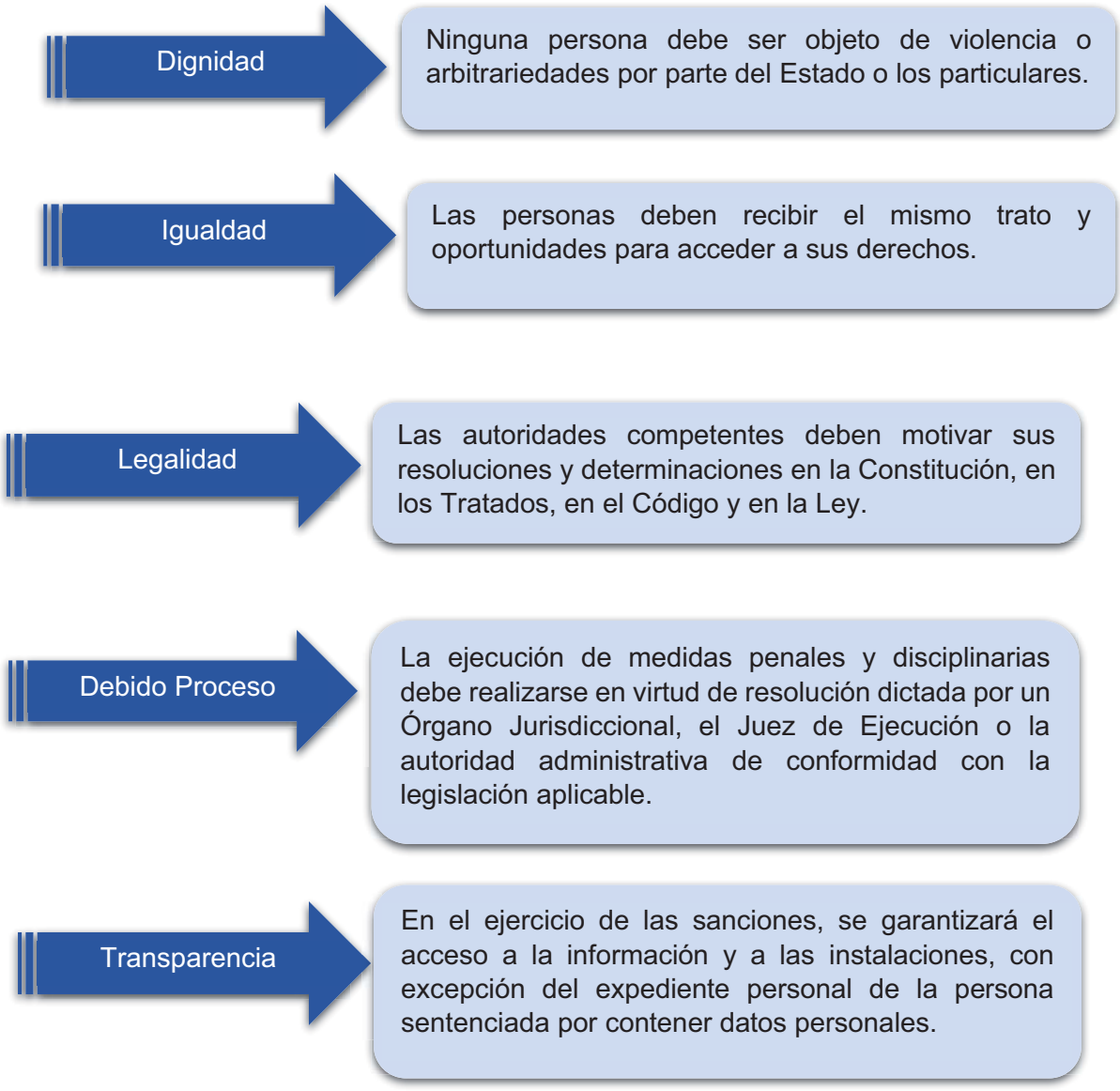

[115] Conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Sistema Penitenciario se define como el "conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir."
[116] Artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Confidencialidad	El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial.
Publicidad	Mediante audiencia pública se tratarán los temas relativos a sustitución, modificación o extinción de las penas.
Proporcionalidad	Toda intervención que afecte o limite los derechos de las personas privadas de su libertad debe ser adecuada y proporcional a la restricción que se le aplique.
Reinserción social	Restitución una vez cumplida la sanción con respeto a los derechos humanos.

Reglas Nelson Mandela

Adicional a lo anterior, se considera necesario dedicar un espacio a las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, llamadas “Reglas Nelson Mandela” en homenaje al Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, quien pasó veintisiete años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial. Estas reglas fueron aprobadas el 17 de diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo un conjunto de 122 reglas, a través de las cuales se otorgan garantías básicas para las personas privadas de libertad por ser una de las poblaciones más vulnerables al sufrir abusos y malos tratos. [117]

Nelson Rolihlahla Mandela (1918-2013), defensor de los derechos humanos, pasó 27 años encarcelado, en la prisión de máxima seguridad, recibiendo las peores condiciones tras las rejas.

Con la declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que condenaba el régimen como un crimen contra la Humanidad, se inició la campaña por la liberación de Mandela, el preso 46664, fue liberado en 1990. Y en 1994 fue elegido presidente de la nueva Sudáfrica, en las que votaron todas las personas en condiciones de igualdad.

[117] CONFILEGAL. ¿Qué son y en qué consisten las Reglas Nelson Mandela para los reclusos? Por Yolanda Rodríguez Vidales. https://confilegal.com/20180903-que-son-y-en-que-consisten-las-reglas-nelson-mandela-tratamiento-reclusos/ [consulta realizada el 22 de abril de 2021]

Dichas reglas tienen por objeto enunciar los principios y prácticas que en la actualidad se consideran idóneos para el tratamiento de las personas reclusas y la administración penitenciaria. Las reglas Nelson Mandela, se encuentran divididas en dos partes, la primera de aplicación general y la segunda aplicable por categorías, ambas se enuncian a continuación:[118]

I. Reglas de aplicación general: Dirigidas a la administración general de los establecimientos penitenciarios, independientemente de la situación penal de la persona reclusa (Proceso criminal o civil)		
Principios fundamentales (1-5)[119]		
Gestión de los expedientes de las personas privadas de su libertad (6-10)	Servicios médicos (24-35)	Religión (65-66)
Separación por categorías (11)	Restricciones, disciplina y sanciones (36- 46)	Depósito de objetos pertenecientes a personas privadas de su libertad (67)
Alojamiento (12-17)	Instrumentos de coerción física (47-49)	Notificaciones (68-70)
Higiene personal (18)	Registros de personas privadas de su libertad y celdas (50-53)	Investigaciones (71-72)
Ropas y cama (19-21)	Información y derecho de queja de personas privadas de su libertad (54-56)	Traslado de personas privadas de su libertad (73)
Alimentación (22)	Contacto con el mundo exterior (58- 63)	Personal penitenciario (74-82)
Ejercicio físico y deporte (23)	Biblioteca (64)	Inspecciones internas y externas (83-85)

II. Reglas aplicables a categorías especiales: Disposiciones que se aplican a las categorías especiales de personas reclusas		
Personas privadas de su libertad con sentencia y pena impuesta		
Principios rectores (86-90)	Clasificación e individualización (93-94)	Trabajo (96-103)
Tratamiento (91-92)	Beneficios (95)	Instrucción y recreo (104-105)
Relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria 106-108)		
Personas privadas de su libertad con discapacidades o enfermedades mentales (109-110)		
Personas detenidas o en espera de juicio (111-120)		
Personas encarceladas por causas civiles (121)		
Personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos (122)		

[118] Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015.Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Septuagésimo período de sesiones 70/175. Distrito general 8 de enero de 2016. https://undocs.org/es/A/RES/70/175 [consulta realizada el 22 de abril de 2021]

[119] Entre paréntesis se indica el número de las reglas que abordan cada clasificación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De manera general, dichas reglas se pueden resumir en lo siguiente:[120]

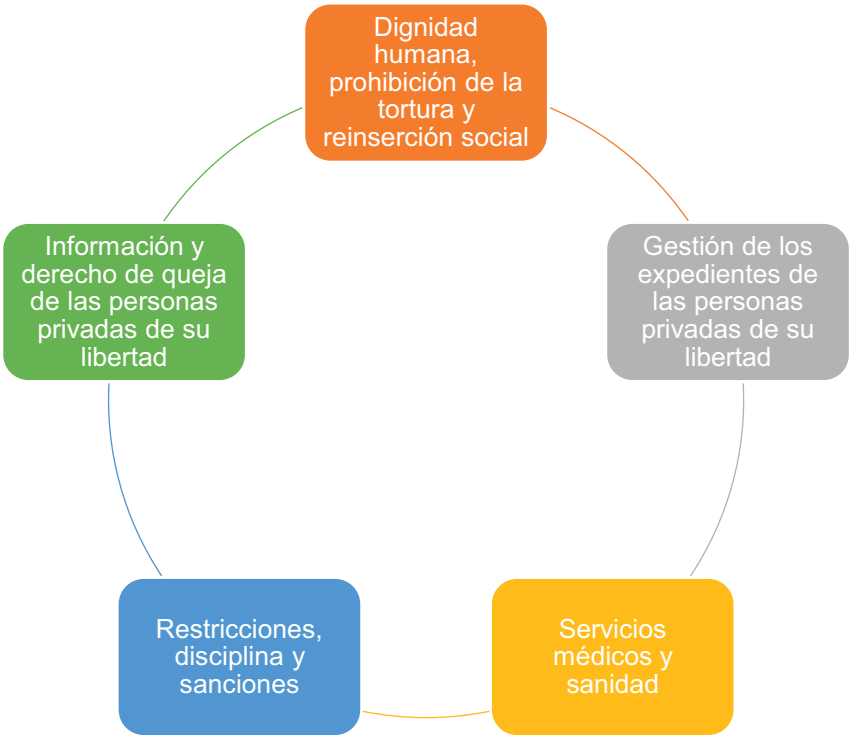

Para más información respecto de las “Reglas Mandela” puedes consultarlas en el siguiente enlace:

https://undocs.org/es/A/RES/70/175

Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas privadas de su libertad

Como ya se ha comentado, las instituciones son de suma importancia para la protección de los derechos de las personas que forman parte de la población de atención prioritaria enunciadas en la Constitución Local. En esta ocasión, te presentamos algunas de ellas que, en el ámbito de sus atribuciones, deben atender temas relacionados con la protección de los derechos de las personas privadas de su libertad.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Secretaría de Gobierno

Forma parte de la estructura del Gobierno de la Ciudad de México, es la encargada de las relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación

[120] *Op. Cit.* CONFILEGAL

metropolitana y regional de los centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica, entre otros. Lo anterior a través de cuatro Subsecretarías que brindan atención a las personas que habitan la Ciudad de México, entre ellas se encuentra, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.[121]

La Secretaría de Gobierno tiene como objetivo "mantener la gobernabilidad de la capital, así como conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales."[122]

Algunas de sus atribuciones relacionadas con el tema que estamos revisando son:[123]

- Regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados
- Coadyuvar en la ejecución de sentencias penales
- Coordinar las acciones del Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para adolescentes
- Coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas

Uno de los servicios que ofrece en relación con la población privada de su libertad es el de reinserción social:[124]

Para contribuir a la prevención y disminución de la reincidencia delictiva, ofrece consolidar el proceso de reinserción social de las personas recién egresadas de los centros penitenciarios y sus familias, brinda apoyos sociales, médicos y jurídicos por parte de organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.

Si es de tu interés conocer más información al respecto te dejamos los siguientes datos:

Dirección: Calle Plaza de la Constitución 1
Colonia Centro, Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México
Teléfonos:
55-5345 8000 Ext. 1605,
Correo electrónico: atencionciudadana@secgob.cdmx.gob.mx
Página Institucional: https://secgob.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/SecGobCDMX
Twitter: https://twitter.com/SeGobCDMX

[121] Secretaría de Gobierno, acerca de. https://secgob.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de [consulta realizada el 14 de abril de 2021]
[122] https://secgob.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de [consulta realizada el 14 de abril de 2021]
[123] Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 26. Gaceta Oficial de la Ciudad de México GOCDMX (13 de diciembre de 2018, última reforma el 20 de marzo de 2020). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_2.5.pdf
[124] Secretaría de Gobierno. Reinserción Social https://secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social [consulta realizada el 14 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario forma parte de la estructura de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, entre sus funciones se encuentran las siguientes:[125]

- Organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios de Reinserción Social de la Ciudad de México
- Normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de la Ciudad de México.
- Promover y coordinar acciones con las instituciones que apoyan las tareas de prevención de conductas delictivas.
- Cumplir con la normativa para que las personas privadas de su libertad participen en las actividades laborales, educativas, deportivas, culturales y terapéuticas
- Vigilar que las personas privadas de su libertad estén en condiciones psicológicas, materiales y de seguridad que les permitan contar con elementos mínimos para su defensa
- Vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas procesadas y sentenciadas

Un ejemplo de las actividades de reinserción social que se han llevado a cabo por parte de la Subsecretaría referida está el Taller “Calaveras de Amaranto”, el cual se dirigió a mujeres privadas de su libertad del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, y fue impartido por personas productoras de amaranto con el apoyo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quienes abordaron el origen, evolución, bondades y el proceso de elaboración de productos con éste.

Asimismo, en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, alrededor de 60 personas privadas de su libertad, trabajan en la elaboración de pan de muerto, que venden en la temporada de Día de Muertos, para beneficiarse con las ganancias de esa venta.

En el siguiente video titulado “¿Cómo sobresalir en Santa Martha Acatitla?, se ilustran algunas de las actividades que pueden realizar las personas que se encuentran privadas de su libertad:

https://www.youtube.com/watch?v=-SVxzLCtSoU

[125] Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 24, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2 de enero de 2019, última reforma 12 de marzo de 2021). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REG_INTER_DEL_PODER_EJEC_Y_DE_LA_ADMON_PUBL_DE_LA_CDMX_10.pdf

Si deseas conocer más detalles de los servicios y actividades que se ofrecen, te dejamos los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle José María Izazaga 29
Colonia Centro, Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México
Teléfono: 55-5429 1895
Correo electrónico: ahruizo@sspenitenciario.cdmx.gob.mx
Página institucional: https://penitenciario.cdmx.gob.mx/

Twitter: https://twitter.com/SeGobCDMX

YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCwPA3qrglE_IIM_5rrgysHA

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Organismo público autónomo que no depende de ninguna otra autoridad. Tiene como misión la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que establece la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes en la materia. Tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos.

Algunas de sus funciones son las siguientes:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país

Asimismo, protege los derechos humanos de todas las personas, tanto de las que son víctimas de conductas delictivas, como de aquellas que son indiciadas o acusadas de cometer un delito.

Emite recomendaciones que son las resoluciones que determinan la violación a los derechos humanos.[126]

Para más información te dejamos los datos de contacto:

[126] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes. https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes [consulta realizada el 14 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEDE CUBA	SEDE JORGE CARPIZO
REPÚBLICA DE CUBA #60, CENTRO HISTÓRICO, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC	PERIFÉRICO SUR 3469, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, DEMARCACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

Página Institucional: *https://www.cndh.org.mx/index.php/*
Redes Sociales:
Twitter: https://twitter.com/CNDH
Facebook: https://www.facebook.com/CNDHmx
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCSywplGNiEaEyaLTh_pFL1Q
CNDHTV: http://www.cndh.tv/

Acciones realizadas por el IECM

El IECM ha desarrollado acciones en las cuales incluye a personas privadas de su libertad ejemplo de ellas son las siguientes:

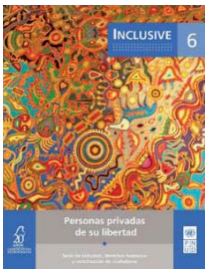

Creación de la serie editorial *Inclusive*, que contiene temas relacionados con la inclusión, derechos humanos, democracia, entre otros, respecto de personas privadas de su libertad. Se hace mención respecto de sus derechos, resaltando la reinserción y readaptación social una vez que se haya dado cumplimiento a las sanciones impuestas en su caso, además se muestran relatos de personas que forman parte de esta población de atención prioritaria.[127]

Aunado a lo anterior, el 28 de febrero de 2020 mediante acuerdo IECM/ ACU-CG-025/2020 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la "Estructura temática del Taller sobre cultura cívica dirigido a personas imputadas con suspensión condicional del proceso", el cual busca contribuir con la promoción de la cultura democrática, la formación de ciudadanía y la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México.[128]

Personas imputadas con suspensión condicional del proceso: *"Es aquella salida alterna, que propone el mismo sistema, a fin de que la persona inculpada o imputada pueda terminar su proceso penal, cumpliendo con un plan de reparación del daño y una serie de condiciones. Una vez cumplido esto, concluirá la causa penal."*[129]

[127] *Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 6: Personas privadas de su libertad. Publicada en diciembre de 2019.* http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=407 [consulta realizada el 14 de abril de 2021]
[128] Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la "Estructura temática del Taller sobre cultura cívica dirigido a personas imputadas con suspensión condicional del proceso" https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-025-2020.pdf [consulta realizada el 15 de abril de 2021]
[129] Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Medidas Cautelares. Suspensión Condicional de Proceso. https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/#:~:text=SUSPENSI%C3%93N%20CONDICIONAL%20DEL%20PROCESO%20%E2%80%93%20Medidas%20Cautelares&text=Es%20aquella%20salida%20alterna%2C%20que,esto%2C%20concluir%C3%A1%20la%20causa%20penal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organización Civil que trabaja en apoyo a los derechos de las personas privadas de su libertad

En apoyo a la protección de los derechos de las personas privadas de su libertad existen organizaciones, asociaciones civiles, así como grupos de personas que atienden temas afines a esta población; ya que derivado de la discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia que sufren, inclusive algunas personas inocentes de cualquier delito, éstas les brindan apoyo jurídico, trabajo, capacitación, talleres, etcétera.

Ejemplo de esta labor se muestra a continuación:

Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)

Organización de la Sociedad Civil creada en 1999, constituida legalmente en 2006, en defensa y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en situación de vulnerabilidad. Dicha organización tiene como misión y visión, lo siguiente:

MISIÓN

Contribuir al acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad, particularmente de mujeres, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y de la población LGBTTTI, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad, progresividad e interculturalidad.

VISIÓN

Ser un referente nacional, regional e internacional en el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, con especial énfasis en los derechos humanos de las mujeres, la población indígena y LGBTTTI.

Si deseas conocer más información respecto de esta organización te dejamos el enlace de su página web: https://asilegal.org.mx/

[consulta realizada el 16 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Reinserta

Organización sin fines de lucro que trabaja con adolescentes, jóvenes en conflicto con la ley y en proceso de reinserción, así como mujeres privadas de su libertad y con hijas e hijos de éstas, brindándoles herramientas para que se alejen de la comisión de algún delito y que sean personas productivas en sus comunidades. De manera anual trabajan aproximadamente con 180 adolescentes y jóvenes y 200 mujeres.

Si es de tu interés contar con más información al respecto te dejamos el enlace de su página de internet: https://reinserta.org/

Equis Justicia para las Mujeres (EQUIS)

Organización feminista en favor del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres.

Despliega recomendaciones debido a la problemática de las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas, así como estrategias para promover leyes y programas que incorporen la perspectiva de género en la política de drogas en México. Respecto al perfil de las mujeres acusadas en estos delitos, mencionan que son normalmente pobres, con poca educación y únicas responsables de sus hijas e hijos.

Para mayor información al respecto te dejamos el enlace de su página de internet: https://equis.org.mx/

Fundación Plan B

Asociación civil que busca bajar los índices de reincidencia delictiva al trabajar con mujeres privadas de la libertad y sus familiares. Crea la primera Video Academia Penitenciaria en México “dona1hora”, a través de la cual pretende lograr una reinserción social efectiva al brindar contenido, información, conocimiento y capacitación a las mujeres privadas de la libertad.

Para mayor información puedes consultar los siguientes enlaces:

https://www.instagram.com/fundacion_plan_b/?hl=es
https://www.dona1hora.com/

LA CANA

Proyecto social encaminado a generar oportunidades laborales a mujeres privadas de su libertad al brindar trabajo y capacitación para el trabajo. Se conforma con mujeres, que realizan acciones en favor de las personas privadas de la libertad, ya que se preocupan por las condiciones que dificultan su rehabilitación y reinserción social. Tienen como visión transformar las cárceles del país en sitios de oportunidad en lugar de castigo.

Si te interesa conocer más a detalle respecto de este grupo de personas te dejamos el enlace de su página web: https://lacana.mx/

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad

En función de lo establecido en la Constitución Federal se debe respetar, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, es por eso que te invitamos a que consideres los principios de la participación ciudadana como la inclusión, la no discriminación, el respeto, la solidaridad y la tolerancia hacia la población de atención prioritaria, entre ellas las personas privadas de su libertad, quienes comúnmente sufren discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia, tanto dentro como fuera de los Centros Penitenciarios en los cuales se encuentran o se encontraban.

Así mismo te invitamos a que, como persona representante de tu comunidad, realices acciones que promuevan los derechos de las personas privadas de su libertad, por ejemplo:

- ⇒ Poner en práctica la solidaridad comunitaria, al informar a las personas que habitan dentro de tu UT respecto de los programas y servicios que se ofrecen en favor de esta población para que en caso tener algún familiar y/o persona conocida que esté pasando por esta situación de privación de su libertad, los conozcan y puedan ejercerlos libremente.
- ⇒ Impulsar proyectos junto con las personas que integran tu UT destinados a esta población en apoyo a su reinserción social, por ejemplo, gestionar talleres de formación o realización de alimentos especiales que les permita adquirir habilidades para que de manera individual puedan iniciar algún negocio o impulsar acciones que fortalezcan su economía.
- ⇒ Gestionar actividades al interior de la comunidad para que, en caso de haber adquirido algún conocimiento dentro del Centro Penitenciario como elaboración de alimentación o productos, los compartan con el resto de la población con el propósito de ampliar su espectro de reinserción laboral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XII. Personas LGBTTTI

La Constitución Local establece en su artículo 3, los principios que asumirá esta Ciudad, entre los que se encuentra la inclusión. Es así como al ser una ciudad incluyente, dicha norma indica que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural son discriminadas, excluidas, maltratadas, abusadas y violentadas.

Dentro de esta población que enfrenta desigualdad estructural se encuentran las personas LGBTTTI, de acuerdo con el COPRED este acrónimo significa lo siguiente:[130]

NOTAS:

*Con la finalidad de ampliar la definición de **Transgénero** ofrecida por COPRED, se retoma lo enunciado en el *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* en donde se indica que estas personas se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general,

[130] Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Monografía por la No Discriminación, Población LGBTTTI. http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/ [consulta realizada el 27 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sólo optan por una reasignación hormonal para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.[131]

** Con la finalidad de ampliar la definición de **Transexual** ofrecida por COPRED se retoma lo indicado por la Organización de los Estados Americanos que refieren a estas personas como aquellas que se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento y que optan por una intervención médica para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.[132]

*** Con la finalidad de ampliar la definición de **Travesti** ofrecida por COPRED se retoma lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que indica que estas personas "expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo."[133]

**** Con la finalidad de ampliar la definición de **Intersexual** ofrecida por COPRED se retoma lo referido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que refiere que estas personas son aquellas cuya anatomía o fisiología sexual no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.[134]

La sigla LGBTTTI tiene cuatro divisiones: las primeras tres letras (L, G y B) hacen referencia a la orientación y preferencia sexual; la dos primeras letras T hacen referencia a la identidad sexual y de género; la tercera T corresponde a una expresión de género y, por último, la I, atribuye a una condición biológica.[135]

Estas siglas, han ido cambiando a lo largo de la historia, por lo que es primordial comentar que hay quienes emplean el término LGBTTTIQ+, el símbolo + hace referencia a la inclusión de aquellas **poblaciones** que no están representadas en las letras anteriores, pero que, aunque son minoría, son parte de la **población**.

Por esa razón, en algunas ocasiones se suma a tales siglas la letra Q, que significa:[136]

Q Queer, personas que quieren vivir libremente sin etiquetas, sin esconderse y sin ser discriminadas por ello

131 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, 2016, p.35. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

132 Organización de los Estados Americanos, *Nota del presidente del Comité Jurídico Interamericano al presidente del Consejo Permanente transmitiendo el Informe Preliminar sobre "Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión ce Género",* Brasil, 2013, p. 12 http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_orientacion_sexual.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

133 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Orientación Sexual e Identidad de Género en el Derechos Internacional de los Derechos Humanos*, América del Sur, sin año, p.6 http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orentación-sexual-e-identidad-de-género2.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

134 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra personas LGBTI*, 2015, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc 36. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

135 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Monografía por la no discriminación, personas LGBTTTI. Ciudad de México. Población LGBTTTI – COPRED (cdmx.gob.mx) [consulta realizada el 16 de junio de 2021]. Y Revista estilo de vida. Cuál es el significado que tiene cada letra en LGBTTTIQA, redacción hablemos de sexo, por Nancy Martínez García, junio de 2020. Qué significado tiene cada letra de lgbtttiqa - Estilo de vida (culturacolectiva.com) [consulta realizada el 16 de junio de 2021]

136 Laia Vila ¿Qué significan las siglas LGBTIQ+? LA VANGUARDIA. 27 de junio de 2019. https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20190627/463124839887/lgbtiq-definiciones.html [consulta realizada el 11 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Es decir, que las personas Queer se identifican fuera de las normas sociales y culturales relacionadas a la convencionalidad de las políticas sexuales y de género.

A continuación, haremos un recorrido histórico de la lucha que esta población ha emprendido para que sus derechos sean respetados.

Para conocer sobre el surgimiento de la Marcha del Orgullo LGBTTTI en México, es necesario remontar sus orígenes. Este movimiento en el país tuvo influencia de los Estados Unidos a través de lo acontecido en Stonewall Inn, un club gay de Manhattan en el que las personas iban a convivir, beber y bailar; este lugar sufría de constantes redadas debido a que en esos momentos entraba en vigor una regulación estatal que prohibía servir bebidas alcohólicas a los homosexuales. La primera redada se realizó el 28 de junio de 1969, la cual adquiere relevancia por la manifestación de un grupo de personas que desafiaron los ataques antihomosexuales y el acoso policial a los que se enfrentaron por 6 días.

Un año después, miles de personas regresaron al sitio para la primera marcha del día de la Liberación Christoper Street (el nombre de la calle del club gay) dando como resultado el evento anual con desfile del Orgullo, que se celebra cada año en Nueva York y otras ciudades en todo el mundo.[137]

En 1971 se identificó por primera vez en la capital de México, que un grupo de personas, principalmente intelectuales, artistas y estudiantes, tomaron acción en torno a las medidas de respuesta frente a los actos de homofobia que se cometían en lugares de trabajo dónde se despedía a la gente por supuestas conductas homosexuales.[138]

Es así como cada 29 de junio, en la Ciudad de México se celebra la Marcha del Orgullo LGBTTTI, con el propósito de exigir que sean respetados los derechos para toda la comunidad. Ya que a lo largo de los años se ha buscado el apoyo del gobierno, así como el que se sumen más personas a su causa. Recordando que, en sus inicios, la primera manifestación obtuvo 100 asistentes y en los años 80, las peticiones eran otras, como la de exigir derechos y tratamientos para las personas con VIH/sida.

Para lograr lo anterior, tuvieron que pasar varios acontecimientos que, conforme al Museo de Memoria y Tolerancia, están registrados de la siguiente forma: [139]

1902-1960	Apertura de locales para la sociabilización homosexual en la Ciudad de México.
1970	Se practica la primera operación de reasignación de sexo en el Hospital General de la Ciudad de México.
1980	Se formaliza el uso del término gay en México, importado de los movimientos políticos estadounidenses.

[137] Grinberg Emanuella. Cómo los disturbios de Stonewall inspiraron las celebraciones del Orgullo en todo el mundo. Revista CNN, 28 de junio de 2019. https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/28/como-los-disturbios-de-stonewall-inspiraron-las-celebraciones-del-orgullo-en-todo-el-mundo/#0 [consulta realizada el 16 de junio de 2021]

[138] Salinas Hernández, Héctor Miguel. *Políticas de disidencia sexual en América Latina: sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aires*, Ediciones y Gráficos Eón, 2010.

[139] Personas y sucesos en la historia de la diversidad sexual, Las huellas del arcoiris. Museo Memoria y Tolerancia, febrero 2018. (Exposición online). https://artsandculture.google.com/exhibit/lgbt-museo-de-la-memoria-y-tolerancia/eQLSTxZPmBVMIQ?hl=es-419 [consulta realizada el 11 de mayo de 2021]

1982	El Partido Revolucionario de los Trabajadores, se convierte en el primer partido de México en postular individuos abiertamente homosexuales.
1983	Se organiza la primera marcha de transexuales, transgénero y travesti en la Ciudad de México, organizada por Red LHOCA.
1985*	Se crea “Cálamo, espacios y alternativas comunitarias”, primer grupo que consigue el registro como A.C. dedicada a trabajar temas con la disidencia sexual y pionera en la lucha contra el VIH/sida.
1987	Se crea la Fundación Mexicana para la Lucha contra el SIDA (Fundasida), organización dedicada exclusivamente a combatir el SIDA en México.
1997	Se elige por primera vez en la historia del país, a una candidata abiertamente lesbiana para la Cámara de Diputados: Patricia Jiménez.
2003	Se establece la primera Ley Nacional contra la Discriminación en la que se prohíbe la discriminación por la orientación sexual.
2007	Se establece en la Ciudad de México la Ley de Sociedades de Convivencia, que permite la unión jurídica entre personas de diferente o mismo sexo, para establecer un vínculo con derechos y obligaciones.
2009	En la Ley de Salud del D.F. se incluyen los tratamientos hormonales y psicoterapias necesarios para el proceso de cambio de sexo.
2011	El DIF de la Ciudad de México informa que una pareja de mujeres se convierte en el primer matrimonio gay en adoptar un niño en México.
2012**	El entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) emitió la Circular No. 111 como medida preventiva que insta a considerar otros elementos que contienen la credencial para votar con fotografía para comprobar la identidad de la persona.
2017	Sophia se convirtió en la primera menor de edad en cambiar de nombre y género en su acta de nacimiento de forma administrativa, sin tener que pasar por un juzgado que acredite su identidad transgénero.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2018	La sociedad demuestra más apertura y aceptación hacía esta población, ya que en la marcha que se conmemoró durante este año se registra una asistencia de 250,000 mil personas[140], cifra histórica para la comunidad.
2020* **	Se reforma el Código Penal para el Distrito Federal para tipificar los ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género).

NOTAS:

*En esta cronología de acontecimientos, se incorpora el año 1985 para referir a la organización ciudadana pionera en trabajar el tema del VIH/sida.[141]
**Se considera importante incorporar el trabajo realizado por el IEDF en este tema, específicamente la Circular referida ya que fue innovadora en el inició de los trabajos para la implementación de procedimientos específicos y del Protocolo Trans, en aras de garantizar el voto de las personas trans que no habían realizado el cambio de identidad en sus documentos oficiales.
***Debido a la relevancia de la reforma al Código Penal para el Distrito Federal se incorpora el año 2020 en la cronología. Al respecto, cabe referir que los ECOSIG o terapias de conversión son "aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana"[142]

Lo acontecido en el 2018, marcó un gran paso en el proceso de inclusión dentro de la Ciudad de México, no obstante, en la actualidad aún persiste la discriminación hacía diversas poblaciones por su sexo, edad, religión, lengua, identidad indígena, género, discapacidad, pensamiento, posición social, etcétera.

Una de las poblaciones que tiene un porcentaje considerable en el índice de discriminación son las personas que pertenecen a la población LGBTTTI, razón por la cual la Constitución Local la considera también como de atención prioritaria.[143]

Anteriormente se hizo referencia a las palabras orientación sexual e identidad de género, conceptos esenciales dentro de la información sobre este tema, mismos que se definen a continuación para su comprensión.

Orientación sexual	Identidad de género
Es la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como	Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género,

[140] 41 años de lucha por la diversidad: la historia de la Marcha del Orgullo LGBTTTI en Ciudad de México, 20 de junio de 2019. https://www.infobae.com/america/mexico/2019/06/20/41-anos-de-lucha-por-la-diversidad-la-historia-de-la-marcha-del-orgullo-lgbttti-en-ciudad-de-mexico/ [consulta realizada el 11 de mayo de 2021]
[141] Peralta, Braulio. *Otros nombres del arcoíris: Alegatos contra el machismo,* Ediciones B, México, 2017
[142] Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Código Penal para el Distrito Federal*, Artículo 190 Quater, (última reforma 29 de julio de 2020) https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf [consulta realizada el 9 de junio de 2021]
[143] Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Orientación sexual	Identidad de género
a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.[144]	incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.[145]

Por ello, la Constitución Local, establece que todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derechos que deben ser respetados y protegidos, sin importar cuál sea su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales:

Artículo 11

"La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales".

Pese a las marchas o expresiones que ha realizado esta población en la continua búsqueda del respeto de sus derechos, aún existen estereotipos y prejuicios a los que se enfrentan; provocando que, en ocasiones, nieguen su propia identidad con tal de evitar la exclusión dentro de su entorno y así poder tener acceso a los derechos que por ley les corresponde.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, de las 102,245 personas mayores de 18 años que fueron encuestadas, el 20.2% manifestó haber sufrido discriminación y de ese porcentaje, el 3.3% contestó que fue por su preferencia sexual. [146]

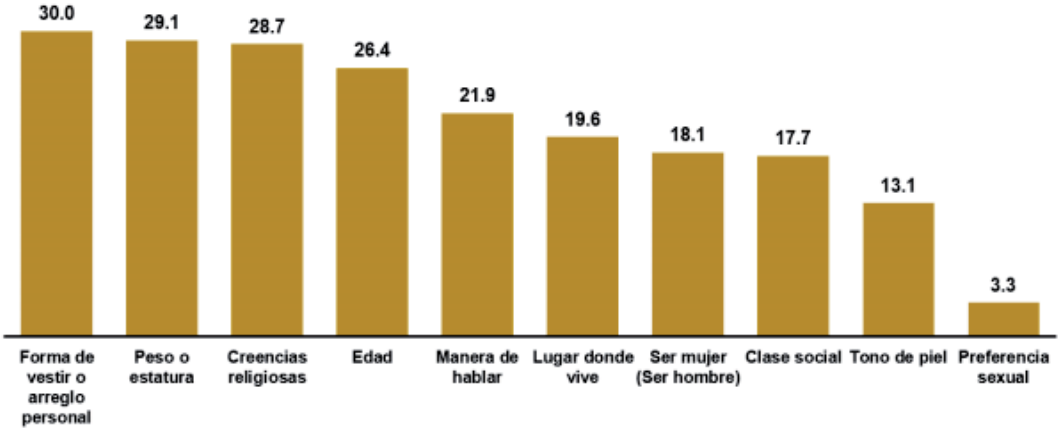

Nota: Imagen obtenida del comunicado de prensa Núm. 133/20 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

[144] La definición se retoma de Principios de Yogyakarta. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2007 p. 6. http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf [consulta realizada el 4 de junio de 2021]
[145] *Op. Cit.*
[146] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dicho documento también menciona que, por aceptar su orientación sexual, esta población ha sufrido de la negación de tratamientos médicos, servicios en gobierno, libertad de tránsito en sitios públicos, programas sociales, créditos de vivienda, oportunidades laborales, entre otros derechos.

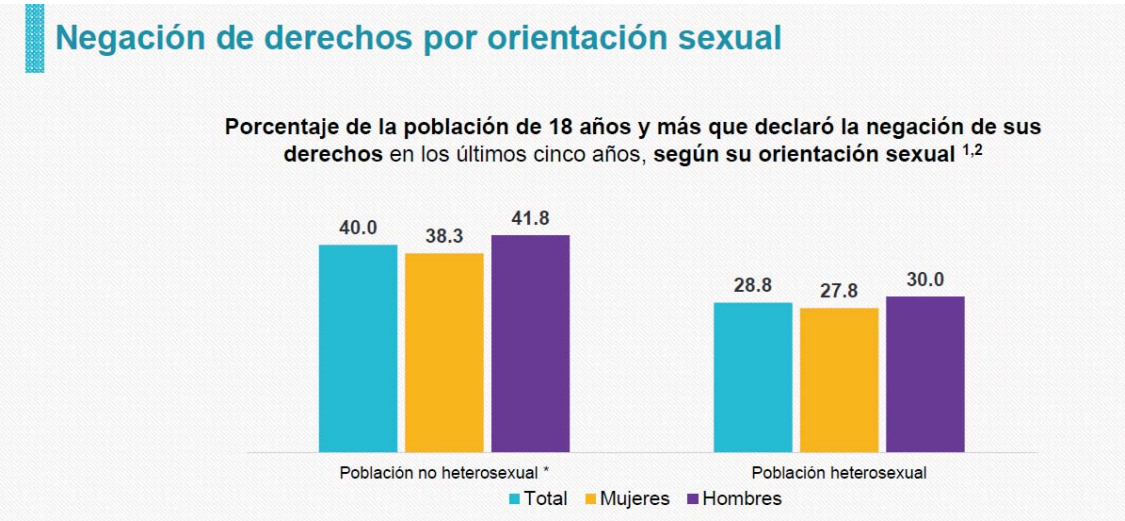

A continuación, te compartimos el video “Derechos de la comunidad LGBT+: ¿Qué se ha logrado en diez años?” que busca generar reflexión sobre la situación a la que esta población se enfrenta continuamente, en la búsqueda del libre ejercicio de sus derechos.

https://www.youtube.com/watch?v=6aJRecctcNI

Derechos de las personas LGBTTTI

Todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derechos que deben ser respetados en igualdad de condiciones, la población LGBTTTI no es la excepción, por ello la Constitución Local enuncia, promueve y protege los derechos a los que está población tiene acceso.[147] Los cuales se detallan a continuación:

[147] Artículo 11, Apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Reconocimiento y protección de sus derechos.

Derecho a una familia formada por personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

Derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

Las autoridades deben establecer políticas públicas y adoptar medidas adecuadas para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Se entiende por "***discriminación"*** a la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, entre otras.[148]

[148] Artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Además de los derechos referidos previamente, existen otros que derivan de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[149], entre los cuales podemos mencionar:

- Derecho a la adopción para familias homoparentales y lesbomaternales.
- Derecho a la filiación derivada de métodos de reproducción asistida.
- Derecho a la comaternidad y derechos por voluntad procreacional.
- Derechos de los padres y madres a educar.
- Derecho a la identidad de género.
- Derecho a la adecuación de documentos oficiales.
- Derecho a la investigación y justicia con perspectiva de género.

Al igual que en la Constitución Local, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, estipula que cada persona tiene que gozar de sus derechos sin discriminación alguna para que puedan tener un pleno desarrollo, así como de una efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social. Por ello establece que "queda prohibido cualquier forma de discriminación por las siguientes razones": [150]

Por su origen étnico, nacional, raza, lengua, **sexo**, **género,** identidad indígena, **identidad de género**, **expresión de rol de género**, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica.

Apariencia física, condiciones de salud, **características genéticas**, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política.

Orientación o preferencia sexual, estado civil, por su **forma de pensar**, **vestir**, **actuar**, **gesticular**, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos.

También **será considerada** como **discriminación** la **bifobia**, **homofobia**, **lesbofobia**, **transfobia**, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

[149] Las fuentes de donde se extraen estos derechos son: Acción de inconstitucionalidad 8/2014, Amparo en revisión 553/2018, Amparo en revisión 852/2017, Amparo en revisión 203/2016, Amparo en revisión 800/2017, Amparo en revisión 807/2019, Amparo en revisión 203/2016, Amparo directo 6/2008, Opinión consultiva OC-24/17, Amparo en revisión 1317/2017 y Amparo en revisión 101/2019

[150] Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por lo que el gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus acciones impulsar, promover y fortalecer la cultura de sensibilización, respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación, como es el caso de las personas LGBTTTI; además de fomentar los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas entre las personas que habitan en la Capital del país.[151]

Comprender que en nuestra sociedad todas las personas poseen gustos e intereses personales diferentes, es una tarea difícil pero no imposible de cumplir. Cada figura desde su ámbito de competencia debe cumplir con la responsabilidad que le toca en esta tarea de inclusión social, las instituciones públicas no son la excepción, por ello deben realizar las siguientes acciones en favor de los derechos de las personas LGBTTTI.[152]

Diseñar, desarrollar y ejecutar

Programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual, incluyendo VIH y sida e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas.

Garantizar el acceso

- A los servicios públicos de salud
- De las personas transgénero y transexuales a los servicios públicos de salud para la reasignación por concordancia sexo-genérica

Fortalecer

La participación y promoción laboral de las personas LGBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en la Ciudad de México.

Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar

Un programa con enfoque de derechos humanos, laborales y de género que contemple la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTTTI.

Reconocer y respetar

La conformación y diversidad de las familias en la Ciudad de México.

Diseñar, desarrollar y ejecutar

Procesos educativos dirigidos a personal docente cuya finalidad sea garantizar el acceso a una educación digna y libre de violencia de las personas pertenecientes a la población LGBTTTI.

Garantizar

A las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el acceso a todos sus derechos, libres de prejuicios y/o estereotipos y coadyuvar el libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana.

[151] Artículo 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
[152] Artículo 29 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En la Ciudad de México, existen diversas instituciones que impulsan acciones para que la labor de inclusión y respeto de los derechos de las personas LGBTTTI sean respetados y ejercidos como lo establece la ley, algunas de ellas se abordan en el siguiente apartado.

Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas LGBTTTI

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

Organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México que trabaja a favor del derecho de igualdad y no discriminación de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, en particular de la población vulnerable de ser víctima de discriminación, como lo son las personas LGBTTTI. Para ello, realiza diversas acciones de difusión como monografías temáticas y actividades lúdicas para cada población vulnerable.

De forma particular, en la monografía de la población LGBTTTI, desarrolla información relacionada con conceptos, características generales, historia de la discriminación, encuestas y marco jurídico de la protección de los derechos de las personas que pertenecen a esta población de atención prioritaria.

Como parte de su estrategia para evitar la discriminación dirigida a esta población, surge el 23 de noviembre de 2015 la Declaratoria *"Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual"*[153] con el fin y compromiso de aperturar, reconocer, respetar las diferencias y dar paso a la diversidad y pluralidad del trato digno, respetuoso, igualitario y sin discriminación de las personas LGBTTTI, mismos que fueron inspiración por la lucha y movimientos que estas personas han hecho a lo largo de la historia.

[153] Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, No. 223 Bis, publicada en la Gaceta Oficial Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015. http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/Gaceta-Oficial-del-DF-Declaratoria-CDMX-Ciudad-Amigable-LGBTTTI.pdf [consulta realizada el 12 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI

Es un punto de encuentro y unión, en donde existen acuerdos y diálogo para crear acciones de visibilidad social y promoción del respeto a los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTI.

Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos, en su defensa y consolidación de los derechos de la comunidad LGBTTTI en la aplicación de las políticas públicas, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia y el debido proceso.

Legisla y construye acciones de gobierno para fomentar la inclusión y eliminar la acción de la discriminación.

Dicha declaratoria la podrás consultar en el siguiente enlace:

http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/Gaceta-Oficial-del-DF-Declaratoria-CDMX-Ciudad-Amigable-LGBTTTI.pdf

En caso de querer conocer más sobre esta institución, te compartimos la siguiente información:

Página Web: https://www.copred.cdmx.gob.mx/
Redes Sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/COPREDCDMX/
Twitter: https://twitter.com/COPRED_CDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/COPREDCDMEX

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO)

Órgano autónomo que se encarga de administrar temporalmente los fideicomisos que tienen relación con el patrimonio del fideicomiso, es decir los bienes del patrimonio.

Esta institución trabaja en conjunto con el COPRED para difundir los derechos de esta población, al colocar en su portal un apartado sobre los derechos de las personas LGBTTTI, en el cual incluye la monografía realizada por el COPRED, en la que, como ya se ha mencionado, incluye antecedentes, historia, conceptos, discriminación dirigida a estas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

personas, estadísticas, marco jurídico a nivel internacional, nacional y local, así como las acciones que llevan a cabo algunas instituciones de la Ciudad de México.

En el siguiente enlace podrás consultar la monografía:

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-lgbti-2020.pdf

Durante el 2020 el FONDECO, creó el *Protocolo de atención a la Población LGBTTTI* con el objetivo de prevenir actos de discriminación en la atención al público en contra de las personas que pertenecen a esta población.[154]

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)[155]

Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, que atiende a las personas que forman parte de la población de atención prioritaria.

Para la población LGBTTTI, se creó en el 2020 la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS), la cual ofrece un servicio especializado con enfoque a los derechos humanos, perspectiva de género y libre de prejuicios a quienes sufren violencia o discriminación debido a su orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Atención y orientación para la Diversidad Sexual y de Género / UNADIS

Servicio de acompañamiento, asesoría y atención social directa a quienes se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Contacto

- **Teléfono:** 55 5518 5119
- **Correo:** unadis.atencion@gmail.com
- **Dirección:** Diagonal 20 de noviembre 294, Col. Obrera, C.P. 06800, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[154] Gobierno de la Ciudad de México-Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Informe de acciones 2020 Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI, 2020, p. 21 y 22.* *https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe-LGBTTTI-2020.pdf* [consulta realizada el 9 de junio de 2021]

[155] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Página web https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/ [consulta realizada el 12 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De igual forma, de entre las actividades que realiza esta la de coordinar y operar la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual (RIADS), la cual está conformada por diversas dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México que implementan diversas acciones con el propósito de garantizar el trato digno, respetuoso e incluyente hacia las personas LGBTTTI, con base en el pleno ejercicio de sus derechos humanos y el acceso a los programas y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en condiciones de igualdad y acorde a los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.[156]

Enseguida te compartimos las redes sociales de esta institución:

Facebook: https://www.facebook.com/SIBISOCDMX/
Twitter: https://twitter.com/CDMX_SIBISO
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCkkYSVLv6XkIEUBUHuWxuqw/videos
Instagram: https://www.instagram.com/p/CBgjgjegCBs/

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)

Organismo público y autónomo con personalidad jurídica que tiene como objetivo proteger, defender, vigilar, promocionar, estudiar, educar y dar difusión a los derechos humanos para combatir cualquier forma de discriminación y exclusión, cometida en contra de cualquier persona o grupo social en la Ciudad de México.

Entre las acciones que ha realizado en el marco de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, establecidos en la legislación de la Ciudad de México, se encuentra su participación dentro del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cual es organizado por la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y desarrollado con el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones de Gobierno de la Ciudad de México; mismo que en materia de derechos humanos de la población LGBTTTI tiene los siguientes objetivos específicos:[157]

[156] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la generación y aplicación de protocolos que orienten la atención a la población LGBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Artículo 2. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (25 de noviembre de 2019) http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/normatividad/66615.pdf [consulta realizada el 12 de mayo de 2021]
[157] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Reporte en el marco del encuentro con la CIDH sobre la situación de los Derechos de las Personas LGBTI en la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Reporte_LGBTI_CDHDF.pdf [consulta realizada el 12 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación.
- Promover, garantizar y fomentar los derechos laborales, la seguridad social y el acceso al trabajo, así como la cultura de inclusión laboral, de la población LGBTTTI.
- Diseñar, implementar y evaluar campañas que generen un cambio cultural para evitar la discriminación y violencia en la población LGBTTTI.
- Garantizar el acceso a la educación libre de discriminación.
- Garantizar la impartición y procuración de justicia.
- Crear convenios que fomenten la responsabilidad social de los medios de comunicación por una sociedad igualitaria.
- Realizar pláticas de sensibilización en el sector empresarial.
- Fortalecer políticas en materia de medios de comunicación que promuevan la inclusión y el respeto a la población LGBTTTI.
- Garantizar el acceso y la atención en el sector salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación.
- Presentar y aprobar los lineamientos para la generación de protocolos que orienten la atención de la población LGBTTTI a fin de erradicar prácticas discriminatorias, elaborados por la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Adicionalmente la CDHCDMX ha realizado diversas recomendaciones a distintas instituciones de la Ciudad de México por actos de violencia y discriminación cometidos en contra de personas que pertenecen a la población LGBTTTI, mismas que podrás encontrar en la página de la Comisión, algunas de ellas te las presentamos de manera general en la siguiente tabla:[158]

Recomendación	Caso	Liga de acceso
Recomendación 02/2019	Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio.	https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf
Recomendación 01/2019	Discriminación por razón de orientación sexual en la procuraduría de justicia	https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Reco_012019.pdf
Recomendación 13/2015	Uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y	https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/reco_1513.pdf

[158] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recomendaciones. https://cdhcm.org.mx/recomendaciones-2019-2020/ y https://cdhcm.org.mx/2015/10/recomendacion-132015/ [Consulta realizada el 16 de junio de 2021]

Recomendación	Caso	Liga de acceso
	degradantes, violación al derecho a la igualdad y no discriminación en agravio de personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte	

Los datos de contacto de la CDHCM son:
Página Web: https://cdhcm.org.mx/
Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/CDHCMX/
Twitter: https://twitter.com/CDHCMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/CDHDF1
Teléfono: 55-52295600

Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR)[159]

Dependencia de la administración pública que tiene a su cargo las funciones jurídicas y de asesoría legal del gobierno de la Ciudad de México, dentro de ésta se encuentra la Dirección General de Registro Civil.

En la Dirección General de Registro Civil, es un servicio que consta de registrar legalmente las actas relacionadas al nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, concubinato, defunciones de las personas mexicanas y extranjeras de la Ciudad de México.

A partir de la aprobación a las reformas de diversas leyes a favor de los derechos de las poblaciones LGBTTTI, entre los cuales resaltan los trámites para el cambio de identidad de género, la expedición de actas de matrimonio igualitario y la adopción de parejas homoparentales y lesbomaternales, esta Dirección General comenzó a tramitar los servicios mencionados a partir del 2010, dando como resultado los siguientes registros con corte al año 2019.[160]

[159] Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR). Página Web https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/ [consulta realizada el 28 de abril de 2021].
[160] Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Más de 15 mil trámites ha realizado el Registro Civil en favor de la Comunidad LGBTTTI, CEJUR, Publicado el 28 de junio de 2019. MÁS DE 15 MIL TRÁMITES HA REALIZADO EL REGISTRO CIVIL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTTTI (cdmx.gob.mx) [consulta realizada el 28 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- 11 mil 734 matrimonios entre parejas del mismo sexo
- 4 mil 518 cambios de identidad de nombre y sexo
- 27 adopciones de parejas del mismo sexo
- 84 reconocimientos de familias homoparentales

Para el 14 de marzo de 2020, se registraron "13,134 bodas gays y lésbicas"[161], aunque la cifra podría ser mucho mayor por el momento en que se realizó el corte. De las cuales:

6,997 bodas fueron entre hombres y 6,137 fueron bodas entre mujeres.

A continuación, te compartimos la siguiente información, en caso de querer contactar a esta institución:

Página Web: https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/
Redes Sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/CDMXConsejeria/
Twitter: https://twitter.com/CDMXConsejeria
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCInsQer0GPAtRUX8HxygP-A

Acciones realizadas por el IECM

El IECM reconoce la importancia de incluir en su labor institucional acciones y programas en las que se involucre a las personas LGBTTTI.

Publicaciones

Una de las actividades que ha realizado es la publicación de la serie editorial *Inclusive*, la cual en su tomo 2 aborda el tema sobre la atención prioritaria dirigida a personas de la población LGBTTTI. En el que de manera general invita a la sociedad a reconstruir la idea que se tiene sobre las personas de esta población, así como de contextualizar parte del proceso de apertura en la historia de México sobre el movimiento LGBTTTI y la lucha por sus derechos, además de buscar el reconocimiento de la aceptación por la diversidad sexual. Para conocer a detalle el contenido del material te recomendamos consultarlo a través de la biblioteca digital del IECM en el siguiente enlace:

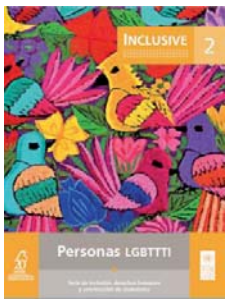

http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=402

[161] Edgar Ulises. "Van más de 13,000 bodas gay y lésbicas en la CDMX". HOMOSENSUAL: https://www.homosensual.com/lgbt/van-mas-de-13-000-bodas-gay-y-lesbicas-en-cdmx/ [Consulta realizada el 18 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Adicionalmente, el IECM publicó el "Cuadernillo de Derechos Político-Electorales (personas LGBTTTI)" en formato normal y de lectura fácil, el cual tiene como objetivo principal:

> Que las personas identifiquen los derechos político - electorales de la población LGBTTTI, con el propósito de que esta población pueda tener una participación ciudadana más activa.

En dicho material podrás encontrar temas relacionados con conceptos, leyes, acuerdos, derechos humanos, derechos políticos, normativa internacional, nacional, local, así como las acciones que realiza el IECM para que las personas LGBTTTI sean incluidas en los ejercicios de participación ciudadana.

Cuadernillo de Derechos Político-Electorales (Personas LGBTTTI)

http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_otrostitulos.php?id=383

Lectura fácil del Cuadernillo de Derechos Político-Electorales (Personas LGBTTTI)

http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_otrostitulos.php?id=384

Ensayo: Democracia TTTrans de Gloria Virginia Davenport.

Este ensayo perteneciente a la Colección Género y Democracia tiene como fin visibilizar a las personas transgénero, transexuales y travestis como sujetas con acceso a la ciudadanía y, por consecuente, a la democracia y a sus derechos políticos.

En su contenido, efectúa un recuento de las reformas realizadas a distintas normativas relacionadas con temas civiles, médicos y de derechos político-electorales en aras de facilitar los trámites que deben realizar las personas trans.

Para consultar el documento a detalle puede revisar el siguiente enlace: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=414

Además de lo anterior, se realizó una cápsula introductoria al ensayo con la autora. Esta cápsula puede consultarse a través del siguiente enlace: https://youtu.be/DeB6fnuEPYk

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Guía para la atención de la violencia política por razones de género y derechos humanos en la Ciudad de México.

El objetivo de esta guía era prevenir que, en los comicios de 2018, las mujeres y población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual que contendieran a puestos de elección popular fueran víctimas de violencia política por razones de género, y otras violencias que pueden ser concurrentes, con lo que se vería afectada tanto la participación política de las personas candidatas partidistas y sin partido, como la democracia capitalina.

Si se desea consultar el material se puede ingresar al siguiente enlace:
https://www.iecm.mx/www/_k/paridad/Guia_Atencion_Violencia_Politica.pdf

Entrevistas a personalidades representantes de la diversidad sexual.

Estas se efectuaron el 25 de mayo de 2019 con motivo del Día Naranja; su finalidad fue que tanto el personal que labora en el Instituto Electoral, como la ciudadanía en general, visibilice la violencia existente a las poblaciones LGBTTTI y genere acciones para promover su participación política y ciudadana.

La entrevista puede consultarse en el siguiente enlace:
https://youtu.be/Dmj5warY55k

Organizaciones civiles y ciudadanas en el marco de los derechos de las personas LGBTTTI

Al igual que las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil han emprendido acciones para impulsar, fortalecer y respetar los derechos de las personas LGBTTTI, al brindar diversos servicios para el bienestar de las personas de esta población prioritaria. Algunos ejemplos de organizaciones civiles que atienden directamente a esta población son:

Jóvenes por una salud integral A.C

Organización civil que promueven un ejercicio de la sexualidad libre e informada y una vida libre de violencia de las mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans jóvenes y adolescentes. Implementa una perspectiva feminista, de diversidad sexual, derechos sexuales y reproductivos, multicultural y de juventudes. Busca fortalecer el ejercicio y promoción de los derechos y la no discriminación para fomentar la vida libre de violencia en razón de género de las personas LGBTTTI en empresas, escuelas, organizaciones e instituciones.

Contacto
Teléfono: 55 1501 0259
Correo: info@jsaludintegral.org
Sitio: https://jsaludintegral.org/formacion/

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Diversidad, Deporte, Sexualidad

Organización que lucha por la defensa de los derechos de las personas LGBTTTI, que tiene como misión fomentar y fortalecer de forma proactiva un entorno social que respete los derechos humanos donde la diversidad se reconozca como un valor, a través de la promoción del deporte y de modelos positivos de convivencia.

Contacto
Sitio: https://didesex.org/nosotros/

Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A.C.

Asociación en pro de la diversidad sexual, de la defensa de los derechos humanos y del reconocimiento de la igualdad de los géneros. Promueve estudios e investigación sobre la sexualidad dentro de la región Latinoamericana y del Caribe. Vincula el trabajo académico con el activismo para impulsar políticas públicas nacionales e internacionales.

Contacto
Correo: info@fundacionarcoiris.org.mx
Sitio: http://www.fundacionarcoiris.org.mx/contactanos/

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asociaciones por las Infancias Transgénero

Asociación que tiene como objetivo ofrecer servicio de ayuda y acompañamiento en la transición de género de niñas, niños y adolescentes junto con sus familias para que encuentren la información adecuada durante el proceso, además de encontrar el respeto y la búsqueda de sus derechos en el camino de identidad trans.

Contacto
Correo: hola@infanciastrans.org
Sitio: https://infanciastrans.org/

El clóset de Sor Juana

Organización de lesbianas feministas que desde 1992 ha dedicado su trabajo a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres que viven discriminación por orientación sexual y por identidad y/o expresión de género.

Entre las principales líneas de trabajo se encuentra el derecho a la salud y los derechos sexuales de lesbianas, mujeres bisexuales y trans.

Contacto
Sitio: http://www.elclosetdesorjuana.org.mx

Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas LGBTTTI

La inclusión social y la apertura de las personas LGBTTTI dentro de la sociedad ha tenido un proceso lento, no obstante, con el paso del tiempo se han logrado cambios importantes para que todas las personas puedan gozar de sus derechos y ejercerlos como lo marca la Constitución Local.

Sin duda, las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía juegan un papel importante en el respeto de los derechos de las personas LGBTTTI. De forma particular, las personas habitantes de una comunidad son el comienzo de un camino para la inclusión de esta población en las actividades comunitarias de cada unidad territorial que integra la Ciudad de México. Por ello, uno de los propósitos de este material es generar reflexión y conciencia sobre la importancia de la diversidad de personas que conviven día a día dentro de este entorno social, para que todas y cada una de ellas participen libremente dentro de las decisiones que se tomen en cada comunidad sin miedo a ser rechazadas, discriminadas o violentadas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las personas LGBTTTI, cuyos derechos son vulnerados, viven una continua discriminación que limita el pleno desarrollo de su participación y el libre desarrollo de su personalidad e identidad. Por este motivo te invitamos a que como integrante de una COPACO, promuevas acciones que las incluya dentro de las actividades comunitarias, así como difundir entre tus vecinas y vecinos diálogos de inclusión y respeto hacia esta población, porque recuerda que ante la ley todas las personas habitantes de esta Ciudad capital somos iguales.

Algunos ejemplos de acciones que puedes realizar son:

- Promover campañas para evitar la discriminación y fomentar la empatía por las personas que integran esta población, en ellas puedes incluir pláticas informativas para que conozcan del tema y de la lucha que se ha llevado para lograr que existan derechos y leyes a favor de la población LGBTTTI.

- Gestionar ante diversas instituciones, pláticas de orientación sexual e inclusión de la perspectiva de género para todas las personas que habiten dentro de la comunidad, que les permita ampliar su panorama sobre la diversidad sexual, romper con estereotipos y prejuicios, así como generar nuevos conocimientos o aclarar dudas sobre cómo abordar el tema dentro del núcleo familiar.

- Realizar conversatorios que tengan como objetivo principal sensibilizar a la población sobre la diversidad sexual, para lo anterior se puede invitar a instituciones o personas expertas que impartan sus conocimientos y den un panorama del contexto de vida de la población LGBTTTI. Lo anterior puede generar a futuro la construcción de acciones para disminuir la discriminación o violencia cometida en contra de esta población.

- Realizar actividades recreativas con el objetivo de conocer la historia y conceptos que engloba a la comunidad LGBTTTI.

Finalmente, te compartimos el video “Comunidad LGBTI+ de las más violentadas en México” que pretende generar empatía para romper con los esquemas negativos de discriminación, odio y rechazo hacia las personas LGBTTTI en los diferentes sectores en los que se desenvuelven o conviven.

https://www.youtube.com/watch?v=mzou0CeZrX4

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIII. Personas afrodescendientes

Nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, o su origen, o su religión. La gente tiene que aprender a odiar, y si ellos pueden aprender a odiar, también se les puede enseñar a amar, el amor llega más naturalmente al corazón humano que su contrario. (Nelson Mandela)[162]

La Constitución Local reconoce y protege las contribuciones históricas que las personas afrodescendientes han realizado en la construcción de la nación mexicana, así mismo, menciona que esta población goza de todos los derechos reconocidos en ella, no obstante, al sufrir discriminación y violaciones a tales derechos, las considera como población de atención prioritaria.[163]

Fuente: https://diario19.com/2018/10/21/14-millones-de-afrodescendientes-son-discriminados-en-mexico-sin-valorarse-su-aporte-cultural-133-millones-en-latonoamerica/

Por lo que las autoridades deben impulsar acciones que:		
Promuevan el trato igualitario	Combatan prejuicios, estigmas o racismos en contra de las personas afrodescendientes	Prevengan, sancionen o erradiquen toda clase de violencia cometida en su contra

Las personas afrodescendientes son descendientes de mujeres y hombres provenientes de África, mismas que por lo general llegaron a territorio mexicano como personas esclavizadas, el término por el cual se conocen ha sido sujeto a diversos localismos uno de ellos es: personas afromexicanas.[164]

En ese sentido se encuentran tres distinciones de la población afrodescendiente en México distribuidas en diversas regiones:[165]

[162]Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Mandela Nelson. Biografía relacionada con la discriminación en general. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=438&id_opcion=38&op=51 [consulta realizada el 19 de mayo de 2021.]
[163] Artículo 11, Apartado A y N de la Constitución Política de la Ciudad de México
[164] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Monografía para la no discriminación. Personas afrodescendientes. http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-afrodescendientes/#_ftn1 [consulta realizada el 13 de mayo de 2021]
[165] *Op. Cit.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. •Personas que sus antepasados tienen origen africano, pudiendo tener o no nacionalidad mexicana.
2. •Personas de origen africano nacidas en el territorio nacional o con nacionalidad mexicana.
3. •Población Negra, acepción popular con la que se identifican.

Enseguida te presentamos el video “México Negro: La tercera raíz” en el que se muestra quienes son las personas afrodescendientes y la discriminación a la que se enfrentan día a día:

https://www.youtube.com/watch?v=khDkZfcetAI

En nuestro país el 2% de la población total, es decir 2,576,213, se autorreconoce como población afromexicana o afrodescendiente.[166]

En lo que respecta a la Ciudad de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de los datos publicados el 25 de enero de 2021, se desprende que 186,914 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales:[167]

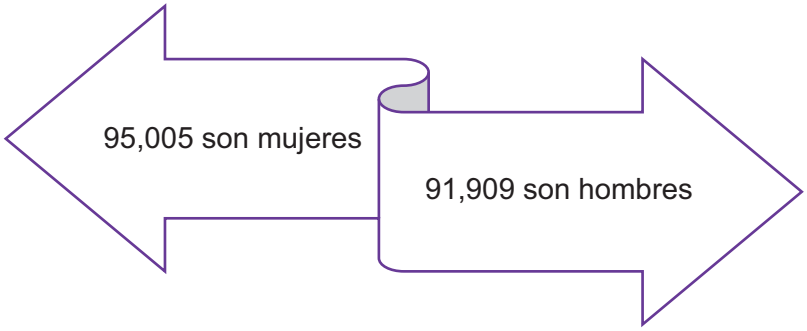

El mayor número de personas que se consideran afromexicanas o afrodescendientes habitan dentro de la Demarcación Territorial Iztapalapa con 33,313 personas, seguida de Gustavo A. Madero con 21, 697 personas. Mientras que las demarcaciones territoriales con

[166] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa Núm. 24/21. En México somos 126014024 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf [consulta realizada el 13 de mayo de 2021]

[167] Instituto Nacional de Estadística y Geografia. Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados [consulta realizada el 13 de mayo de 2021.]

menos personas que se consideran afromexicanas o afrodescendientes son Milpa Alta con 2,231 y Cuajimalpa de Morelos con 3,053 personas.[168]

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Local, a esta población se le debe garantizar atención prioritaria debido a que enfrentan:[169]

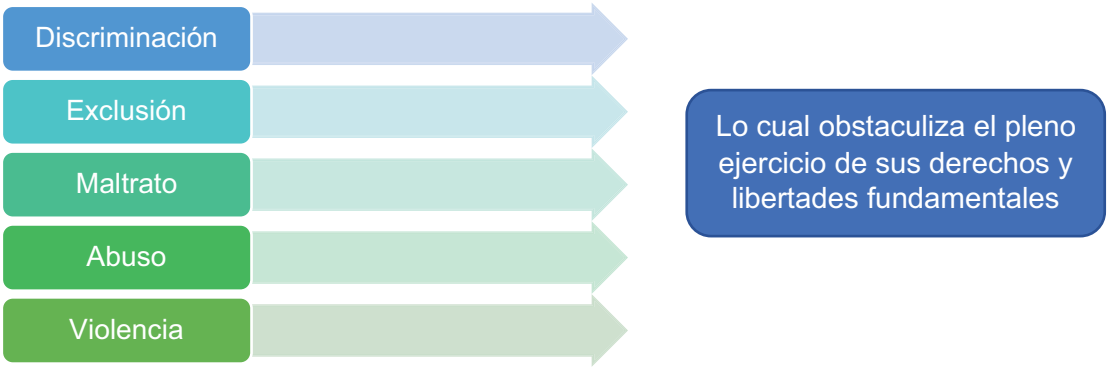

Las ideas racistas asocian a las personas de origen africano con el salvajismo, rebeldía, poca disposición al trabajo y hasta con el crimen. Los prejuicios y estereotipos que existen a cerca de esta población han generado maltrato y discriminación.[170]

Esas ideas se muestran en expresiones, chistes, comentarios y frases que ridiculizan, desestiman o desprecian a las personas por su tono de piel, su historia, su cultura, sus tradiciones o su condición social. Ejemplo de ello son las siguientes frases: “el negrito en el arroz”, en la que se califica a la persona respecto de su tono de piel de una manera discriminatoria y “trabajar como negro”, en donde se hace una manifestación de la condición de esclavitud y sobreexplotación a la que estuvieron sometidos los pueblos africanos. Lo anterior, provoca que las personas afrodescendientes sean violentadas e incluso, en casos extremos, pierdan la vida.[171]

Es una población en su mayoría ignorada, lo que afecta a sus derechos ya que son víctimas de racismo y de discriminación por su color de piel, apariencia física o acento al hablar,[172] además existen comunidades que viven en condiciones de pobreza y exclusión, siendo objeto de burlas y maltrato. [173]

[168] *Op. Cit.*
[169] Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[170] Velázquez María Elisa e Iturralde Gabriela. Afrodescendientes en México, una historia de silencio y discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Instituto Nacional de Antropología e Historia. Segunda Edición. Septiembre de 2016. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Afrodescendientes_2daEdicioon_WEB.pdf [consulta realizada el 13 de mayo de 2021]
[171] *Op. Cit.*
[172] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. El reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes. Revista de Derechos Humanos. Dfensor. Número 7, año XV, Julio 2017 https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_07_2017.pdf [consulta realizada el 13 de abril de 2021.]
[173] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Monografía para la no discriminación. Personas afrodescendientes. http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-afrodescendientes/#_ftn1 [consulta realizada el 13 de mayo de 2021.]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En el siguiente video titulado “Viral Campaña “Racismo en México” se muestran ejemplos de los estereotipos o prejuicios que comúnmente tienen las personas hacia la población afrodescendiente y por las cuales sufren discriminación:

https://www.youtube.com/watch?v=5bYmtq2fGmY

Derechos de las personas afrodescendientes

Las personas afrodescendientes gozan de los mismos derechos que el resto de la población mexicana; independientemente de su origen, color o raza; derechos que son reconocidos por la Constitución Local, los cuales se enuncian en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Ciudad de libertades[174]</th><th>Ciudad democrática[175]</th><th>Ciudad educadora y del conocimiento[176]</th><th>Ciudad solidaria[177]</th><th>Ciudad productiva [178]</th></tr>
<tr><td>Derecho a la autodeterminación personal</td><td>Derecho a la buena administración pública</td><td>Derecho a la educación</td><td>Derecho a la vida digna</td><td>Derecho al desarrollo sustentable</td></tr>
<tr><td>Derecho a la integridad</td><td>Libertad de reunión y asociación</td><td>Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica</td><td>Derecho al cuidado</td><td>Derecho al trabajo</td></tr>
<tr><td>Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica</td><td>Libertad de expresión</td><td>Derechos culturales</td><td>Derecho a la alimentación y a la nutrición</td><td>De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad, con sus personas trabajadoras</td></tr>
<tr><td>Derechos de las familias</td><td>Derecho a la información</td><td rowspan="4">Derecho al deporte</td><td>Derecho a la salud</td><td>Inversión social productiva</td></tr>
<tr><td>Derechos sexuales</td><td>Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales</td><td>Derecho a la vivienda</td><td rowspan="3">De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales</td></tr>
<tr><td>Derechos sexuales</td><td rowspan="2">Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria</td><td rowspan="2">Derecho al agua y a su saneamiento</td></tr>
<tr><td>Acceso a la justicia</td></tr>
</table>

[174] Artículo 6, Apartado A, B, C, D, E, F, G, H e I de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[175] Artículo 7, Apartado A, B, C, D, E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[176] Artículo 8, Apartado A, B, C, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[177] Artículo 9, Apartado A, B, C, D, E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[178] Artículo 10, Apartado A, B, C, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de libertades[174]	Ciudad democrática[175]	Ciudad educadora y del conocimiento[176]	Ciudad solidaria[177]	Ciudad productiva [178]
Libertad de creencias				

La Constitución Local hace mención que, como Ciudad incluyente, las personas afrodescendientes tienen derecho a la protección y promoción:[179]

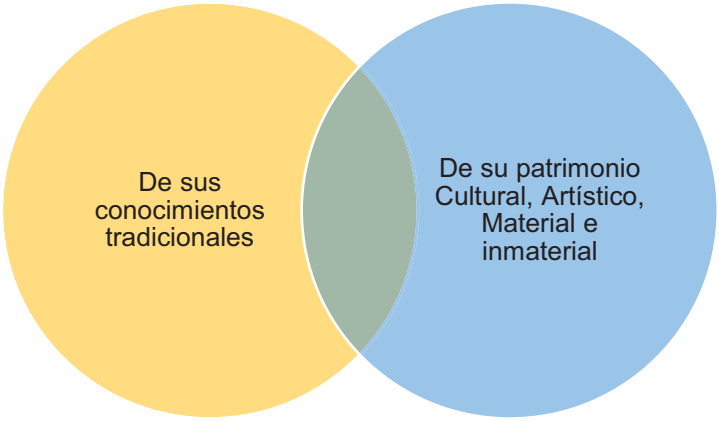

Así mismo, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México considera como Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural a aquellos elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural por tener un valor único y significado social, razón por la cual deben ser salvaguardados. [180]

Dicho patrimonio cultural consta de: [181]

[179] Artículo 11, Apartado N, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
[180] Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, artículo 2. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (29 de octubre de 2020) https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDEPATRIMONIOCULTURALNATURALYBIOCULTURALDELACIUDADDEMEXICO.pdf [consulta realizada el 13 de abril de 2021]
[181] Artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

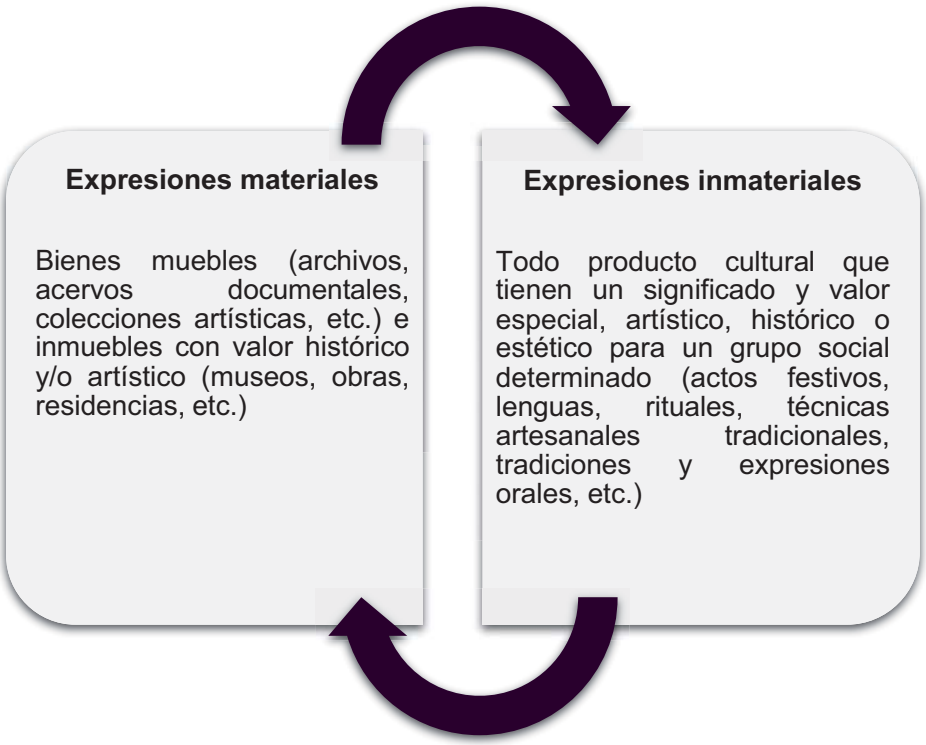

Para que las personas afrodescendientes puedan ejercer libre y plenamente los derechos que les otorga la Constitución Local, así como para liberarse de prejuicios, racismo y violencia cometida en su contra, las autoridades deben realizar las siguientes acciones:[182]

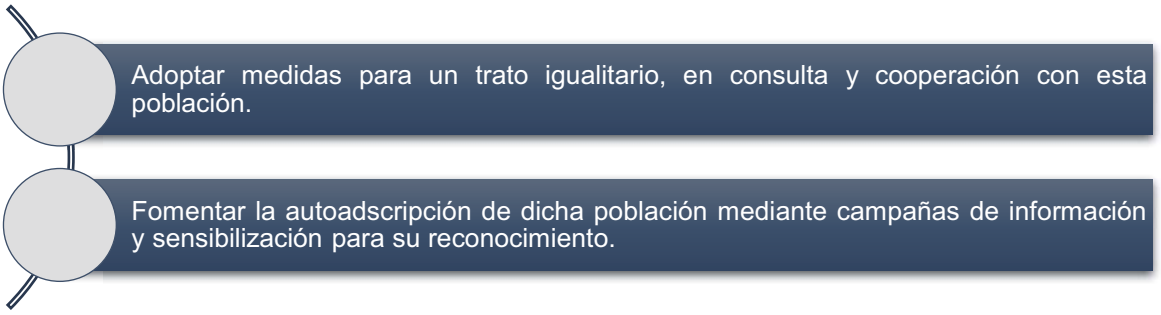

Principios fundamentales que rigen a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos de las personas afrodescendientes

La Constitución Local establece que para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan en la Ciudad de México, las autoridades deben regirse por los siguientes ***principios***. Cabe recalcar que, sin diferencia alguna, éstos también se

[182] Artículo 11, Apartado N, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

dirigen a la población afrodescendiente que habita dentro de la Capital del país, los cuales a continuación se presentan:[183]

Universalidad. Los derechos humanos brindan protección a todas las personas por igual, sin distinción por su condición de la diversidad humana y social.

Interdependencia. Los derechos humanos están relacionados entre sí, para gozar de uno de ellos se deben proteger y respetar los demás.

Indivisibilidad. Para el cumplimento de los derechos humanos implica la garantía y ejercicio efectivo de todos y cada uno de ellos.

Complementariedad. Los derechos reconocidos internacionales, nacionales y locales no se excluyen entre sí, se perfeccionan en su coexistencia.

Integralidad. Los derechos humanos forman una unidad, por ello no deben ser jerarquizados ni relegados unos de otros.

Progresividad. Las autoridades, de acuerdo a sus atribuciones, deberán incrementar paulatinamente la garantía de los derechos, en la medida de lo posible de acuerdo a sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento.

No regresividad. Las autoridades se abstendrán de adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos reconocidos legalmente.

De igual forma, la Constitución Local establece que los ***derechos humanos son***:[184]

[183] Artículo 4, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, artículo 10 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (8 de febrero de 2019, última reforma 7 de junio de 2019). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_1.pdf

[184] Artículo 4, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **Inalienables**: no se pueden enajenar.
- **Imprescriptibles**: su vigencia no depende del transcurso del tiempo.
- **Irrenunciables**: nadie puede desistir a la protección de sus derechos por propia voluntad.
- **Irrevocables:** no pueden ser abolidos por mandato legal
- **Exigibles**: deben existir los mecanismos institucionales para hacer efectiva su validez.

En la aplicación transversal de los derechos humanos, las autoridades atenderán:

- Las perspectivas de género
- La no discriminación
- La inclusión
- La accesibilidad
- El interés superior de niñas, niños y adolescentes
- El diseño universal
- **La interculturalidad**
- La etaria
- La sustentabilidad

Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas afrodescendientes

Las instituciones son parte importante en la protección, respeto y garantía del cumplimiento de los derechos de las personas afrodescendientes. A continuación, te presentamos algunas de ellas:

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Órgano del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizada a la Secretaría de Gobernación, goza de autonomía técnica y de gestión.[185] Entre las funciones que realiza se encuentran las siguientes: [186]

Promueve	Políticas y medidas dirigidas a favorecer el desarrollo cultural y social para avanzar en la inclusión social que garantice el derecho a la igualdad.
Recibe y resuelve	Las quejas por presuntos actos discriminatorios
Desarrolla acciones	Para proteger a todas las personas sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, entre otras, que impida el reconocimiento, ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades; en este caso de las personas afrodescendientes que es la población que nos ocupa en este tema.

Esta institución tiene como objeto:[187]

- ***Contribuir*** al desarrollo cultural, social y democrático del país
- ***Realizar acciones*** conducentes para prevenir y eliminar la discriminación
- ***Elaborar políticas públicas*** para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional

Para lograr lo anterior, ha elaborado diversos materiales respecto de la población afrodescendiente, entre los que se encuentran los siguientes:[188]

Edición	Enlace
Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación	http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TestimonioAFRO-INACCSS%281%29.pdf

[185] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Página Web https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15 [consulta realizada el 15 de mayo de 2021.]
[186] *Op. Cit.*
[187] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Página Web https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15 [consulta realizada el 15 de mayo de 2021.]
[188] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Página Web https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=listado_documentos&clas=1&id_opcion=147&op=147 [consulta realizada 16 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Edición	Enlace
Guía para la acción pública racial prevención de prácticas y perfilamiento racial	https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_web.pdf

Para más información sobre esta institución, se brindan los siguientes datos:

Domicilio: Dante No.14, Col. Anzures. Miguel Hidalgo.
Teléfono: CDMX: 55 52 62 14 90
Resto del país: 800 543 0033

Página Institucional: https://www.conapred.org.mx/index.php
Facebook: https://www.facebook.com/elConapred/
Twitter: https://twitter.com/conapred
YouTube: https://www.youtube.com/user/Prensaconapred

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, creado el 25 de noviembre de 2011.[189]

Esta institución tiene como objetivos y funciones los especificados a continuación: [190]

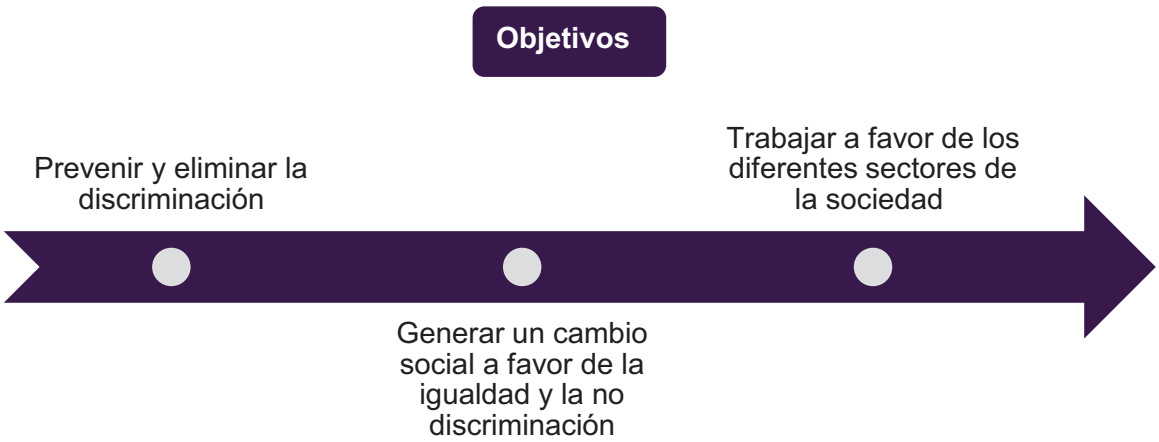

[189] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de [consulta realizada el 16 de mayo de 2021.]
[190] *Op. Cit.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Funciones

- Trabajar a favor del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Brindar atención a las personas que han sufrido discriminación.
- Realizar acciones de promoción, difusión y educación a favor de la igualdad.

Para lograr su cometido pone a disposición de las personas diversos servicios, uno de ellos es el siguiente:

Servicio	Descripción	Enlace
Denuncia actos de discriminación	Cuando se presenten actos de discriminación hacia distintos tipos de poblaciones, se puede levantar una denuncia.	https://www.copred.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/denuncia

El COPRED ha emitido diversos materiales para brindar información respecto de las personas que pertenecen a esta población de atención prioritaria, por ejemplo:

Nombre	Enlace
Monografía personas afrodescendientes y afromexicanas 2020	copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-personas-afrodescendientes-y-afromexicanas-2020.pdf
Ficha temática Pueblos y comunidades afrodescendientes	http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Afrodescendientes.pdf

Para más información te dejamos los datos siguientes:

Dirección: Calle General Prim 10, Col. Centro, Cuauhtémoc
Teléfonos: CASOS URGENTES 55 46998233
Línea No Discriminación (LOCATEL) 55-56581111
Línea de Seguridad y Chat de Confianza del Consejo Ciudadano 5555335533
Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com
Página Institucional: https://www.copred.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/COPREDCDMX/
Twitter: https://twitter.com/COPRED_CDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/COPREDCDMEX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)

Organismo público y autónomo de defensa de los derechos humanos, encargado de conocer las quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.[191]

Esta institución ha emitido diversos materiales relativos a las personas afrodescendientes, como se muestra a continuación:

Nombre	Enlace
Mediante boletín de prensa 042/2020 el 20 de marzo de 2020 emitió el documento titulado "A la mitad del decenio internacional para las personas afrodescendientes (2015-2024), es indispensable persistir en las acciones en contra de la discriminación racial: CDHCM"	https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/Bol4220.pdf
El reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes	https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_07_2017.pdf
Revista de derechos humanos titulada "Personas afrodescendientes y afromexicanas: reconocimiento y derechos humanos"	https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/ciudad_defensora/2020_Ciudad_defensora_6.pdf

Es preciso comentar que cualquier persona que considere que sus derechos humanos han sido violentados, puede presentar una queja ante esta institución ya sea para ella o para otra persona. Lo anterior, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, religión, sexo, edad, estado civil, etcétera.[192]

Te compartimos la siguiente información de contacto de dicha institución:

Domicilio: Avenida Universidad 1449, Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.
Teléfono: 5552295600,
Página Institucional: https://cdhcm.org.mx
e-mail: cdhdf@cdhcm.org.mx
Redes sociales:
Facebook: https://www.facebook.com/CDHCMX/
Twitter: https://twitter.com/CDHCMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/CDHDF1

[191] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Página Web https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/ [consulta realizada el 16 de mayo de 2021.]
[192] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Página Web https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/ [consulta realizada el 16 de mayo de 2021.]

Acciones realizadas por el IECM

El IECM, ha llevado a cabo algunas acciones relacionadas con esta población de atención prioritaria, las cuales se mencionan a continuación.

Publicación de materiales en los que se reflexiona sobre las personas afrodescendientes o afromexicanas, los cuales te compartimos a continuación y que, en caso de ser de tu interés consultarlas, las puedes localizar en la biblioteca electrónica del instituto, a través del enlace: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/

Serie editorial *Inclusive* en la que se abordan diversos temas relacionados con las 14 poblaciones de atención prioritaria establecidas en la Constitución Local. De manera particular, la serie No. 5 es la correspondiente a las "Personas afrodescendientes". En ella se narran experiencias de personas que forman parte de dicha población, así como información que relata la discriminación que padecen.

Ensayo "Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política", que brinda reflexiones respecto de la participación económica y social de las mujeres afromexicanas en el país, muestra las circunstancias que enfrentan para la salvaguarda de sus derechos. En el material podrás encontrar contenido relacionado con la semblanza histórica de las personas afromexicanas presentada desde la época virreinal, situaciones de desigualdad económica a la que se enfrentan actualmente, así como la importancia y semblanza de las mujeres en el desarrollo del movimiento social afromexicano.

Por otra parte, el Consejo General mediante el acuerdo IECM/ ACU-CG-038/2019 aprobó el "Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México", en el cual se impulsa a una cultura cívica y política libre de estereotipos, en el cual se hace alusión a las personas afrodescendientes, para pronta referencia puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-038-2019.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De igual forma, el IECM participó en el taller de pintura y afromexicanidad para niñas y niños, en dónde se realizó una pequeña obra de teatro con títeres, en la que se relató la historia de una niña afromexicana, con el objetivo de que las niñas y niños sientan orgullo de sus raíces. Asimismo, mediante dibujos, las niñas y niños afromexicanas expresaron sus emociones respecto a su condición étnica.[193]

Organizaciones Civiles que trabajan en apoyo a los derechos de las personas afrodescendientes

Al igual que los trabajos realizados por las Instituciones que velan por el ejercicio pleno de los derechos de las personas afrodescendientes, se encuentran los trabajos realizados por las organizaciones de la sociedad civil, algunas de ellas se presentan a continuación:

Cuculuste A.C.

Asociación sin fines de lucro, que se dirige a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas afrodescendientes y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.[194]Trabaja en defensa de los derechos de las personas y grupos vulnerables, así como por la igualdad y desarrollo de éstas.[195]

Para más información se proporcionan los siguientes datos:

Domicilio: Avenida Cafetales No. 1748, Col. Coapa, Hacienda de Coyoacán, Demarcación territorial de Coyoacán
Teléfonos: 55 7261-3283 y 55 7261-1025
Página web: https://www.cuculusteac.org/

[193] Red Social del Instituto Electoral de la Ciudad de México https://twitter.com/iecm/status/1145078368544550913, [consulta realizada el 18 de mayo de 2021.]
[194] https://www.cuculusteac.org/ [consulta realizada el 17 de mayo de 2021.]
[195] https://www.cuculusteac.org/copia-de-contactanos [consulta realizada el 17 de mayo de 2021.]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Petra Morga Fundación Afromexicana, A. C.

Asociación sin fines de lucro, que trabaja para en el reconocimiento del que llaman Pueblo Afrodescendiente, para evitar prácticas de discriminación, impulsando a la integración de las personas afrodescendientes en los censos, libros de texto y respetando sus derechos humanos.[196] Se encuentra ubicada en Acapulco Guerrero y en la Ciudad de México.

Para más información se proporcionan los siguientes datos:

Correo electrónico: fapetramorga@gmail.com
Página web: https://www.fundacionafromexicanapetramorga.org/home

México Negro A. C.

Organización sin fines de lucro, que busca favorecer la autodefinición de los pueblos afrodescendientes, asimismo determinan la ubicación geográfica y localidades afrodescendientes.[197]

Para más información puede consultar los siguientes datos:

Web: https://es-la.facebook.com/MexicoNegroAc/
Correo electrónico: mexiconegroac@hotmail.com

Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C.

Organización que contribuye al fortalecimiento de los liderazgos sociales y la participación ciudadana con perspectiva de género. Respecto de las mujeres afromexicanas les brindan formación y espacios para que visibilicen situaciones de exclusión y racismo para ejercer de manera plena sus derechos.[198]

Si deseas conocer más información te dejamos los siguientes datos:

Domicilio: Calle Tabasco No. 68 Interior 3, Col. Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.
Teléfonos: 55 55253502 y 5552 56514117
Correo electrónico: contacto@ilsb.org.mx
Página web: https://ilsb.org.mx/

[196] https://www.fundacionafromexicanapetramorga.org/about_us [consulta realizada el 18 de mayo de 2021.]
[197] https://es-la.facebook.com/MexicoNegroAc/ [consulta realizada el 18 de mayo de 2021.]
[198] https://ilsb.org.mx/quienes-somos/ [consulta realizada el 18 de mayo de 2021.]

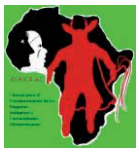

África A.C.

Asociación civil cuyo objeto es impulsar el reconocimiento constitucional del que llaman Pueblo Negro en México.[199]

Para más información te compartimos los siguientes enlaces:

http://colectivoafrica.blogspot.com/
https://es-la.facebook.com/AfricaAc/

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas afrodescendientes

Sin duda alguna la diversidad de personas, la riqueza cultural y la historia de la Ciudad de México es grande; ello se ve reflejado en los múltiples monumentos, espacios o cultura de la capital y que nos enorgullecen cuando nos presentamos ante otra nación. No obstante, pese a las aportaciones que han devenido gracias a esa diversidad, en la sociedad mexicana aún existe la discriminación, los prejuicios, estigmas y violencia hacia las personas que se consideran diferentes a cada individuo.

Entre ellas, las personas afrodescendientes que han quedado invisibilizadas a través del tiempo, trayendo como consecuencia la negación de servicios, el ejercicio de sus derechos que les pertenecen por el hecho de haber nacido en tierra mexicana, la discriminación por su color de piel u origen, no reconocer su aportación en el desarrollo histórico del país, que definitivamente ya les pertenece, y el no reconocimiento de la sociedad como personas mexicanas independientemente de su origen o color de piel.

Actualmente, los principios de la participación ciudadana como el respeto, la inclusión, la tolerancia, la multiculturalidad, la no discriminación y la solidaridad deben de estar presentes en el espacio público donde participamos de manera individual o colectiva. Por esa razón, te invitamos para que practiques el principio de la inclusión y contribuyas a la visibilización de esta población de atención prioritaria, reconozcas sus aportaciones a la historia del país y al avance como sociedad mexicana. Debemos eliminar actitudes de discriminación, racismo o violencia dirigida a las personas afrodescendientes.

Este material como propósito sensibilizar a las personas representantes ciudadanas de cada unidad territorial sobre las necesidades y derechos de las personas que pertenecen a una población de atención prioritaria, es como te invitamos a que, desde tu ámbito de acción, realices diversas actividades que involucren a esta población. Algunos ejemplos de cómo puedes hacerlo son:

[199] https://es-la.facebook.com/AfricaAc/ [consulta realizada el 18 de mayo de 2021.]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Si sabes que en tu comunidad hay personas que pertenecen a esta población, inclúyelas en las actividades que se realizan en la comunidad para que sean parte de los asuntos públicos y coadyuven en el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas habitantes, haciendo a un lado los estereotipos y prejuicios.

- Muestra empatía y genera trabajo en equipo con todas las personas que integran tu comunidad, practica la solidaridad e inclusión.

- Sensibiliza a las personas que forman parte de la comunidad sobre los derechos humanos, cultura, contribución e historia de las personas afrodescendientes.

- Promueve proyectos en beneficio de todas las personas que integran la comunidad con la finalidad de consolidar la inclusión y lograr beneficios comunitarios.

- En tu actuar, elimina diálogos o acciones de racismo que contribuyan a la generación de estereotipos o prejuicios dirigidos a esta población.

- Respeta y sensibiliza a las personas habitantes de tu comunidad para que respeten y vean por las necesidades de esta población. Por ejemplo, si sabes que dentro de tu demarcación territorial existen comunidades afrodescendientes, visibiliza sus necesidades ante las diversas autoridades para que sean solventadas a la brevedad posible, quizá en tu comunidad hace falta que poden un árbol, pero en su comunidad hace falta agua potable.

Finalmente, te compartimos el video “Somos afromexicanos” con el que se busca generar una reflexión sobre la razón por la cual, las personas afrodescendientes, también se consideran población de atención prioritaria. El video visibiliza que las personas afro no son personas extranjeras y, por lo tanto, gozan de los mismos derechos que el resto de las personas. También se exponen diversos testimonios de personas afrodescendientes en los que se enuncian situaciones de discriminación, racismo o desigualdad a las que se han enfrentado por ser personas afrodescendientes.

https://www.youtube.com/watch?v=oec5eo4ANI0

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIV. Personas jóvenes

Se pueden adquirir conocimientos y conciencia a lo largo de toda la vida, pero jamás en ninguna otra época de su existencia una persona volverá a tener la pureza y el desinterés con que, siendo joven, se enfrenta a la vida (Fidel Castro)[200]

Fuente: https://jovenesdh.juridicas.unam.mx/

La Constitución Local establece como población de atención prioritaria, a las personas jóvenes, reconociendo una serie de derechos que les permitirá participar de forma activa y libre en la vida pública, así como en la planeación y desarrollo de la Ciudad de México. Además, reconoce su diversidad de ser y estar, y sus necesidades específicas.[201]

Dicha norma también establece que las autoridades de la Ciudad de México deben adoptar medidas que garanticen el pleno ejercicio de derechos de las personas jóvenes, entre los cuales se encuentran los siguientes:[202]

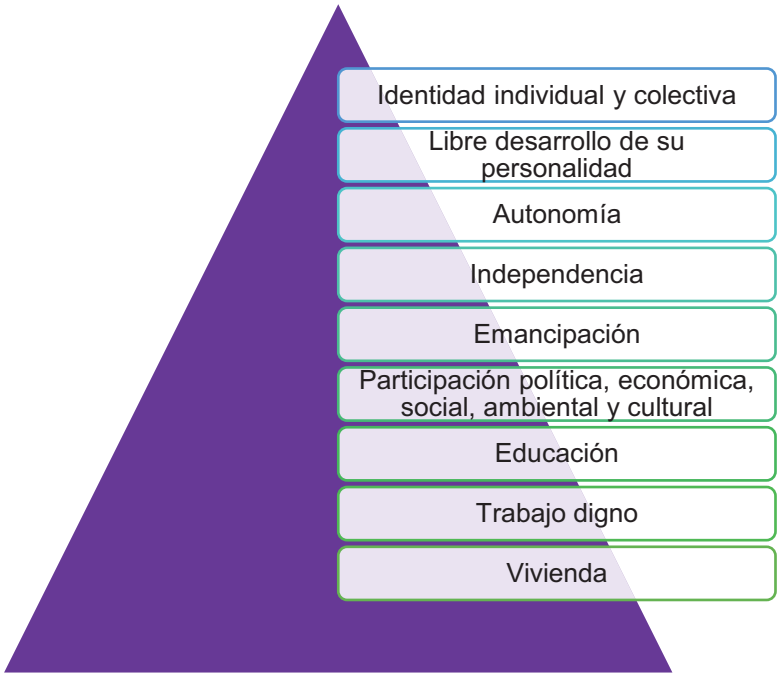

[200] https://psicologiaymente.com/reflexiones/frases-de-juventud [consulta realizada el 4 de mayo de 2021]
[201] Artículo 11, Apartado A y E de la Constitución Política de la Ciudad de México
[202] Artículo 11, Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De acuerdo con los planteamientos realizados por Taguenca,[203] las juventudes han sido limitadas y definidas bajo especificaciones que no siempre contemplan las particularidades y posibilidades de sus propias capacidades; para comprender el abanico completo del concepto, es necesaria la apertura del panorama reconociéndolas como una construcción histórica y cultural determinada por el lugar y espacio donde se construye, con particularidades a sus condiciones, contextos, espacios de vida y toda una serie de elementos que definan su identidad.

Sin embargo, para para definir a las personas jóvenes en este curso se retomará lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la cual refiere que son aquellas personas que tienen entre 12 y 29 años cumplidos. Éstas representan un elemento importante para el mejoramiento de la vida en la Ciudad de México y son sujetas de derechos.[204]

Para ampliar la definición de persona joven, te dejamos el video “Ser adolescente UNICEF” en el que escucharás la definición que diversas personas tienen de sí mismas como personas jóvenes, así como las dificultades que enfrentan en esta etapa:

https://www.youtube.com/watch?v=R_S9ggWNl4I

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de los datos tabulados del cuestionario básico de fecha 25 de enero de 2021, se desprende que hay un total de 9, 209,944 personas habitantes en la Ciudad de México, de las cuales 2,485,237 son personas jóvenes, lo que corresponde al 26.98% de la población.[205]

El mayor número de personas jóvenes habitan dentro de la Demarcación Territorial de Iztapalapa con 527,939 personas, seguida de Gustavo A. Madero con 314, 381 personas. Las demarcaciones territoriales con menos personas jóvenes son Milpa Alta con 47,806 y Cuajimalpa de Morelos con 62,950 personas.[206]

Es importante destacar que esta población, debido a la desigualdad estructural se enfrenta a diversas problemáticas que vulneran sus derechos y libertades reconocidas por la Constitución Local, tales como:[207]

[203] Taguenca Belmonte, Juan Antonio. El concepto de juventud, Revista Mexicana de Sociología, vol. 71, núm.1, enero-marzo, 2009, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 159-190. https://www.redalyc.org/pdf/321/32116011005.pdf [consulta realizada el 10 de junio de 2021]

[204] Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, Artículo 2 fracción XXVI. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (13 de agosto de 2015, última reforma 24 de marzo de 2020). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_JOVENES_EN_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.pdf

[205] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados [consulta realizada el 6 de mayo de 2021]

[206] *Op. Cit. INEGI*

[207] Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México

En la Ciudad de México 1,273,432 personas jóvenes no cuentan con asistencia escolar en tanto que 1,204,351 sí asisten.[208]

De acuerdo con la condición de actividad económica, de ocupación y tasa específica de participación económica de las personas jóvenes, 1,177,184 se encuentran ocupadas mientras que 45,625 se encuentran desocupadas.[209]

Por su parte, el COPRED entre 2012 y 2018 calificó 192 expedientes como presuntos actos de discriminación dirigidos a las personas jóvenes, de los cuales se desprende que:[210]

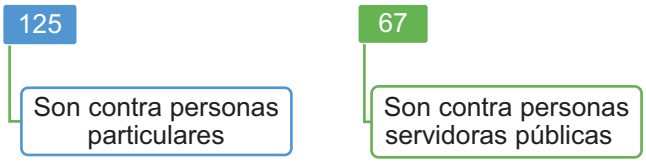

Resaltando que gran parte de los casos fueron:

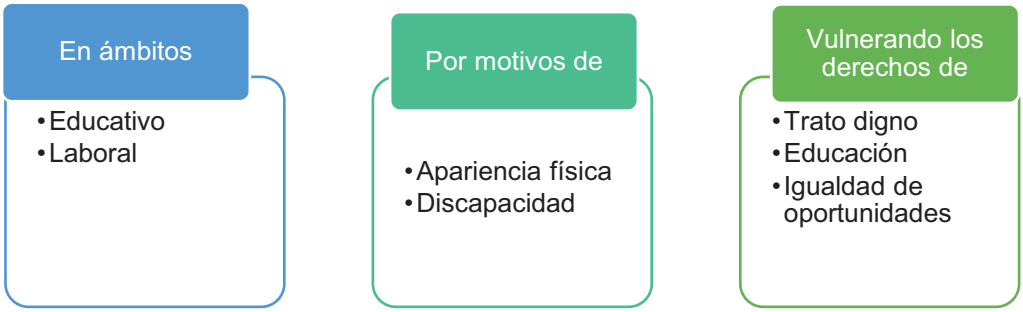

Como resultado de la problemática del acceso a los derechos a la que se enfrentan las personas jóvenes por motivos de discriminación, el 27 de noviembre de 2019, el COPRED

[208] *Op. Cit. INEGI*
[209] *Op. Cit. INEGI*
[210] Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. Ficha temática personas jóvenes. 2017. https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf [consulta realizada el 27 de abril de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

llevó a cabo el Foro “Hacia la construcción de una agenda antidiscriminatoria para las juventudes en la Ciudad de México”. En el foro participaron personas jóvenes de entre 15 y 29 años y como resultado de la reflexión y análisis, se identificaron diversos obstáculos para acceder a los derechos de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia, a continuación, resaltamos los más relevantes:[211]

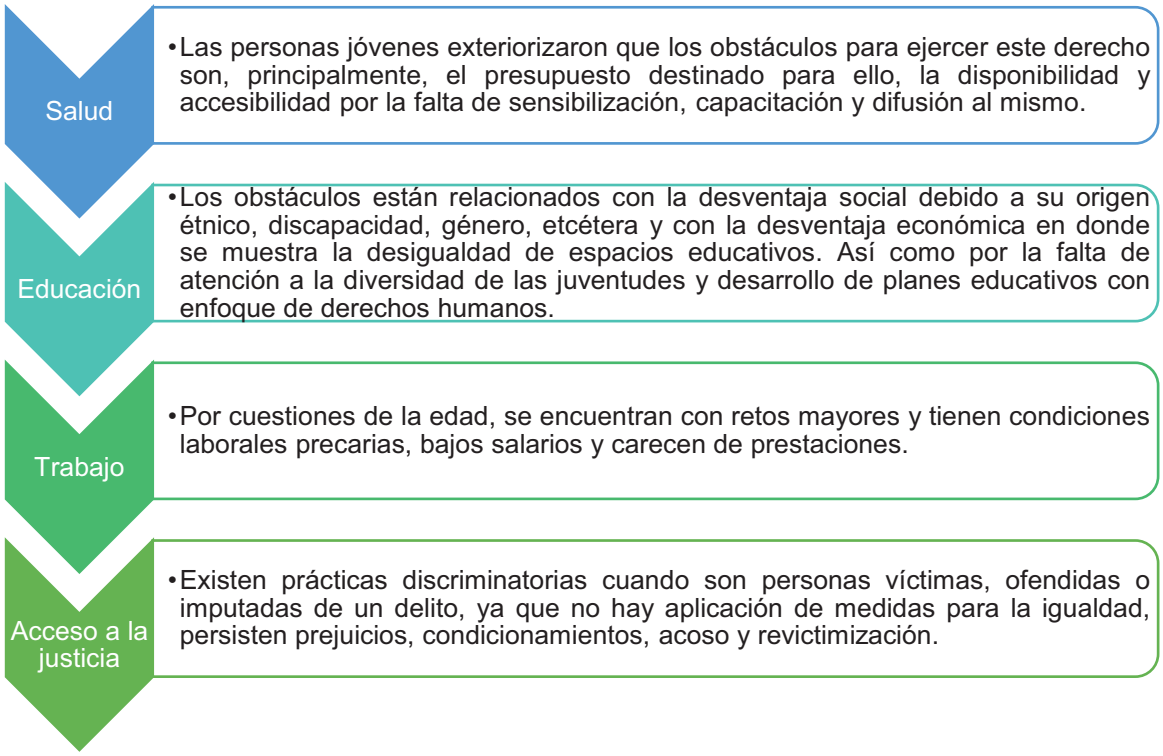

La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México establece que no se les podrá menoscabar o impedir el goce o ejercicio de sus derechos y libertades a esta población, a causa de discriminación o estigmatización debido a:[212]

Origen étnico, nacional	Condiciones de salud
Lengua	Características genéticas
Sexo	Embarazo
Género	Religión
Identidad indígena	Opiniones políticas, académicas o filosóficas
Expresión de rol de género	Identidad o filiación política
Edad	Orientación o preferencia sexual
Discapacidad	Estado civil

[211] *Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Foro hacia la construcción de una agenda antidiscriminatoria para las juventudes en la Ciudad de México. https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/foro-hacia-la-construccion-de-una-agenda-antidiscriminatoria-para-las-juventudes-en-la-ciudad-de-mexico.pdf [consulta realizada el 6 de mayo de 2021]*

[212] Artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Condición jurídica, social o económica	Por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular y apariencia física

A las personas jóvenes en muchas ocasiones se les ha catalogado como jóvenes problema, que infringen la ley, otras veces son consideradas como personas consumidoras o como instrumentos políticos, lo que ha dado paso a actos de discriminación por los estereotipos o prejuicios que hay sobre ellas.[213] Otros enfoques que se han impuesto a la juventud y que vale la pena resaltar, están relacionadas con las siguientes categorías adscriptivas:

- Persona joven como bono demográfico: entendido como el periodo en el que la población en edad de trabajar supera en número a la población dependiente, lo que deriva en una situación favorable para el desarrollo de la región, pero también un reto para promover un sistema laboral que ofrezca un trabajo digno y sea capaz de atender a toda esa población joven.[214]
- Persona joven como elemento de cambio y revolucionario: A partir de lo cual se ubica a este grupo como motor de la revolución, "destacando y reconociendo su aporte en procesos de cambio social significativos", caracterizado por "la creciente preocupación por la calidad de vida, mejoras en la atención de los servicios privados y estatales, demandas por una mayor participación vecinal, cuidado del medio ambiente natural y social"[215]
- Persona joven como problema social: debido a la alta incidencia de desempleo en este grupo, al consumo de drogas ilícitas, al número de embarazos adolescentes, entre otros aspectos.[216]
- Persona joven como cohorte generacional: en este enfoque "la juventud es definida como un grupo generacional, que desde esta visión puede compararse con otras generaciones de jóvenes (que obviamente ya no lo son más). El concepto de generación ha servido para construir algunos estereotipos sobre la gente joven de determinada época, por ejemplo, la «generación perdida», «generación X» o «generación escéptica»".[217] Éste deriva en una homegeneizacion de las personas jóvenes que están ubicadas en la generación joven del momento, sin tomar en cuenta contextos y condiciones específicas.

La construcción e imposición social del sistema ha relacionado a las personas jóvenes con prejuicios y estereotipos que las colocan en una situación de desventaja, al ser discriminadas de forma cotidiana debido a las concepciones equivocadas que se tienen sobre ellas. Por ejemplo, se les visualiza como personas problema, como personas sujetas

[213] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Ficha temática: Discriminación hacía las personas jóvenes. http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Discriminacion_hacia_Juventudes.pdf [consulta realizada el 6 de mayo de 2021]
[214] UNICEF. *Una aproximación* a la situación de adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe a partir de evidencia cuantitativa reciente. Panamá, 2015, p. 10 y 11, https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-04/UNICEF_Situacion_de_Adolescentes__y_Jovenes_en_LAC_junio2105.pdf [consulta realizada el 11 de junio de 2021]
[215] Alpizar, Lydia y Bernal, Marina. *La Construcción Social de las Juventudes*. Revista Última Década. Vol. 11, n. 19, Noviembre, 2003, p. 112 y 113. https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v11n19/art08.pdf [consulta realizada el 11 de junio de 2021]
[216] *Op. Cit*. p.113
[217] *Op. Cit*. p.115

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

a ser tuteladas, como consumidoras o como personas invisibles que les impide el ejercicio de sus derechos.[218]

En el siguiente video “Adolescentes, lo que de verdad pensamos sobre ellos” se muestran ejemplos de los estereotipos o prejuicios que comúnmente tienen las personas hacia la población joven y por las cuales sufren discriminación:

https://www.youtube.com/watch?v=kN4B2Sd7qYY

Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes tienen acceso a diversos derechos que les permiten obtener una condición de vida en la que se respete su libertad, pensamiento, dignidad, seguridad e integridad física y mental, algunos de éstos son:

DERECHOS	
A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD[219]	Contar con protección legal sin distinción alguna, el debido proceso, resaltando la prohibición de cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y dignidad de la persona, y todo acto que atente contra su seguridad e integridad física y mental.
A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO[220]	Tener un trabajo digno y bien remunerado que contribuya a su desarrollo personal y profesional. En el que se considere su edad, seguridad, aptitudes y vocación.
A LA EDUCACIÓN[221]	Pública, laica y gratuita.
A LA SALUD[222]	El derecho al más alto nivel de salud integral posible, gratuita y de calidad. El derecho de solicitar y recibir información y atención para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y obesidad.
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS[223]	A disfrutar del ejercicio pleno de su sexualidad, y decidir libremente sobre su cuerpo, orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género.
A DISFRUTAR DE UNA VIDA PLENA Y DIGNA[224]	Sobre todo, si se es una persona joven que vive con discapacidad.

[218] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Ficha temática: Discriminación hacía las personas jóvenes. http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Discriminacion_hacia_Juventudes.pdf [consulta realizada el 6 de mayo de 2021]
[219] Artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[220] Artículos del 11 al 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[221] Artículos del 20 al 27 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[222] Artículos del 28 al 33 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[223] Artículos del 37 al 40 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[224] Artículos del 41 al 44 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DERECHOS	
PROTECCIÓN SOCIAL[225]	En casos de enfermedad, accidente laboral, maternidad soltera, invalidez, viudez, orfandad, así como las situaciones de falta o disminución de medios de subsistencia o capacidad para el trabajo.
AL DEPORTE[226]	A la educación física y disciplinas que sean de su preferencia.
A LA CULTURA, AL ARTE, A LA CIENCIA Y A LA RECREACIÓN[227]	A tener libre acceso a la cultura, a espacios, prácticas y modalidades de uso del tiempo libre y la recreación.
A LA PROTECCIÓN DE SU IDENTIDAD, PERSONALIDAD, INTIMIDAD E IMAGEN PROPIA[228]	Así como a contar con una nacionalidad.
AL RESPETO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COLECTIVA[229]	A expresar aquello que las distingue de otras poblaciones y grupos sociales.
A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA[230]	Con base en el respeto de los Derechos Humanos.
A LA PLENA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN[231]	Garantizando la libertad de expresión y la posibilidad de ser personas informadas.
A LA LIBERTAD, LIBRE ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN[232]	A tener libertad de pensamiento y expresión para difundir sus opiniones e ideas. Así como el derecho de formar asociaciones que busquen materializar sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos.
AL ACCESO, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN[233]	Para fortalecer su proyecto de vida y desarrollo en los ámbitos educativo, laboral y de recreación.
A UN MEDIO AMBIENTE SANO[234]	Que les permita tener una vida digna y gozar de bienestar.
A LAS FAMILIAS[235]	Formar parte de una familia libre de violencia que se base en el respeto y la responsabilidad.
AL DESARROLLO INTEGRAL[236]	Para tener un desarrollo humano, social, económico, político y cultural, por ser personas sujetas de prioridad.

[225] Artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[226] Artículos 52 y 53 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[227] Artículos 54 y 61 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[228] Artículos 62 y 64 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[229] Artículos 65 y 66 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[230] Artículos 67 y 68 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[231] Artículos 69 a 75 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[232] Artículos 76 y 79 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[233] Artículos 80 y 81 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[234] Artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[235] Artículos 83 y 84 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[236] Artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DERECHOS	
A LA VIVIENDA[237]	A tener una vivienda adecuada que garantice seguridad, servicios, infraestructura adecuada, y que sea habitable.
A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA[238]	Para tener el más alto nivel de desarrollo físico emocional e intelectual, con alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Principios fundamentales que rigen a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos de las personas jóvenes

Las autoridades de la Ciudad de México tienen como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas jóvenes, atendiendo a los principios[239]:

Lo anterior, tomando en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de las facultades de las personas jóvenes.[240]

[237] Artículos 86 y 87 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[238] Artículos 88 y 89 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[239] Artículo 3, segundo párrafo y Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
[240] Artículo 3, segundo párrafo de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas jóvenes

Las instituciones juegan un papel muy importante en la protección, respeto y garantía del cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, por esa razón a continuación te presentamos algunas de ellas:

Secretaría de Gobierno

Institución que se encarga de las relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, entre otros.[241] Dentro de las atribuciones que tiene respecto a la protección de los derechos de las personas jóvenes, se encuentran:[242]

- Impulsar la observancia de los derechos humanos con perspectiva juvenil y de género.
- Promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en las personas jóvenes.
- Formular programas y proponer acciones en materia de derechos humanos con perspectiva juvenil, en coordinación con las dependencias y entidades.
- Integrar las investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia entre y contra las personas jóvenes.

Para más información consulta los siguientes datos:

Dirección: Calle Plaza de la Constitución 1
Colonia Centro, Demarcación Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México
Teléfonos:
55-5345 8000 Ext. 1605,
Correo electrónico: atencionciudadana@secgob.cdmx.gob.mx
Página Institucional: https://secgob.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/SecGobCDMX
Twitter: https://twitter.com/SeGobCDMX

Secretaría de Desarrollo Económico

Institución encargada de definir y coordinar la política económica de la Ciudad de México, para el crecimiento económico y el empleo, que permita facilitar y fomentar el desarrollo de las

[241] Secretaría de Gobierno. Acerca de. Página Web https://secgob.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de [consulta realizada el 30 de abril de 2021]
[242] Artículo 102 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

actividades económicas y mejorar con ello la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México.[243]

Tiene como objetivos:

- Fomentar la inversión para el crecimiento económico, que favorezca el empleo, la innovación tecnológica y el desarrollo inmobiliario.
- Mejorar la competitividad, el ambiente de negocios y la creación de empleos, con el fin de impulsar el crecimiento de las empresas.
- Fortalecer los mecanismos de financiamiento, así como la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Para lograr lo anterior, establece programas en materia de desarrollo, promoción y fomento económico y coadyuva con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Entre los programas que desarrolla en beneficio de las personas jóvenes, se encuentra:

Programa	Objetivo	Enlace
Jóvenes Construyendo el Futuro	Capacitar a las personas jóvenes para que desarrollen habilidades antes de comenzar su experiencia laboral, participan personas jóvenes de entre 18 y 29 años.	https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/programas/programa/jovenes-construyendo-el-futuro

Para mayor abundamiento al respecto te dejamos los datos de contacto de esta institución:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc 898
Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México
Correo electrónico: atencion.sedeco@sedeco.cdmx.gob.mx;
dudas.siapem@sedeco.cdmx.gob.mx
Página Institucional: https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/SedecoCDMX/
Twitter: https://twitter.com/SedecoCDMX
Instagram: https://www.instagram.com/sedecocdmx/
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCARwxxb-vvm-9-nH_N3FM5A

[243] Secretaría de Desarrollo Económico. Acerca de. Página Web https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de [consulta realizada el 1 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, creado el 25 de noviembre de 2011.[244]

Tiene como objetivos: [245]

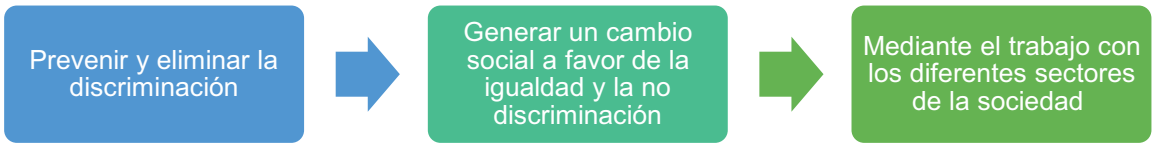

Algunas de sus funciones son las siguientes:[246]

- Trabajar a favor del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas jóvenes.
- Brindar atención a las personas que han sufrido discriminación.
- Realizar acciones de promoción, difusión y educación a favor de la igualdad

De entre los diversos servicios que brinda a esta población de atención prioritaria, se encuentra el siguiente:

Servicio	Descripción	Enlace
Denuncia actos de discriminación	Cuando se presenten actos de discriminación hacia distintos tipos de poblaciones, se puede levantar una denuncia.	https://www.copred.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/denuncia

Para más información te dejamos los datos siguientes:

Dirección: Calle General Prim 10
Colonia Centro, Demarcación Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México
Teléfonos:
CASOS URGENTES 55 46998233, Línea No Discriminación (LOCATEL) 5556581111, Línea de Seguridad y Chat de Confianza del Consejo Ciudadano 55335533
Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com
Página Institucional: https://www.copred.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/COPREDCDMX/
Twitter: https://twitter.com/COPRED_CDMX
YouTube: https://www.youtube.com/user/COPREDCDMEX

[244] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Página Web https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de [consulta realizada el 2 de mayo de 2021]
[245] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Página Web https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de [consulta realizada el 2 de mayo de 2021]
[246] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Página Web https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de [consulta realizada el 2 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Organismo público descentralizado, el cual promueve el respeto de los derechos humanos de las personas jóvenes.

Tiene como objetivos:[247]

- Promover y respetar los derechos humanos de la población joven
- Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y los que deriven de éste

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:[248]

- Coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes
- Respetar y promover los derechos humanos de las personas jóvenes
- Fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes
- Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del gobierno, alcaldías, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con personas jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud
- Capacitar, y en su caso, proponer esquemas de capacitación dirigida personas servidoras públicas que trabajen con esta población de atención prioritaria

De entre los servicios y programas que esta Institución ofrece a la juventud, se destacan los siguientes:

Servicio	Descripción	Enlace
Capacitación a Jóvenes CDMX	Brindar cursos, capacitaciones y talleres para lograr el desarrollo integral de habilidades y aptitudes de personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad.	https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/ts/834/0
Los Jóvenes Unen el Barrio	Programa que apoya a jóvenes entre 15 y 29 años que vivan preferentemente en alguna de las 333 colonias, pueblos y barrios con menor índice de Desarrollo Social.	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf

[247] Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. Página Web https://www.injuve.cdmx.gob.mx/instituto/acerca-de [consulta realizada el 2 de mayo de 2021]
[248] Artículo 139 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Servicio	Descripción	Enlace
Consejo Joven de la Ciudad de México	Es un órgano de participación plural y consultivo e integrante del sistema para el desarrollo, participación, promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas jóvenes en la Ciudad de México y funciona como instancia entre el Gobierno y la Juventud de la Ciudad de México; su función general es opinar y apoyar, mediante recomendaciones al Instituto, para fomentar la participación de las personas jóvenes en las propuestas, políticas, proyectos, programas y acciones dirigidas a éstas.	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatoria_cj.pdf
Núcleo Urbano de Bienestar Emocional (NUBE)	En los NUBE se atienden, desde diversos enfoques psicológicos, problemas emocionales, familiares, de pareja, y diagnósticos como ansiedad, depresión, ideación suicida, adicciones, entre otros	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/salud-emocional

En caso de querer obtener más información sobre esta institución, te compartimos sus datos de contacto:

Dirección: Calzada México - Tacuba 235
Colonia Un Hogar Para Nosotros, Demarcación Miguel Hidalgo C.P. 11330, Ciudad de México
Teléfono: 55 5341 7488
Página Institucional: https://www.injuve.cdmx.gob.mx/
Facebook: https://www.facebook.com/INJUVECDMXoficial/
Twitter: https://twitter.com/InjuveCDMX
YouTube:https://www.youtube.com/channel/UCW9WbnxSN7iX1qzdDle4wrw/featured?view_as=subscriber
Instagram: https://www.instagram.com/injuvecdmxoficial/

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Acciones realizadas por el IECM

El IECM ha realizado diversas acciones relacionadas con esta población de atención prioritaria, incluyéndolas en diversas actividades de participación ciudadana y democráticas, algunos ejemplos al respecto se enuncian brevemente a continuación:

Acción	Descripción	Enlace
Tren de la participación	Diálogo con personas universitarias en donde se intercambiaron puntos de vista con estudiantes de la Universidad del Pedregal con respecto a las actividades realizadas en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.	https://ne-np.facebook.com/InstitutoElectoralCM/videos/1061953147634262/
Firma de Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IECM e INJUVE	El cual tiene como objeto, implementar acciones y estrategias en las que se considere a las juventudes para incentivar su participación en la vida democrática de la Ciudad de México.	https://www.iecm.mx/noticias/firman-iecm-e-injuve-convenio-de-apoyo-y-colaboracion-para-incentivar-la-participacion-de-las-juventudes-en-la-vida-democratica-de-la-ciudad-de-mexico/
Café Ciudadano. Construyendo el derecho a la participación de la juventud	Dirigido a personas jóvenes de entre 12 y 29 años, las cuales acudieron a las oficinas centrales del IECM para conocer las actividades que se realizan en pro de los derechos político-electorales, la cultura democrática, la educación cívica, la paridad de género y la construcción de ciudadanía. Dicha actividad se llevó a cabo en colaboración con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE), con el objetivo de generar un espacio de diálogo con titulares de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IECM y las personas jóvenes.	https://www.iecm.mx/noticias/abre-iecm-puertas-a-personas-jovenes-interesadas-en-conocer-labor-electoral-y-cultura-civica/
Concurso Juvenil de Arte en Grafiti, Espacio que Incluye	Dirigido a las personas de entre 18 y 29 años, el propósito fue que las juventudes se situaran y reconocieran las problemáticas que enfrentan las personas que forman parte de las poblaciones de atención prioritaria en la Ciudad de México, con ello se buscó generar empatía y actitudes positivas	https://www.iecm.mx/promueve-el-iecm-la-participacion-ciudadana-mediante-el-concurso-juvenil-de-arte-en-grafiti-espacio-que-incluye/

Acción	Descripción	Enlace
	hacia ellas, otorgando como premios estímulos económicos.	
Ciudad KeVe: observatorio de la niñez y las juventudes" (Ciudad KeVe)	Observatorio electoral dirigido a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, el cual funciona mediante una plataforma multimedia interactiva con el propósito de generar un espacio de intercambio y comunicación a favor del fomento de la educación para la vida en democracia.	http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_docentes.php?id=446 y http://www.ciudadkeve.mx/
Concurso Infantil y Juvenil de Cuento	Evento dirigido a personas entre nueve y 17 años, creado con el propósito de coadyuvar en lo que respecta a la divulgación de la cultura democrática.	https://www.cultura.cdmx.gob.mx/eventos/evento/convocatoria-al-14-concurso-infantil-y-juvenil-de-cuento
Taller virtual de producción de cortometrajes: Lucinito 2020	Dirigido a personas de entre 14 a 17 años, el cual es un festival que promueve el ejercicio del derecho a la participación y la educación cívica, reuniendo las expresiones artísticas y procurando la convivencia familiar.	https://www.iecm.mx/invitacion-a-taller-virtual-de-produccion-de-cortometrajes-lucinito-2020/
Taller: Agenciamiento Juvenil y Ciudadanía. Agenda Local y Derechos Humanos de las Personas Jóvenes	El IECM en colaboración con la organización social "RedEsCultura", impartió el taller con la finalidad de incrementar la seguridad y autoconfianza de las personas jóvenes, desarrollar sus habilidades para ejercer herramientas en el trato de persona a persona, como al frente de un público y aprender técnicas efectivas de liderazgo, basado en los roles que se generan en las organizaciones.	https://bit.ly/3fgWNbR
Guía Juventudes Agenciamiento y Ciudadanía. Agenda Local y Derechos Humanos de las Personas Jóvenes	Se construyó con el fin de permitir a las personas jóvenes conocer y ejercer sus derechos político-electorales para fomentar actitudes, valores, conocimientos y habilidades para el ejercicio de un liderazgo integral.	https://bit.ly/3hhjJdU
Programa Sin Prejuicios: "La Participación Política de las Juventudes"	Este capítulo tuvo la finalidad de que tanto el personal que labora en el Instituto, como la ciudadanía en general, conocieran sobre la participación política de las juventudes y sus formas	https://youtu.be/Fcabr7bg1-c

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Acción	Descripción	Enlace
	de socializar a través de la expresión y organización colectiva.	
Eventos: “Rola-Debate: Por una vida libre de violencia”	Entre 2019 y principio del 2020, se realizaron cuatro eventos dirigidos a jóvenes para interiorizar el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia contra las mujeres, proporcionándose información sobre los mecanismos para su atención y prevención.	https://youtu.be/YZ9A0IJbBA4 https://youtu.be/q9EKoA4vUGk
Entrevista en el marco de la Campaña Día Naranja “Únete” Entrevista: “Retos que enfrentan las Personas Jóvenes en la Ciudad de México”.	Se expuso el contexto en el que se encuentran las juventudes en la Ciudad de México en materia de participación política y ciudadana	https://youtu.be/cbofN5-ZMK0
Difusión de Infografía: Día Internacional de la Juventud “Mujeres Jóvenes”.	El 12 de agosto de 2020, en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, se difundió en las redes sociales institucionales Facebook y Twitter, una infografía sobre los retos que enfrentan las mujeres jóvenes para tener una efectiva participación política en México.	https://bit.ly/3o9Zxft https://bit.ly/3uHEao4

El IECM también ha realizado diversas publicaciones de materiales dirigidos a la juventud o que incluyen temas relacionados con esta población de atención prioritaria, algunas de ellas son las que te compartimos a continuación y que, en caso de querer consultarlas, se pueden localizar en la biblioteca electrónica del instituto, a través del enlace: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/

En este material podrás consultar el informe y análisis de los resultados obtenidos de la Consulta Juvenil en dónde participaron personas jóvenes inscritas en el subsistema de secundarias generales en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Manual de trabajo, dirigido a las personas promotoras comunitarias de cultura cívica democrática que imparten talleres a jóvenes de escuelas de nivel medio superior, en el cual se abordan diversos temas como son valores democráticos, participación electoral, discriminación y convivencia democrática entre otros.

Material, a través del cual se busca promover la participación entre niñas, niños y jóvenes, se hace una referencia teórica y metodológica respecto de las ideas y prácticas relativas a la participación, tomando en cuenta los derechos humanos, democracia y construcción de ciudadanía, asimismo presenta una serie de actividades para promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Documento a través del cual se guía y brinda herramientas necesarias a las personas jóvenes para elaborar proyectos encaminados al presupuesto participativo y con ello contar con su participación en las consultas ciudadanas de presupuesto participativo.

Libreta Agenda Ciudadana 2018 elaborada con diseño juvenil que contempla los principios de la participación ciudadana, dirigida principalmente a las personas que nacieron en el año 2000, ya que ese año ejercerían su derecho al voto por primera vez.

Cuadernillo que se integra básicamente mediante una compilación de normativa referente a los derechos político-electorales de las personas jóvenes, así como las acciones que el IECM ha llevado a cabo al respecto.

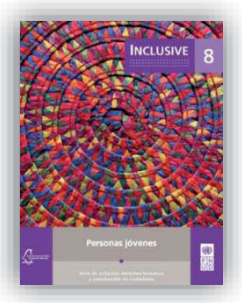

Serie editorial en la que se abordan diversos temas relacionados con las 14 poblaciones de atención prioritaria establecidas en la Constitución Local. De manera particular, la serie No. 8 es la correspondiente a las “Personas jóvenes”, en ella se muestran relatos de personas que forman parte de esta población, se resalta el respeto y la defensa de sus derechos humanos.

Por otro lado, y en cumplimento con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para la integración de las COPACO, se procuró que por lo menos uno de los lugares se destinara a personas no mayores de 29 años, es decir personas jóvenes y/o personas con discapacidad. [249]

En este sentido, las COPACO están conformadas por un total de 12,931 personas integrantes, de las cuales el 15.23%, es decir 1,970, son personas jóvenes de entre 18 y 29 años, distribuidas de la siguiente forma:[250]

Personas Integrantes	Total	Porcentaje
Mujeres	1,041	8.05%
Hombres	929	7.18%
Total	1,970	15.23%

Organizaciones Civiles que trabajan en apoyo a los derechos de las personas jóvenes

Aunado al trabajo que realizan las instituciones gubernamentales para la protección de los derechos de las personas jóvenes, se encuentra el trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil, las cuales en algunos casos se integran por personas jóvenes para atender a otras de su misma edad, a través de sus servicios y apoyo en favor de la protección de sus derechos. Algunos ejemplos de este tipo de organizaciones son las que te enunciamos a continuación.

[249] Artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

[250] Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la Jornada Única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto participativo 2020 y 2021; llevadas a cabo por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pág. 369, 2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C. REDLAC México

Organización Civil feminista compuesta por mujeres y hombres que tiene como propósito contribuir a la defensa de los derechos humanos de las juventudes, en específico de sus derechos sexuales y reproductivos para ejercer una ciudadanía plena y con ello lograr el empoderamiento de esta población de atención prioritaria.[251]

Dirección: Morena 1011, Col. Narvarte, Demarcación territorial Benito Juárez.
Teléfono: 55 52 64 37 46/ 55 55 74 08 92
Página web: http://www.eligered.org/

ConVivencia Joven

Asociación Civil que busca que las poblaciones de atención prioritaria tengan acceso de oportunidades en el efectivo ejercicio de sus derechos a través del arte y temas culturales, así como coadyuvar en el desarrollo de habilidades de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes para enfrentar de manera positiva los retos que se presentan en sus entornos familiar, escolar y comunitario."[252]

Dirección: Calle Aguiluchos lote 17 Número 20, Bulevares del lago, Nicolás Romero.
Teléfonos: 55 2464 7375, 55 4614 1593 y 55 1865 2153.
contacto@convivenciajoven.org.mx, miguel@convivenciajoven.org.mx
Página web: http://www.convivenciajoven.org.mx

Fundación de Apoyo a la Juventud IAP

Fundación que brinda apoyo a las personas jóvenes en la Ciudad de México que son discriminadas y a las que se les vulneran sus derechos. Les apoyan a desarrollar su potencial social, cultural y académico y participan en la formación personas jóvenes de entre 12 y 29 años.[253]

Dirección: Av. Mazatlán 33, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc.
Centro Comunitario "Triunfo de Becerra" Cuernavaca No. 48, Col. Lomas de Becerra
Oficinas:55 5553-1521 / 55 5553-1584
Centro Comunitario: 55 5273-7191
Página web: https://apoyoalajuventud.org/

[251] http://www.eligered.org/esto-somos/ [consulta realizada el 3 de mayo de 2021]
[252] http://convivenciajoven.org.mx/ [consulta realizada el 3 de mayo de 2021]
[253] https://apoyoalajuventud.org/nosotros/ [consulta realizada el 3 de mayo de 2021]

Foro Jóvenes con Liderazgo A. C.

Asociación civil que trabaja con personas jóvenes respecto de los derechos humanos, la perspectiva de género, derecho de acceso a la información pública, identidades juveniles, desórdenes alimenticios, promoción de la erradicación de la violencia en relaciones de pareja y prevención de adicciones, entre otras.[254]

Dirección: Aquiles Serdán M. 55 L. 17, ZUE Santa María Aztahuacan, Demarcación Territorial de Iztapalapa
Correo electrónico: forojovenesl@yahoo.com.mx
Teléfono 551807-7436
Página web: http: //www.jovenesconliderazgo.org/index.html

Yolia Construyendo Juntos el Futuro

Asociación civil que tiene como objetivo ofrecer a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes que se encuentran en alto riesgo social o con experiencia de vida en calle una atención para su desarrollo integral.[255]

Dirección Jaime Torres Bodet No. 241, Col. Santa María la Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc
Email: contacto@yolia.org.mx
Teléfonos: 55 6304 4449 / 55 6304 4450
Página web: https://www.yolia.org.mx/

Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes

Como ya lo hemos revisado, la juventud es una población fundamental en el desarrollo de una sociedad, ya que de ella también emana fuerza, creatividad, innovación, cultura, diversión, justicia, entre otras; no obstante, continuamente se enfrenta a discriminación porque la sociedad comúnmente enmarca a esta población en estereotipos y prejuicios. Por eso, las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil encaminan una serie de

[254] http://www.jovenesconliderazgo.org/conocenos.html [consulta realizada el 3 de mayo de 2021]
[255] https://www.yolia.org.mx/nosotros/#mision [consulta realizada el 3 de mayo de 2021]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

acciones para promover el ejercicio y respeto de los derechos de esta población de atención prioritaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas jóvenes tienen derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.[256] Las personas menores de 18 años pueden participar en las Asambleas Ciudadanas con derecho a voz y las que cuenten con credencial para votar actualizada, tendrán derecho a voz y voto.[257]

Por ello, como persona integrante de la COPACO tu deber es solidarizarte con esta población e invitarla a participar en las diversas actividades organizadas en tu Unidad Territorial para que sea parte de los asuntos públicos y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas habitantes, haciendo a un lado los prejuicios y estereotipos, tomando en cuenta la diversidad de pensamiento y forma de ser de cada persona, respetando sus derechos y considerando los principios de la participación ciudadana como son la inclusión, la no discriminación, el respeto, la solidaridad y la tolerancia.

Ahora bien, si eres una persona joven integrante de la COPACO, te invitamos a impulsar acciones que incluyan a otras personas jóvenes en los proyectos, reuniones, asambleas, eventos, así como espacios dedicados a esta población, brindándoles herramientas que les permitan participar.

Ejemplo de ello es impulsar proyectos a través del presupuesto participativo en los que participen y se beneficien personas jóvenes. A continuación, y para concluir este tema, te compartimos un caso de éxito del presupuesto participativo en el video “Enchula tu colonia con proyectos innovadores como el de la Orquesta Juvenil en Iztapalapa”

https://www.youtube.com/watch?v=cOD7QauocBg

[256] Artículo 187 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
[257] Artículo 76, párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Fuentes Consultadas

Alpizar, Lydia y Bernal, Marina. *La Construcción Social de las Juventudes*. Revista Última Década. Vol. 11, n. 19, Noviembre, 2003, p. 105-123. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v11n19/art08.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Día internacional de Nelson Mandela. 18 de julio. Reglas Nelson Mandela. <https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml>

Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la generación y aplicación de protocolos que orienten la atención a la población LGBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Artículo 2. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (25 de noviembre de 2019) <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/normatividad/66615.pdf>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. "La casa del árbol de la CDHCM, 24 años promoviendo los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México. Boletín 16, 2 de febrero de 2020. <https://cdhcm.org.mx/2020/02/la-casa-el-arbol-de-la-cdhcm-24-anos-promoviendo-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-la-ciudad-de-mexico/>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Palabras de la Presidenta de la CDHCM, Nashieli Ramírez Hernández, en la presentación del informe especial < La situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el sistema de transporte colectivo metro, la central de abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México>. Discurso 3/2020, 23 de enero de 2020. <https://cdhcm.org.mx/2020/01/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhcm-nashieli-ramirez-hernandez-en-la-presentacion-del-informe-especial-la-situacion-del-trabajo-infantil-y-el-trabajo-adolescente-en-edad-permitida-en-el-sistema/>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Reporte en el marco del encuentro con la CIDH sobre la situación de los Derechos de las Personas LGBTI en la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Reporte_LGBTI_CDHDF.pdf>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. El reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes. Revista de Derechos Humanos. Dfensor. Número 7, año XV, Julio 2017 <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_07_2017.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emite las recomendaciones 14/2018 y 15/2018 por negar servicios de salud y retiros forzosos de personas en situación de calle. Boletín 153/2018. 9 de octubre de 2018. <https://cdhcm.org.mx/2018/10/cdhdf-emite-las-

recomendaciones-14-2018-y-15-2018-por-negar-servicios-de-salud-y-retiros-forzosos-de-personas-en-situacion-de-calle/>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012 – 2013, p. 45, México, 2014, <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/poblaciones-callejeras-integrado-imprenta.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra personas LGBTI*, 2015, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc 36. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera 2019, noviembre de 2019, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Ficha temática personas jóvenes. 2017. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Mandela Nelson. Biografía relacionada con la discriminación en general. <https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=438&id_opcion=38&op=51>

CONFILEGAL. ¿Qué son y en qué consisten las Reglas Nelson Mandela para los reclusos? Por Yolanda Rodríguez Vidales. <https://confilegal.com/20180903-que-son-y-en-que-consisten-las-reglas-nelson-mandela-tratamiento-reclusos/>

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 (última reforma el 31 de agosto de 2020), <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 (última reforma el 8 de mayo de 2020), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, 2016. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). La discriminación hacia las niñas y los niños en la Ciudad de México, https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ac/7ed/c11/5ac7edc111154136176494.pdf

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Monografía por la No Discriminación, Población LGBTTTI. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Monografías para eliminar la discriminación: Poblaciones callejeras <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Nota: "Escucha COPRED necesidades de poblaciones callejeras en audiencia pública, 14 de agosto de 2018. <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/escucha-copred-necesidades-de-poblaciones-callejeras-en-audiencia-publica>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Foro hacia la construcción de una agenda antidiscriminatoria para las juventudes en la Ciudad de México. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/foro-hacia-la-construccion-de-una-agenda-antidiscriminatoria-para-las-juventudes-en-la-ciudad-de-mexico.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Ficha temática: Discriminación hacía las personas jóvenes. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Discriminacion_hacia_Juventudes.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Monografía para la no discriminación. Personas afrodescendientes. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-afrodescendientes/#_ftn1>

Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR). Página Web <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/>

Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR). Más de 15 mil trámites ha realizado el Registro Civil en favor de la Comunidad LGBTTTI, CEJUR, Publicado el 28 de junio de 2019. <MÁS DE 15 MIL TRÁMITES HA REALIZADO EL REGISTRO CIVIL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTTTI (cdmx.gob.mx)>

Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, No. 223 Bis, publicada en la Gaceta Oficial Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/Gaceta-Oficial-del-DF-Declaratoria-CDMX-Ciudad-Amigable-LGBTTTI.pdf>

Edgar Ulises. "Van más de 13,000 bodas gay y lésbicas en la CDMX". HOMOSENSUAL: <https://www.homosensual.com/lgbt/van-mas-de-13-000-bodas-gay-y-lesbicas-en-cdmx/>

Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores (FIAPAM). La vejez vista desde la historia y las culturas, Anna Chaparro-BSP Asistencia, Quito (Ecuador), 18 de abril de 2016. <FIAPAM» La vejez vista desde la historia y las culturas>

Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO). Monografía de derechos de las personas LGBTTTI <https://www.fondeco.cdmx.gob.mx/personas-lgbttti>
Fundación Huésped, Conoce tus derechos: ¿Qué dice la Ley de Identidad de Género? <https://www.huesped.org.ar/noticias/que-dice-la-ley-de-identidad-de-genero/20 marzo de 2019>

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Código Penal para el Distrito Federal*, (última reforma 29 de julio de 2020) https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf>

Gobierno de la Ciudad de México-Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Informe de acciones 2020 Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI, 2020 <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe-LGBTTTI-2020.pdf>*

Gobierno de México. Instituto Nacional de Las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Envejecimiento y vejez. 5 de marzo de 2019. <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/envejecimiento-y-vejez?idiom=es>

Gobierno de México. PENSIÓNISSSTE, Día del Adulto Mayor. 25 de agosto de 2017. <https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20se%20considera%20Adulto,metas%20familiares%2C%20profesionales%20y%20sociales.&text=En%20el%20M%C3%A9xico%20prehisp%C3%A1nico%20los,mexicas%20como%20por%20los%20mayas>

Informe anual 2019 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). UNICEF en acción, nuestro trabajo en México. México 2020. <https://www.unicef.org/mexico/media/4256/file/Informe%20anual%202019.pdf>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071>

Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), Censo "Tú también cuentas", México, IASIS, 2012

Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdo del Consejo General de la Ciudad de México por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Población de Atención Prioritaria (Parte 1). https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-078-2021.pdf

Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la "Estructura temática del Taller sobre cultura cívica dirigido a personas imputadas con suspensión condicional del proceso" <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-025-2020.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Convenio general de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional de Geriatría. 4 de marzo de 2020 <https://www.iecm.mx/www/conveniosiecm/por%20a%C3%B1o/Convenios_2020/2020%2003%2004%20Convenio%20-%20INGER.PDF>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Educación Cívica y personalidad democrática. Educar para la convivencia con vivencia. Diciembre de 2007. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=26>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la jornada única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; llevadas a cabo por las áreas ejecutivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Actualizado al 28 de septiembre de 2020)

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Informe trimestral de actividades y avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019. 20 de diciembre de 2019 https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2020/INF-015-20.pdf

Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 4: Personas en situación de calle. Publicada en diciembre de 2019. <https://www.iecm.mx/www/_k/inclusive/Serie_inclusive_libro4_situaciondecalle.pdf>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 6: Personas privadas de su libertad. Publicada en diciembre de 2019. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=407>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Participación infantil y juvenil en <https://www.iecm.mx/cultura-civica/participacion-infantil-y-juvenil/>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Participar participando. Guía para promover la participación entre niñas, niños y jóvenes. Diciembre de 2011 http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=83

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sistema de seguimiento de Convenios Interinstitucionales (SISCOI) <https://www.iecm.mx/www/conveniosiecm/>

Instituto Electoral del Distrito Federal. La Ludoteca Cívica: una experiencia significativa de educación en y para la vida en democracia, IEDF, México 2015, página 56. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2020.16 de marzo de 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2020. Presentación de resultados, Ciudad de México. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Índice de envejecimiento por Entidad Federativa, 1990 a 2020. <Índice de envejecimiento por entidad federativa, 1990 a 2020 (inegi.org.mx)>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa Núm. 24/21. En México somos 126014024 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf>

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) <https://www.gob.mx/inapam>

Laia Vila ¿Qué significan las siglas LGBTIQ+? LA VANGUARDIA. 27 de junio de 2019. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20190627/463124839887/lgbtiq-definiciones.html>

Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (08 de febrero de 2019, última reforma el 07 de junio de 2019). En adelante Ley Constitucional. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_1.pdf>

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de noviembre de 2015, última reforma 10 de febrero de 2021)

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, Artículo 2 fracción XXVI. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (13 de agosto de 2015, última reforma 24 de marzo de 2020). Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_JOVENES_EN_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.pdf>

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019, última reforma 29 de julio de 2020)

Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, artículo 2. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (29 de octubre de 2020) <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDEPATRIMONIOCULTURALNATURALYBIOCULTURALDELACIUDADDEMEXICO.pdf [consulta realizada el 13 de abril de 2021]>

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención en la Ciudad de México, Artículo 1. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (15 de enero de 2021) <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c2630fc3028773bbf5612dbda4013be9.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación (4 de diciembre de 2014, última reforma 11 de enero de 2021).

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 5 fracción XVII. Diario Oficial de la Federación (26 de junio de 2017) Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ley Nacional de Ejecución Penal, Artículo 19. Diario Oficial de la Federación (16 de junio de 2016, Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 09 de mayo 05 de 2018) <*http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf*>

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 26. Gaceta Oficial de la Ciudad de México GOCDMX (13 de diciembre de 2018, última reforma el 20 de marzo de 2020). Disponible en: <*https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_2.5.pdf*>

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (24 de febrero de 2011, última reforma 09 de marzo de 2020)

Martínez Jiménez, Mónica Berenice, *Poblaciones callejeras en la Ciudad de México. Ciudadanía y derecho a la identidad legal*, UNAM, México 2019

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Orientación Sexual e Identidad de Género en el Derechos Internacional de los Derechos Humanos*, América del Sur, sin año. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orentación-sexual-e-identidad-de-género2.pdf>

Organización de los Estados Americanos, *Nota del presidente del Comité Jurídico Interamericano al presidente del Consejo Permanente transmitiendo el Informe Preliminar sobre "Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión ce Género",* Brasil, 2013 <http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_orientacion_sexual.pdf>

Personas y sucesos en la historia de la diversidad sexual, Las huellas del arcoiris. Museo Memoria y Tolerancia, febrero 2018. (Exposición online). <*https://artsandculture.google.com/exhibit/lgbt-museo-de-la-memoria-y-tolerancia/eQLSTxZPmBVMIQ?hl=es-419*>

Peralta, Braulio. *Otros nombres del arcoíris: Alegatos contra el machismo,* Ediciones B, México, 2017

Principios de Yogyakarta. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2007. < http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf> [consulta realizada el 4 de junio de 2021]

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. <*https://pdh.cdmx.gob.mx/publicaciones/muestra-de-cine-2018/pdhcdmx#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20Ejecutiva%20del%20Mecanismo,derechos%20humanos%3B%20y%20promover%20la*>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 24, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2 de enero de 2019, última reforma 12 de marzo de 2021). Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REG_INTER_DEL_PODER_EJEC_Y_DE_LA_ADMON_PUBL_DE_LA_CDMX_10.pdf>

Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015.Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Septuagésimo período de sesiones 70/175. Distrito general 8 de enero de 2016.< https://undocs.org/es/A/RES/70/175>

Salinas Hernández, Héctor Miguel. *Políticas de disidencia sexual en América Latina: sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aires*, Ediciones y Gráficos Eón, 2010.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Página Web <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), Personas en situación de calle y abandono social, <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Protocolo de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, 15 marzo de 2020. <https://sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/lineamientos-protocolos-y-manuales/protocolo-de-atencion-integral-personas-en-situacion-de-calle>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC). Directorio. <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/registro-organizaciones-civiles>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Servicios ofrecidos a personas mayores. <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-mayores>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). Nota: Convenio para fortalecer los derechos cívicos de los adultos mayores en la ciudad, firman SIBISO y el IECM. 17 de abril de 2019 <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/convenio-para-fortalecer-los-derechos-civicos-de-los-adultos-mayores-en-la-ciudad-firman-sibiso-y-el-iecm>

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Cuadernillo de Derechos Humanos. Derechos de las poblaciones callejeras 2018 <https://issuu.com/pdhdf/docs/30ddhh_29_calle_sin_forro>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Programas vigentes. <https://dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-de-alimentos-escolares>

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Programa de coinversión para el desarrollo social de la Ciudad de México (vigente). <https://dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente>

Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Población penitenciaria al 30 de abril de 2021: 26 841 personas privadas de su libertad. 30 de abril de 2021. <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

Taguenca Belmonte, Juan Antonio. El concepto de juventud, Revista Mexicana de Sociología, vol. 71, núm.1, enero-marzo, 2009, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 159-190. <https://www.redalyc.org/pdf/321/32116011005.pdf>

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Medidas Cautelares. Suspensión Condicional de Proceso. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/#:~:text=SUSPENSI%C3%93N%20CONDICIONAL%20DEL%20PROCESO%20%E2%80%93%20Medidas%20Cautelares&text=Es%20aquella%20salida%20alterna%2C%20que,esto%2C%20concluir%C3%A1%20la%20causa%20penal>

UNICEF. *Una aproximación a la situación de adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe a partir de evidencia cuantitativa reciente.* Panamá, 2015, <https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-04/UNICEF_Situacion_de_Adolescentes_y_Jovenes_en_LAC_junio2105.pdf>

Velázquez María Elisa e Iturralde Gabriela. Afrodescendientes en México, una historia de silencio y discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Instituto Nacional de Antropología e Historia. Segunda Edición. Septiembre de 2016. <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Afrodescendientes_2daEdicioon_WEB.pdf>

41 años de lucha por la diversidad: la historia de la Marcha del Orgullo LGBTTTI en Ciudad de México, 20 de junio de 2019. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/06/20/41-anos-de-lucha-por-la-diversidad-la-historia-de-la-marcha-del-orgullo-lgbttti-en-ciudad-de-mexico/>

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: J4aWqApXO3THbiqFSaD/E+Uetz3CqR+VOjSLq/JgXUM=
Fecha de Firma: 30/06/2021 01:07:35 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: u83TymNlffmoI62Jul/ZY0KH6s900vlZWLIG0FpQVvw=
Fecha de Firma: 30/06/2021 02:01:16 p. m.